



Instituto Nacional de Previsión.

Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Julio-agosto 1941. — Núms. 7-8.

INFORMACIÓN DOCTRINAL

EL PRINCIPIO DE UNIDAD Y LOS SEGUROS SOCIALES (1)

Consigna del Nuevo Estado. *El Movimiento Nacional se inspira en la Unidad.*—Mediada la guerra de liberación, impaciente por dar una expresión gráfica a la España que renacía por el esfuerzo heroico de sus hijos mejores, promulgó el Caudillo el Decreto de 2 de febrero de 1938, de constitución del Escudo de España. Todas las innovaciones que en él campean subrayan y destacan la idea suprema de *unidad*: el águila de San Juan, en vez de la bicéfala del Imperio germánico; las flechas y el yugo, “emblema de unidad y de disciplina”; la divisa con las palabras: “Una, Grande y Libre”, tomadas del grito de la Falange.

El ansia de unidad palpita en los hechos de los precursores y resplandece en sus palabras; arranca de sus tareas y de sus hogares a un millón de españoles; emociona a las multitudes en Valladolid, en Burgos, en Salamanca, en Zaragoza, en Sevilla. Y, a partir del Decreto de 19 de abril de 1937, la unidad, encarnada en el Jefe del Estado, comienza a ser una fuerza reformadora y creatriz. Todos los españoles son llamados a ocupar su puesto en la gran tarea, “unidos por un pensamiento y una disciplina común”. Y la unificación que Franco exige, “en el nombre de España y en el nombre sagrado de los que por ella cayeron”, inicia su larga y compleja obra revolucionaria con la fundación de una sola entidad política de carácter nacional.

No transeurrirá ninguna fecha de conmemoración patriótica

(1) Reproducimos este estudio, de que es autor el Comisario del Instituto Nacional de Previsión, y cuyo original se ha publicado en el número de julio-agosto de este año de la *Revista de Trabajo*, de Madrid, amablemente autorizados por su Director, sin otra modificación que la de los títulos marginales y subtítulos lineales.

ni el país oirá una voz de sus principales jefes sin que suene la consigna de unidad. En la última y solemne ocasión en que el Caudillo se dirige al Consejo Nacional, reunido la víspera del glorioso aniversario que hoy celebramos, esa consigna reaparece solemne y tajante: “La gloria de España descansó y descansará siempre en su unidad. Quien contra ella labora sirve a los propósitos de nuestros enemigos.”

Condiciones para su establecimiento. Pero la unidad, como casi todos los bienes, ha de conquistarse con el esfuerzo, y no tan sólo con la suprema dación de la sangre y la vida, sino con la pertinaz labor artística de la creación política y de la organización y la acción administrativa. La unificación es un proceso largo y difícil, que requiere el adecuado entendimiento del principio de unidad, su traducción a finalidades concretamente aplicadas y el descubrimiento y ejecución de los métodos pertinentes. Por no entender bien el principio de unidad se cae en el error de creerlo incompatible con necesarias complejidades orgánicas, pugnando por una simplicidad primaria y elemental. Y por no tener presente que, siendo el principio el mismo, su desarrollo y métodos varían según el campo en que opera, se corre el riesgo de perturbar o destruir, en vez de reformar y mejorar.

Desde hace algún tiempo vengo dedicándome a la tarea de meditar sobre las consecuencias o corolarios políticos y administrativos del principio de unidad en que, según frase de José Antonio en el único número de *El Fascio*, publicado el 16 de marzo de 1933, podrían resumirse todas las aspiraciones del Nuevo Estado. Cumplido así, en el terreno de la investigación, el juramento prestado por los militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: “Juro mantener sobre todas la idea de Unidad....” Y, persistiendo en esa vía, me propongo discurrir, en las páginas que siguen, sobre la idea de unidad en los Seguros sociales.

Norma del Estado totalitario. *El fin político ha de existir en todas las Instituciones y Servicios.*—En el Estado totalitario, las fuerzas e instituciones sociales, las entidades y los hombres, las empresas y los servicios están como imantados por el fin estatal. Sin dejar de servir cada uno su objeto o su destino propio, todos ellos sirven—además—el fin superior del Estado, al que han de orientarse, del que deben estar permanentemente penetrados o saturados y con el que necesariamente han de armonizar, eliminando cuanto antes hubiera o pueda aparecer que sea contrario o inarmónico con el referido. Lo que quiere decir que, en nuestro Estado, el fin político ha de existir en todas las ins-

tituciones y servicios. Los Seguros sociales no constituyen excepción de esta regla fundamental. Y, por ende, la primera consecuencia del principio de unidad es la de que el fin político de los Seguros sociales esté ordenado y conjugado con el fin político general.

Finalidad política de la Previsión. *Aunque disfrazada, ha sido múltiple.* — Este aserto, que he proclamado ya ante el II Consejo Sindical de la Falange, pugna con muchas ideas comúnmente recibidas sobre los Seguros sociales. Se ha dicho muchas veces que la Previsión social era obra de justicia y no de política; que su finalidad era la misma en los más opuestos regímenes; que obedecía a circunstancias económicas, creadas por el desarrollo del industrialismo, por lo que había surgido y se había propagado principalmente en los países más fabriles, con características semejantes, aun cuando se hallara regida por sistemas políticos opuestos. Parecían demostrarlo así los estudios e investigaciones de la Oficina Internacional del Trabajo y los debates, Convenios y Recomendaciones de las Conferencias de Ginebra.

El apartamiento de la política, generalmente recomendado para todos los servicios e instituciones sociales, se preconizaba como una exigencia básica de los Seguros sociales. Y hasta se justificaba la forma de organización autónoma que comúnmente recibían como un excelente medio de poner a salvo su neutralidad política.

Mas en el fondo de tales alegaciones y argumentos se encuentran siempre uno o varios equívocos.

Es cierto que el fenómeno, verdaderamente pasmoso, de la difusión y desarrollo de los Seguros sociales, en el primer tercio del siglo XX, se da con la misma fuerza y vigor en Imperios, Monarquías y Repúblicas, en países democráticos y en los regidos por dictaduras. Nacidos en la Alemania de Bismarck, los vemos extenderse al Imperio austrohúngaro; pasar el Canal de la Mancha, inscribiéndose en el programa del partido liberal con Lloyd George; aclimatarse en Holanda y Bélgica y en los países bálticos, implantados por Gobiernos tan pronto socialistas como católicos, pasar los Alpes y los Pirineos, y, finalmente, instalarse en la Francia radical-socialista y en las naciones balcánicas.

Es más: dentro de cada nación, ajenos a los avatares y sacudimientos políticos, continúan su desarrollo los Seguros sociales, en cada uno de los que puede encontrarse frecuentemente una curiosa continuidad a través de leyes y regímenes autocráticos, liberales, socialistas, dictatoriales, comunistas y totalitarios.

Pero si de esa observación exacta se deduce que los Seguros sociales carecen de un fin político, se comete un burdo error, semejante al de aquel que afirmase que el sufragio nada tiene que ver con las formas políticas, basándolo en el hecho exacto de que

se encuentre en los gremios medievales, en los Cónclaves y Concilios y en las Sociedades anónimas.

Un estudio más detenido permite descubrir, siempre que hay un régimen obligatorio de Seguros sociales, cuál es el fin político a que responde. La Previsión social queda convertida, desde ese instante, en un instrumento al servicio del fin político indicado, cuyo aislamiento y formulación tiene la máxima importancia para comprender, organizar y regir el sistema de Seguros sociales. La tarea es ardua, porque muchas veces el verdadero fin político se halla encubierto por tópicos y declaraciones que lo disimulan.

No intento agotar la enumeración de los fines de carácter político (ampliamente entendido) que se encuentran implícitos en determinados regímenes de Seguros sociales; pero un somero análisis descubre los siguientes: *a*), el lucro; *b*), la sujeción a una Empresa o a un Sindicato; *c*), el conservatismo de Estado; *d*), la captación de votos; *e*), la proletarización; *f*), la dignificación y elevación del nivel de vida del trabajador; *g*), la política demográfica.

El lucro.—Hablando con propiedad, el lucro no es un fin político. Suele darse en la fase primera del Seguro social, es decir, antes de que se le conciba y organice como un servicio público. Excepcionalmente, en Estados que no son suficientemente fuertes ante los intereses creados, coexiste con formas más avanzadas. Tal ocurre aún en España con el Seguro de accidentes del trabajo, que están autorizadas a practicar las Compañías mercantiles, a diferencia de lo que sucede en Alemania, Suiza, Italia y otros países.

De manera aun menos frecuente puede organizarse un Seguro social, con el fin de obtener fondos que reciban otra aplicación distinta. Es el caso, entre nosotros, del Seguro obligatorio de accidentes ferroviarios.

Sujeción de los asalariados al Sindicato y a la Empresa.—En las Cajas o fondos benéficos de las Empresas patronales suele yacer, más o menos explícito, el verdadero fin de retener y ligar a los asalariados que, al cambiar de patrono, pierden los beneficios adquiridos solamente al cabo de muchos años y, a veces, con aportaciones propias.

Esa misma idea fué incorporada a la técnica sindical, tanto socialista como católica, rodeando los Sindicatos de Secciones o Cajas de enfermedad, paro, vejez, etc., que otorgaban sus prestaciones a los afiliados que cotizaban regularmente durante un período de carencia y, después, periódicamente, y las negaban a los que eran baja en el Sindicato. Es lo que recibió el nombre de "base múltiple" y dió su estabilidad y fuerza creciente a las organizaciones sindicales de muchos países. Frecuentemente, los fondos de

tales Cajas o Secciones venían, de hecho, a sumarse a los generales de la organización, que podía disponer de ellos transitoriamente para sus fines de resistencia o de luchas políticas.

Conservatismo de Estado.— Cuando Bismarck tiene la idea genial de trasplantar los Seguros sociales, haciéndolos nacionales y obligatorios, lo hace con un fin político bien definido. Se propone luchar contra el Socialismo naciente, atrayendo hacia el Estado a las clases trabajadoras, cuyo interés y porvenir queda ligado a la prosperidad y subsistencia del mismo Estado. Es un fin netamente conservador, y hasta tal punto logrado, que son muchos los que creen ver en el magnífico sistema germano de Seguros sociales el secreto de la casi inconcebible inmunidad de Alemania contra las fuerzas disolventes que la atacaron en los días tristes de la post-guerra. No fué otro, a mi juicio, el designio de Dato llevando a la *Gaceta* los proyectos de Maluquer.

La propaganda partidista.— Cuando, después de largos años de motejarla y combatirla, Inglaterra, Francia y otros países copian e implantan la institución de los Seguros sociales, lo hacen con fines de propaganda partidista. Recuerdo las campañas de Lloyd George — a parte de las cuales asistí como espectador — y las razones que me dieron sus corifeos electorales para justificar que su partido prohijara un sistema tan opuesto a la doctrina inglesa de *self-help* y de repugnancia por la obligatoriedad. Años después, estudiando el absurdo sistema de su Seguro de enfermedad, se me daba, como razón de la intangibilidad de los miles de Friendly Societies esparcidas por todo el país, su enorme fuerza electoral. Cosa análoga ocurrió en Francia, con sus Mutualidades y la actitud de los diversos partidos ante las Leyes de Seguros sociales.

Proletarización de los productores.— El Socialismo y el Comunismo han utilizado los Seguros sociales como un medio eficaz de proletarización de los trabajadores. Evitando cuidadosamente que las prestaciones tuvieran carácter familiar en su atribución o en su cuantía; limitando el campo de aplicación de tal suerte que resultaran excluidos los artesanos y pequeños comerciantes o propietarios; fijando límites bajos de salarios, para que no alcanzaran los beneficios a las clases medias y a las profesiones liberales; dando preferencias, de derecho o de hecho, a los obreros fabriles, o excluyendo totalmente a los campesinos; fijando los beneficios sin relación alguna con los salarios, y por otros medios cuya enumeración sería fatigosa, lograron que el Seguro social fuese una prima en favor del proletario, del asalariado. Así estimulaban esa lastimosa proletarización progresiva de que se enorgullece la U. R. S. S., y contra la cual lucha arduamente nuestro Nacional-sindicalismo.

Hubieran pecado de incautos e inocentes los que persiguieron, mediante los Seguros sociales, esos fines políticos que acabo de enumerar, si los hubiesen proclamado francamente. Por lo general, no dejaron de invocar, como su fin único, el de proteger al trabajador económicamente débil contra los riesgos dimanantes de su condición. Muchísimos de los hombres que, con sus doctrinas y sus actos, difundieron, implantaron y engrandecieron los Seguros sociales, no servían otro ideal ni fin que el de amparar y proteger a los trabajadores. Para ello, muchas veces, hubieron de mantener una lucha dura y tenaz contra gobernantes y políticos, en la que se agotaron y sucumbieron excelsas figuras de apóstoles sociales.

Nuevas tendencias políticas. *Dignificar al trabajador.*—Sin embargo, hasta el advenimiento de los nuevos regímenes totalitarios no se libraron los Seguros sociales de su carácter de instrumento, más o menos forzado, para algunos de los fines que acabo de reseñar. Es ahora, y en esos Estados, donde los Seguros sociales no tienen otro fin político que el de dignificar el trabajo, dando a quienes lo prestan el derecho a ser amparados en su infortunio, como compensación al carácter de función política y de servicio al Estado que el trabajo tiene.

Política demográfica.—A este fin, viene a unirse, como exclusivo de algunos nuevos Seguros y complemento del anterior en los demás, la política demográfica de protección y enaltecimiento de la familia, de amparo y fomento del matrimonio y de la natalidad, de salud y de robustecimiento físico.

Más beneficios y más Seguros.—El estudio—que apremios de espacio impiden hacer aquí—de la obra fascista y nacionalsocialista en el campo de los Seguros sociales comprueban elocuentemente cuanto precede. Los regímenes de Previsión que ya existían han sido hondamente transformados, de manera que alcancen a todos los trabajadores, con especial preocupación en favor de los artesanos y agricultores y que sus beneficios se presten sobre la base familiar; y con toda una gama de otros Seguros han venido a completar a aquéllos con una finalidad de protección a la nupcialidad, a la natalidad y a la salud y mejora de la raza.

Conclusiones. Si queremos extraer de las consideraciones anteriores algunas conclusiones que las sintetizan, formularemos las siguientes:

A) Todo Seguro social debe tener, por encima de su fin inmediato, un fin político;

B) El principio de unidad, primordial en nuestro ordenamiento estatal, exige que ese principio político sea derivación del fin

político general, y que la organización y desenvolvimiento de los Seguros sociales respondan al fin político perseguido;

C) El fin político de los Seguros sociales, en los actuales Estados totalitarios, se propone amparar al trabajador contra los riesgos que le priven del producto de su trabajo o lo disminuyan sensiblemente y servir la política demográfica del Estado;

D) Se impone, por tanto, la revisión de los Seguros sociales existentes, para ponerlos de acuerdo con los fines políticos que han de tener, y que son distintos de los que presidieron su creación, así como para completarlos con nuevas ramas que cubran el campo que aquéllos desatendieron;

E) Desde un punto de vista orgánico y funcional, debe preverse el medio de que la finalidad política del Seguro social se tenga siempre presente y de que sus órganos directores estén animados del espíritu necesario para servirla.

El Gobierno español ha tenido presentes, desde el primer momento, las exigencias prácticas del principio de unidad en este terreno. A ellas atiende el Decreto de 15 de junio de 1938, que dispuso que formara parte del Consejo del Instituto Nacional de Previsión un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el de 31 de mayo último, añadiendo a las funciones de dirección y gestión que corresponden al Comisario y Subcomisario del mismo las de “inspirar a la obra de Previsión social el espíritu del Movimiento, dentro del límite de las posibilidades económicas nacionales”.

Determinado, conforme queda dicho, el fin político de los Seguros sociales, armonizado con el fin general del Estado, por exigencias de principio de unidad, imponen éstas que se le tenga en cuenta, en la manera de concebir y realizar la obra de Previsión.

Hay, en efecto, en este como en los demás campos de acción del Estado, métodos diversos, entre los cuales debe destacarse aquel que mejor convenga al principio de unidad cuyas consecuencias estoy tratando de descubrir.

Iniciativa individual y política de intervención.—Es uno de esos métodos el de respetar la iniciativa individual, dejando que la sociedad, de un modo espontáneo, cree instituciones que satisfagan la necesidad de la Previsión, a medida que se sienta como colectiva. En su fase más pura, este es el método del Estado liberal: dejar hacer, dejar pasar, respetar la libre iniciativa de cada uno, carecer de un plan o designio preconcebido, hacer frente a las circunstancias del momento.

En una fase de transición, manteniendo ese principio de libertad y espontaneidad, se le atenúa, sin embargo, con la interven-

ción del Estado para dirigir o fomentar, proteger y estimular las iniciativas de particulares y entidades. A esa fase corresponden los numerosos medios de estímulo que van desde las exenciones tributarias hasta las bonificaciones otorgadas a cada operación llevada a cabo por las entidades creadas en respuesta a esta acción de fomento de la administración.

Las consecuencias prácticas de uno y otro sistema son, en este como en los demás órdenes, muy pocas satisfactorias. La variedad de mentes y de aspiraciones, las diferencias de cultura y de nivel económico, los contrastes de psicología popular, hacen que la obra resultante sea inconexa, desigual, respondiendo a concepciones y bases opuestas, con grandes lagunas en que la concurrencia de iniciativas ha hecho estéril la acción de estímulo. En suma: no es posible obtener así una obra coherente, sistemática, verdaderamente nacional y adecuada para responder a las necesidades colectivas a que los Seguros sociales deben satisfacer.

Planificación de los Seguros sociales. El principio de unidad debe trasladarse también a la concepción del plan orgánico de Seguros sociales. Ese plan debe ser formulado previos los estudios correspondientes, como se formulan actualmente los planes de urbanización.

Lo mismo que ocurre en éstos, hay que tener presente lo que existe sobre el terreno en donde se va a edificar, y, previo un examen detenido, resolver qué parte ha de conservarse incorporada al conjunto y cuál otra conviene demoler. Así, al proceder a la preparación del plan nacional de Seguros sociales, debe examinarse cuanto la realidad del país ofrece, y, una por una, estudiar las instituciones existentes, pronunciándose, sobre su mantenimiento articulado con el conjunto, su reforma o su supresión.

Y es de la mayor importancia, para que esta concepción unitaria llegue a realizarse, que, una vez establecido el plan, no se altere sino por motivos verdaderamente fundados.

El plan orgánico de los Seguros sociales en España. — En la Previsión social española, el principio de unidad ha actuado mucho más intensamente que en los demás servicios coetáneos, aun cuando no pudiera producir sus últimas consecuencias en un clima político y social tan diferente del creado hoy por nuestro Movimiento.

Merece recuerdo el Real decreto de 20 de noviembre de 1919, que estableció un plan de Seguros sociales, con el fin de que “la enorme labor encomendada al Instituto Nacional de Previsión se mueva por cauces de sistemática ordenación, con el fin de darle la mayor eficacia”. El art. 1.º de esta disposición enumeraba los Seguros sociales propios del Instituto Nacional de Previsión, con

arreglo a la Ley fundacional de 27 de febrero de 1908, en tal forma que cubría todas las finalidades concretas derivadas del fin de protección de las clases trabajadoras, excepto las demográficas, aparecidas posteriormente.

El Fuero del Trabajo, Carta magna de la acción social del Nuevo Estado, formula esta tendencia unitaria de modo categórico en el párrafo segundo de su Declaración X: "Se incrementarán los Seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un Seguro total."

El Instituto Nacional de Previsión, al cual, de acuerdo con las normas que el Ministerio de Trabajo le señale, corresponde, según el art. 1.º del Decreto de 15 de junio de 1938, la labor de preparar el desarrollo de esta Declaración X, haría bien en formular ese plan sistemático de Seguros sociales que respondiera a la ambición totalitaria de cumplir hasta el fin el designio laboral y demográfico del Nuevo Estado. De hecho, ese plan está ya implícito en el anteproyecto de unificación de Seguros sociales a que luego he de referirme.

Estudio y realización del plan de ejecución. *Normas que le deben inspirar y ventajas.*—Si necesaria es la unidad en la concepción, no lo es menos en la realización o puesta en práctica del plan concebido. Es muy conveniente que no dependa de meras circunstancias fortuitas la prelación entre los diversos Seguros comprendidos en el plan de conjunto. En suma: ese plan debe ir acompañado de otro que señale las etapas, la realización y el orden en que hayan de implantarse y ponerse en vigor las diversas partes del proyecto.

Para ello es necesario un estudio muy distinto del primero. Éste ha de versar sobre las lógicas consecuencias, en el orden de la Previsión, de los principios fundamentales del Nuevo Estado. En cambio, el terreno en que han de moverse los que confeccionen el plan de ejecución no tiene nada de doctrinal. Supone el conocimiento exacto del grado más o menos apremiante de cada necesidad y la evaluación de los medios con que se cuenta y de las oportunidades que deben aprovecharse.

Ese plan de ejecución no puede cubrir un período de tiempo excesivamente largo, pero puede muy bien alcanzar una duración de cuatro o cinco años.

Las ventajas prácticas de este modo de operar que supone la confección del plan unitario de Seguros sociales, seguido del plan de ejecución y continuado por la acción de las entidades y órganos a quienes se confíe esa tarea, son evidentes.

En primer término, constituye una base magnífica para la pro-

paganda y la preparación del ambiente. Sabiendo adónde se va, cuáles son las finalidades más inmediatas, los esfuerzos de todos se concentran y unifican, y los resultados son mucho más rápidos y completos.

Políticamente, este conocimiento previo de la finalidad que se propone el Gobierno significa una anticipación de su obra, que redundará en mayor prestigio. Al mismo tiempo, el compromiso de honor adquirido con la promulgación del plan actúa de acicate sobre todas las Autoridades y funcionarios imprescindibles para llevarlo a la práctica.

Finalmente, y omitiendo otras excelencias de este método, se evita que las fuerzas e iniciativas sociales se desvíen y pierdan y que, con la mejor buena fe, creen obras e intereses que luego han de ser obstáculos cuya remoción no siempre es fácil.

La unidad del órgano *Influencia dañina del liberalismo.* — El principio de unidad a que nos venimos refiriendo ha de sentirse, sobre todo, en la organización de los Seguros sociales.

La experiencia de otros países, en este punto, ha sido bien poco satisfactoria. En una síntesis afortunada, D. Inocencio Jiménez exponía el estado de este problema, en vísperas del Movimiento, en su agotador estudio sobre “La unificación de los Seguros sociales”.

“El mundo del Seguro social—decía—padece un exceso de variedad. Alemania, Austria, Inglaterra, todos los países que lo practicaron tempranamente, no acertaron a ver la homogeneidad en lo fundamental de todos los Seguros sociales, y, por ello, los fueron admitiendo, según iban surgiendo como funciones distintas, y dejaron que los encarnaran diferentes órganos. Esta diversidad por las clases de Seguros fué también causa para admitir otras diversidades por la zona de aplicación, en lo profesional y en lo territorial. Y así vemos el Seguro social disgregado desde tres puntos de vista:

1.º El de las clases de Seguros según los fines, que hace que en casi todos los países encontremos tres o cuatro grupos de entidades aseguradoras: para el Seguro de vejez e invalidez, para el de enfermedad y maternidad, para el de accidentes y para el Seguro contra el paro, donde este Seguro existe.

2.º El de las clases de Seguros por la peculiaridad profesional, que hace que en la mayor parte de los países veamos, además de las entidades dedicadas a los Seguros sociales generales, las de los Seguros sociales especiales: el de los mineros, el de los ferroviarios, el de los empleados y el de los marinos.

3.º El de las zonas territoriales del Seguro, que hace que los

Seguros sociales — cuando menos, los generales — sean realizadas por Cajas territoriales, no sólo autónomas en cuanto al Estado, sino independientes entre sí. Así sucede en Alemania y en varios de los países que han adoptado para los Seguros sociales el sistema alemán.”

Erar; en definitiva, las consecuencias del principio liberal y de respeto a la espontaneidad a que antes me he referido.

Variedad orgánica del Seguro social. *Dificultades que encuentra e inconvenientes que presenta.*—Los inconvenientes de la variedad orgánica, en materia de Seguros sociales, son muchos, y su sistematización, difícil, por la misma riqueza de aspectos que presenta.

Señalemos, sin embargo, entre los principales: la innecesaria duplicación de esfuerzos y complicación del sistema; el gran número de personas capaces que requiere; su mayor coste y peor aprovechamiento; las zonas de desamparo que necesariamente quedan, por el defectuoso ensamblamiento del sistema; las molestias que produce a los asegurados; la dificultad que ofrece para su reforma, para la implantación de nuevos Seguros, y muchas otras.

Fijémonos, como ejemplo, en la situación del Seguro de enfermedad con un sistema unitario y con otro de variedad indefinida, como el existente en el Seguro de enfermedad inglés, o en España, respecto al de Accidentes del trabajo.

Nada más fácil que organizar administrativa y técnicamente las prestaciones del Seguro de enfermedad o el de accidentes del trabajo en una ciudad de regular tamaño, si la entidad aseguradora es única. Habrá base económica y numérica para montar Dispensarios y Clínicas, para instalar decorosamente oficinas y servicios, para disponer de medios de transporte y para movilizar los órganos de propáganda. Los resultados de conjunto serán inmediatamente conocidos; los defectos, señalados y de fácil remedio, y el público, en general, se encontrará satisfecho y bien servido.

Por el contrario, si el sistema establecido es el de la variedad orgánica, en esa ciudad, de diez o quince mil habitantes a la que nos referimos, habrá decenas o centenas de entidades aseguradoras, cada una de ellas con un número reducido de entidades afiliadas y de trabajadores asegurados. Ninguna dispondrá de base económica suficiente ni de público bastante numeroso para establecer bien un servicio médico y administrativo. En vez de una Clínica o de una red de Dispensarios armónicamente enlazados por toda una organización nacional, tendrá que acudir a contratos y conciertos con profesionales, a instalaciones pobres y deficientes, a personal mal retribuído y, por ende, de escasa competencia. Se fo-

mentarán rencillas y competencias, se despilfarrarán, en gastos de captación de asegurados, fondos que serían más eficazmente invertidos en prestaciones para éstos. Y esta diversidad de personas y entidades se aglutinarán tan sólo cuando vean en peligro sus pequeños intereses por una obra unificadora emprendida por gobernantes de altura.

Energía potencial
del Seguro unifi-
ficado.

Es más resistente y está más preparado para la creación de nuevas ramas.—Destaquemos tam-

bién, de entre las ventajas apuntadas, la que consiste en la gran facilidad que el sistema unificado ofrece para el crecimiento y desarrollo de nuevas ramas de Seguro. Cuando existe una entidad fuerte, con reservas potentes y personal bien preparado, con instalaciones adecuadas extendidas por todo el país, con experiencia y con ímpetu, es relativamente fácil lanzar un nuevo Seguro. En cambio, cuando ha de crearse absolutamente toda su organización, el período de preparación es largo, y las deficiencias iniciales, muchas.

Abundantes ejemplos corroboran esta observación. En Italia, el Seguro contra la tuberculosis pudo implantarse rápidamente y alcanzar sus magníficos resultados sanitarios, gracias a haberse injertado en el árbol robusto del Instituto Nacional Fascista de Seguros Sociales. En el curso de sus primeros años, el Seguro contra la tuberculosis ha sido gravemente deficitario, pero ha podido continuar su rumbo en espera del equilibrio que prudentes reformas le darán, gracias a la robustez financiera del mencionado Instituto. En evidente contraste, la Caja Nacional Suiza contra los Accidentes del Trabajo, que hubo de crear toda su organización, necesitó más de cinco años desde que fué dictada la Ley hasta que comenzó a aplicarse en todo el territorio.

En España, el Seguro de vejez, que fué el núcleo central del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido que atemperarse a un ritmo lento de desarrollo; pero cuando el Instituto alcanzó ya, gracias a ese Seguro, un cierto grado de robustez y de organización, han podido implantarse los nuevos Seguros, promulgados en plazos brevísimos, que constituyen verdaderos *records* en la historia mundial de los Seguros sociales. Son notorios los casos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, que, pocos meses después de aparecer en la *Gaceta* la Ley que ordenaba su creación, estaba en pleno desarrollo y funcionamiento; el de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, que en circunstancias únicas, en plena guerra de liberación, pudo poner en marcha, con extraordinaria rapidez, su complejo funcionamiento, gracias a la red de órganos preexistente, animados por el entusiasmo y fervor de los directores del nuevo Seguro; y el del nuevo régimen de Sub-

sido de vejez, que, al año y medio de promulgada, tiene 2.300.000 asegurados y 150.000 pensionistas.

Tradición unitaria de España. *El Movimiento reafirma e intensifica la unificación.*—España tiene la gran ventaja de haber sido fiel a este principio de unidad orgánica, que vió con clarividencia genial antes que ningún otro país.

El mantenimiento de esta unidad no ha sido siempre llano. Las luchas y asaltos de concepciones contrarias y de intereses diversos se han sucedido desde el año 1908, y estuvieron a punto de vencer en el período disgregador y triste del Frente Popular, cuando los Seguros sociales figuraron entre los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña y aparecían tendencias disociadoras dentro y fuera del organismo único asegurador.

En la actualidad, no dejarán, tal vez, de existir intentos incompatibles con la unidad a tanta costa mantenida; pero está bien claro el acertado designio de quienes rigen los destinos de España para que pueda temerse por ella.

Señalado queda cómo se ha cuidado de centrar, en el Instituto Nacional de Previsión, la preparación y ejecución de las normas que el Gobierno adopte mediante su Ministerio de Trabajo.

Internamente, la estructura del Instituto se ha depurado en un sentido unificador mediante la supresión de sus Cajas colaboradoras, convertidas en Delegaciones directas de base provincial, el robustecimiento de la jerarquía y la sustitución del lazo del reaseguro por el de la dependencia.

Coordinación y colaboración con instituciones sociales.— Es importante, sin embargo, señalar que esta unidad no significa un monopolio absorbente, ni mucho menos excluye la coordinación con entidades y servicios afines y la colaboración con instituciones de carácter social, como son los Sindicatos.

No es una derogación del principio de unidad de que tratamos, sino, al contrario, una de sus evidentes consecuencias, la de evitar la pugna y la recíproca invasión entre entidades gestoras del Seguro social y aquellas que tengan a su cargo las complejas actividades sindicales o los importantes servicios de higiene y sanidad. Lo que el principio de unidad exige es que, siguiendo la orientación marcada desde arriba, las respectivas instituciones delimiten bien sus campos y establezcan sólidas relaciones de mutua colaboración, intercambio y ayuda.

Camino de la unidad. *Anteproyecto del Instituto Nacional de Previsión.*—Como ocurre siempre que se trata de operar en un campo en el que se encuentran ya realidades establecidas, la unidad, más que un propósito, es una meta.

El camino que conduce a ella es el de la unificación. Sin embargo, cuando las realidades existentes no son completas, esa obra unificadora va acompañada de otra simultánea, que remedia y suple las lagunas que pueda haber.

La unificación de los Seguros sociales tiene entre nosotros toda una historia; pero es una historia triste, de generosos esfuerzos y densos trabajos, esterilizados por un ambiente político que sólo se purificó con ríos de sangre.

Aquellos esfuerzos y trabajos permitieron, sin embargo, que se abreviaran los trámites para la obra unificadora.

Con arreglo a la orientación marcada en un anteproyecto que el Consejo del Instituto Nacional de Previsión tiene elevado al Gobierno, se llevaría a cabo la unificación y complementó de los Seguros sociales en dos ramas unificadas entre sí: la de invalidez, vejez y muerte, y la de enfermedad y maternidad.

La unificación consistiría:

- 1.º En que sea única la institución aseguradora.
- 2.º En que sea única la cuota, aunque en ella se diferencien técnicamente las primas de cada Seguro.
- 3.º En la unidad del campo de aplicación.
- 4.º En que, dentro de lo posible, sea único el acto de afiliación y único el documento que acredite el pago de la cuota.
- 5.º En que sea único el material y las instalaciones sanitarias para todos los Seguros que lo requieran.
- 6.º En que sea única la inspección.
- 7.º En que sea única la jurisdicción; y
- 8.º En que sea una la revisión anual de los balances y de las bases técnicas de cada Seguro.

Los Seguros sociales así unificados se coordinarían con los de Accidentes del trabajo y Subsidios familiares, haciendo que unos y otros tuvieran la misma entidad aseguradora, la misma inspección, la misma jurisdicción e idéntica fiscalización, y que, dentro de lo posible, se coordinaran también los servicios sanitarios de aquél y el procedimiento administrativo de ambos.

Fomenta la unión, riqueza y bienestar de la Nación.—Para terminar: es bueno tener presente que ese principio de unidad, adecuadamente extendido y desarrollado, puede transformar y fecundar los Seguros sociales, y, a su vez, éstos constituyen una de las fuerzas unificadoras más potentes que actúan en el seno del Estado.

Se trata de un fenómeno constante y, sin embargo, apenas advertido. Tal vez merezca un estudio especial.

En el seno de los Seguros sociales, tal como ahora se les con-

cibe, todos los trabajadores y todas las actividades creadoras del país se funden y solidarizan, poniendo en común sus aportaciones, generalmente proporcionadas a sus medios, para que sean distribuidas según las necesidades.

Y como suele ocurrir que medios y necesidades tienen muy distintos niveles, la diferencia, siempre peligrosa, que de tales contrastes dimana, resulta útil y amorosamente atendida por las prestaciones de los Seguros sociales. Gracias a ellas, enormes caudales procedentes de la ciudad se devuelven al campo, y fondos constituidos por la aportación de las industrias más prósperas y de los trabajadores mejor pagados vienen a remediar la penuria de los trabajadores en crisis y de los obreros peor remunerados.

Desde otro punto de vista—sobre todo, cuando se trata de Seguro de capitalización—, los fondos del Seguro social constituyen un presupuesto extraordinario permanente, que acrece y fertiliza de modo poderosísimo las consignaciones destinadas por el Estado a las obras de aumento de la riqueza y mejora del bienestar de la clase laboriosa.

Es bien evidente que no se habría realizado la asombrosa transformación sanitaria de la vivienda, la repoblación y el saneamiento de tierras, en Alemania y en Italia, a no ser por los fondos de los Seguros sociales de régimen de capitalización. Modestamente, en nuestro país, el viajero advierte pronto que gran número de escuelas, de viviendas y de obras de mejora municipal han sido hechas, gracias a la inversión de fondos del Retiro obrero obligatorio.

No creo, ni mucho menos, haber agotado con las páginas que preceden el tema de las consecuencias del principio de unidad en los Seguros sociales; pero me daré por contento si sirven para suscitar nuevos estudios, que permitan el desarrollo más rápido y perfecto de una obra que el Nuevo Estado ha hecho suya, porque tal vez más que ninguna otra encarna el lema nacionalsindicalista de: Patria, Pan, Justicia.

LUIS JORDANA DE POZAS.

18 de julio de 1941.

LA NUPCIALIDAD EN ESPAÑA

Estudios previos. *Se ha tenido en cuenta la variación estacional de la nupcialidad.*—La Caja Nacional de Subsidios Familiares verificó estudios previos a la propuesta de régimen de nupcialidad que estableció el Decreto de 22 de febrero último. La cortísima experiencia que supone los meses en que este

régimen se viene aplicando, ya que los préstamos empezaron a otorgarse en junio, permite hoy dar a conocer la comprobación de la variación estacional de la nupcialidad en España.

Para llegar a fijar, dentro del crédito disponible de 40 millones de pesetas para la primera anualidad, los préstamos a otorgar por mes, se procedió primero a conocer la serie estadística de la nupcialidad en España durante los años 1920-1933, ambos inclusive, que presenta variaciones mensuales propias de una tendencia estacional.

La medida de estas variaciones se realiza en esta nota, y, para ello, se sigue el método simple de las medias aritméticas. La distribución, por provincias, fué motivo de un sencillo reparto proporcional.

Tendencia de los matrimonios. Primeramente se analizó la serie de matrimonios totales en los años 1920-1934, con el fin de deducir su tendencia. Esta serie es la siguiente:

Matrimonios en toda la Nación en los años 1920-1934.

AÑOS	Matrimonios.
1920.....	175.677
1921.....	165.244
1922.....	163.444
1923.....	157.530
1924.....	158.410
1925.....	158.962
1926.....	162.176
1927.....	159.349
1928.....	170.642
1929.....	168.805
1930.....	173.908
1931.....	175.233
1932.....	158.772
1933.....	148.094
1934.....	146.165

La tendencia secular de la serie, representada por la ecuación de una recta, viene dada por la fórmula $y = a + bx$, que, después de resuelta, da los valores de $y = 162.826,06 - 668,806 x$, que representa una recta descendente.

Si se considera ahora solamente la tendencia secular, por la influencia de ésta, todo mes de enero excede al de febrero, éste al de marzo, y así sucesivamente. La cantidad en que un mes cualquiera excede al siguiente es igual a la dozava parte del valor

de b ; o sea $\frac{688,806}{12} = 57,39$.

Promedios mensuales. Falta la distribución mensual de los matrimonios durante el año 1934, y, por ello, los promedios mensuales se reducen a los datos de los años 1920-1933. Estos promedios o medias aritméticas mensuales de los matrimonios son:

MESES	Medias aritméticas mensuales.
Enero.....	13 671
Febrero.....	13.998
Marzo.....	9 715
Abril.....	13.333
Mayo.....	15.465
Junio.....	12.792
Julio.....	10.361
Agosto.....	10.270
Septiembre.....	14.625
Octubre.....	16.507
Noviembre.....	17.945
Diciembre.....	15.328

Ahora bien: estos valores están influenciados de la tendencia, que ya se ha dicho en qué forma influye en cada uno de los meses. Procede, pues, antes de obtener las bases de variación estacional, corregir estas medias mensuales de la influencia de la tendencia secular; y, para ello, se toma como punto de partida el valor central que corresponde al mes de junio, obteniéndose como medias corregidas de la tendencia secular las siguientes:

MESES	Medias corregidas de la tendencia secular.
Enero.....	13.392,35
Febrero.....	13.775,08
Marzo.....	9.547,81
Abril.....	13.221,54
Mayo.....	15.409,27
Junio.....	12.792
Julio.....	10.416,73
Agosto.....	10.381,46
Septiembre.....	14.792,19
Octubre.....	16.729,92
Noviembre.....	18.223,65
Diciembre.....	15.662,38

cuyo promedio es 13.695,36.

Índice de variación estacional. *Sus causas.*—Para obtener el índice de variación estacional se hace que el promedio sea igual a 100, ó sea $13.695,36 = 100$, base de los índices de variación estacional, que son:

MESES	Indice de variación estacional.
Enero	97.787
Febrero.....	100.583
Marzo.....	69.715
Abril.....	96.540
Mayo.....	112.514
Junio.....	93.403
Julio.....	76.060
Agosto.....	75.802
Septiembre.....	108.008
Octubre.....	122.157
Noviembre.....	133.064
Diciembre.....	114.362

Estos índices muestran que la nupcialidad tiene mayor intensidad en los meses fríos que en los cálidos, y, entre éstos, el de menor intensidad es el de marzo.

Si se tiene en cuenta que durante el período de Cuaresma están cerradas las velaciones, se tendrá explicada la causa del descenso de la nupcialidad del mes de marzo. Aunque no con la misma intensidad, esta misma causa influye en el mes de abril.

El descenso de la nupcialidad en los meses de verano—junio, julio y agosto—tiene como justificación el hecho de que son los meses de mayor intensidad laboral y que los futuros cónyuges aprovechan esta coyuntura para acrecer sus recursos económicos. Por ello, en los meses de septiembre—y más en los de noviembre y diciembre—se observa la desaparición de esta causa con el mayor número de matrimonios.

Se deduce que la variación estacional de los matrimonios en España no es consecuencia del puro azar, sino que responde a causas religiosas y económicas que le imprimen un carácter secular.

Una distribución de los préstamos de nupcialidad distinta a la que se deduce de la estadística sería contraproducente, porque ocasionaría que el fin perseguido por los préstamos no tuviera realidad, ya que quedarían sin cubrir algunos concursos antes de que se rompiera el ritmo estacional de la nupcialidad.

Si se estudia la serie estadística de las solicitudes de préstamos de nupcialidad de junio a agosto, se tiene:

MESES	Solicitudes recibidas	Préstamos otorgados.
Junio... ..	1.359	763
Julio	865	644
Agosto	714	536

Puede observarse la gran correlación que existe entre los índices de variación estacional, la serie de solicitantes y la de préstamos otorgados. Unos y otros siguen la misma tendencia estacional.

LEY DE SANIDAD INFANTIL Y MATERNAL

En el *Boletín Oficial del Estado* del 28 de julio se ha publicado la Ley de Sanidad infantil y maternal, que lleva fecha 12 del mismo mes.

Coordinación de instituciones. Sentíase, desde hace tiempo, en España la necesidad de una ordenación sistemática de cuantas instituciones se ocupan de infancia y maternidad en su aspecto sanitario. Son muchas las obras existentes de índole oficial o particular, pero dispersas, entre diferentes Ministerios u organizaciones; sin unidad de criterio y orientación, no rinde el conjunto la eficacia apetecida en consonancia con el esfuerzo económico que ellas suponen. Había que conectarlas y coordinarlas: a ello tiende la Ley de Sanidad infantil y maternal.

Fines. Son fines de la Ley, según su artículo 1.º, cuanto concierne a:

- 1.º Demografía: estudio de los problemas de población.
- 2.º Maternología e higiene prenatal.
- 3.º Puericultura de la primera y segunda infancia.
- 4.º Higiene y protección de la edad escolar.
- 5.º Asistencia médica del niño enfermo.
- 6.º Enseñanza, investigación, propaganda y divulgación de Puericultura.
- 7.º Vigilancia y fomento de elaboración y distribución de productos destinados a medicina y a alimentación infantil.
- 8.º Fomento de relaciones internacionales sobre estos problemas.

La sola lectura de su primer artículo denota la magnitud de la empresa.

Características. Son sus características:

- 1.º La preocupación por el problema demográfico, de interés nacional, ordenando se aborde el estudio de los diferentes factores demográficos en relación con la sanidad.
- 2.º La vigilancia sanitaria sistemática de los niños desde el

nacimiento hasta los quince años. Todo niño está obligado a poseer un cuaderno sanitario, en donde, anualmente, se inscriban todas las incidencias de orden médico de cierto interés, vacunaciones, enfermedades, datos de crecimiento, etc.

3.º Aspira a organizar el servicio médico escolar en toda la Nación.

4.º Se preocupa de la asistencia al niño enfermo, modalidad, hasta ahora, completamente abandonada al arbitrio municipal y provincial, y puede decirse que, a excepción de contadas capitales de importancia, no existe en España asistencia hospitalaria infantil, pues no pueden llamarse hospitales de niños las actuales Inclusas, en donde, por desgracia, tan elevada es la mortalidad infantil.

A este respecto, también se aspira a conseguir la recuperación de los niños lisiados, inválidos o deformes, mediante el diagnóstico en los Dispensarios y el tratamiento en Centros hospitalarios. Se refiere también a los anormales mentales, por los que bien poco se hace, hasta ahora, en nuestro país. Se propone luchar contra las endemias infantiles (paludismo, tracoma, kala-azar, lepra, etc.) y las epidemias, por medio de equipos móviles con Dispensario ambulante.

5.º Se dedica especial atención al medio rural, por ser la característica de nuestro país, y dice se establecerá Dispensario de Puericultura y Maternología en las poblaciones desde 2.000 habitantes, y un Centro maternal pediátrico de urgencia en las cabezas de partido y en poblaciones mayores de 5.000 habitantes. Estas pequeñas Maternidades, con tres o cuatro camas, según el número de habitantes, han de ser de gran eficacia en la lucha contra la mortalidad maternal y como factor de educación sanitaria del pueblo.

6.º Especial cuidado pone la Ley en procurar elevar el nivel cultural en materia de Medicina e Higiene infantil, al consignar que se establecerán Hospitales de niños anejos a las Facultades de Medicina y se fundarán Escuelas de Puericultura en las poblaciones mayores de 100.000 habitantes, para la enseñanza de Higiene infantil a médicos, maestras, matronas y enfermeras. También se preocupa del personal más modesto, que necesariamente ha de estar en contacto con el niño: guardadora de Centros oficiales, niñera o aya puericultora en casa del niño. Colaborarán en la enseñanza y difusión de los preceptos de Puericultura cuantos a ella se dedican, quedando todos conectados a través de los Servicios de Puericultura dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Mediante los cursos de Maestras puericultoras y la enseñanza obligatoria de Higiene infantil en las Normales y en las Escuelas Nacionales, se tiende a hacer llegar hasta el último rincón de Es-

pañía los más elementales, pero necesarios y eficaces, preceptos de la moderna Higiene infantil.

7.º Se establece el "Protectorado sanitario" para todas las colectividades infantiles, protectorado o tutela que aspira a desarraigar, en Colegios, Asilos, etc., enfermedades que, por desidia, se dan con tanta frecuencia en este género de establecimientos, la mayor parte arcaicos, en su aspecto pedagógico, y totalmente carentes de instalaciones, medidas o prácticas sanitarias.

8.º Se conectan o coordinan actividades tan importantes como las que desarrollan, en su respectiva esfera, Auxilio Social y Protección de Menores, y suma especialmente la colaboración de la mujer española encuadrada en las organizaciones de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Propósitos. Este magno programa que supone la Ley de Sanidad infantil y maternal, que someramente comentamos, necesitará, para cumplirse, dinero, tiempo y, sobre todo, la constante y leal colaboración de cuantos ansiamos la unión indispensable, en este como en tantos aspectos de la vida nacional, encauzando las constantes iniciativas y encuadrándolas en un plan nacional de obras que, estratégicamente distribuídas por España, mitiguen la morbilidad y la mortalidad infantil, que, aunque mejorada notablemente en el siglo actual, como ya se señala en el preámbulo de la Ley, es susceptible de perfeccionamiento.

La Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión sigue su marcha, y, en este momento de coordinación de esfuerzos, se apresta a unir el suyo al de cuantas Instituciones en España siguen las consignas del nuevo Estado, señaladas en el Fuero del Trabajo, en diversas disposiciones de gobierno, y, sobre todo, los ideales reiteradamente expuestos por el Caudillo, que aspira a una España de 40 millones de habitantes.

EL SEGURO SOCIAL EN ALEMANIA

I.—Principios.

Concepto del Seguro. *No basta la asistencia.*—La proclamación fundamental del Mensaje del año 1881 sentaba, como principios básicos del Seguro social alemán, el *suministrar a los necesitados de ayuda una mayor seguridad y generosidad en la asistencia a que tienen derecho.* Necesitados de ayuda son, según esta concepción, los que, por su posición social y económica, no pueden por sí mismos aportar la necesaria pre-

visión para asegurarse la existencia suya y la de su familia ante las contingencias de la vida.

Campo de aplicación. *El trabajador.*—El pueblo alemán ha comprendido que *las cotizaciones sociales son, en su totalidad, una parte del salario.* El que la seguridad del productor contra las consecuencias de la enfermedad, el accidente, la incapacidad para el trabajo y la muerte, debe ser obtenida a costa del trabajo, ha llegado a constituir un firme principio, debido al influjo de las ideas del Seguro social, y se acepta, sin discusión, por la teoría del justo salario, como un elemento de coste.

La familia.—En la actualidad resulta que, al comprender el Seguro social, en gran parte, a los familiares, de los 80 millones de habitantes, en números redondos, del Reich alemán, unas tres cuartas partes están incluidos dentro del Seguro; unos 30 millones, como asegurados; 10 millones, como cónyuges sin profesión; 12 millones, en calidad de hijos, y 6 millones como pensionistas.

Recursos económicos. *Participación del patrono y del obrero.*—Un Seguro que abarca un círculo de personas de tales proporciones necesitaba naturalmente una base económica sólida. Se escogió el camino de la participación del patrono y del obrero en las cotizaciones. La participación del obrero corresponde, no solamente a necesidades económicas, sino que tiene también un contenido moral, porque proporciona al productor el sentimiento de haberse procurado por sí mismo un Seguro contra los riesgos que amenazan su capacidad de trabajo, su existencia económica y el bienestar de los suyos. Con ello se reafirma su dignidad personal y la conciencia del valor de su trabajo.

Compenetración del Seguro con el asegurado. La base en que se apoya el edificio del Seguro social es el *derecho del asegurado a las prestaciones*: sólo así tiene valor la institución para el asegurado; las cotizaciones no se le presentan como una carga, sino como su participación en un organismo que existe *para él*. Se encuentra ligada al Seguro; considera su florecimiento o decadencia como beneficios o daños propios; se constituye en su procurador, y hace surgir en él un interés propio para protegerle contra los abusos.

Responsabilidad del Estado. El Estado crea el Seguro social, dicta Leyes para su constitución y subsistencia, limita el contenido de las prestaciones, hace posible su actuación, *pero carga con la responsabilidad del mismo*, en primer tér-

mino y, sobre todo, en lo que respecta al cumplimiento de las prestaciones, que, en proporción máxima, están en relación con las cotizaciones. El deber moral de hacerse cargo de esta responsabilidad resulta, sobre todo, de la *obligatoriedad del Seguro*. El Seguro social, si ha de cumplir su cometido, ha de basarse fundamentalmente en la obligatoriedad de la afiliación. Si se deja a los individuos la facultad de poderse asegurar o no, se imposibilita la confección de planes financieros sólidos, porque no se podrán prever los futuros ingresos ni los gastos. Por otra parte, con ello se favorece a los irresponsables, que se desligarían del sacrificio contributivo y se abandonarían, al sobrevenir el riesgo, a la ayuda de la comunidad. Además, quedarían fuera del Seguro muchos riesgos favorables que tienen que estar incluidos, porque el Seguro social, en contraposición al de las empresas privadas, está obligado a aceptar los riesgos desfavorables. La obligatoriedad de afiliación para el asegurado se corresponde con la obligación de aceptación del asegurado por parte del Seguro.

Política del Seguro.

Todo el edificio del Seguro social descansa en una relación de reciprocidad, y, al ser garantizado por el Estado, éste reclama el derecho de moldear sus Seguros conforme a su propia esencia. En el vasto contenido del Seguro social, y de su significación financiera, social y económica, existen importantes intereses del Estado que, al mismo tiempo, conducen a otras relaciones. El Seguro social, como institución estatal, se halla expuesto a los peligros amenazadores derivados de las especiales fluctuaciones de los partidos políticos, y, por consiguiente, la más firme garantía de su eficaz funcionamiento se halla en el Estado unitario.

El Nacional-socialismo y la Previsión.

Los problemas sanitarios en primer término.— El influjo del sentir del III Reich en el Seguro social se manifiesta en una acentuación del auxilio familiar, en la toma en consideración de los puntos de vista referentes a la sanidad popular, en el reconocimiento de un servicio de trabajo y defensa en la constitución del Seguro, y mucho más, quizás, que en todo esto, en la corriente, cada vez más fuerte, de posponer la reparación a la prevención. Prevenir el daño es mucho más económico que repararlo. Las sumas invertidas en la sanidad popular se hallan compensadas matemáticamente con el ahorro de los gastos en enfermedades y pensiones. Se desarrolla una juventud fuerte en habitaciones saneadas, en campamentos de capacitación y en campos de deportes, que acercan sus cuerpos. El Seguro, no solamente se preocupa del asegurado, en caso de enfermedad, sino que vigila continuamente su estado

de salud, por medio de investigaciones sucesivas, poniendo para ello a su servicio los establecimientos clínicos de la ciudad y todas las agrupaciones de índole comarcal. Se trata de proteger la parte más valiosa del capital nacional: *la capacidad de trabajo del hombre que produce*, cuya conservación y mejora es la médula de la esencia del Seguro social alemán.

II. — Historia.

Instituciones del siglo XIII. El Seguro social alemán tiene precursores muy antiguos.

Las Asociaciones gremiales y las de los trabajadores manuales, ya habían creado, en el siglo XIII, extensas instituciones sociales que concedían auxilios a los hermanos enfermos e incapaces de ganar su sustento. Sin embargo, este auxilio a los enfermos quedaba, en un principio, al libre arbitrio de los gremios. Con el transcurso del tiempo, los miembros del gremio alcanzaron un derecho a la concesión de subsidios, en caso de enfermedad, que no sólo se otorgaban al afiliado, sino también a sus familiares, por el tiempo que duraba la incapacidad del cabeza de familia.

Los recursos necesarios se reunían por medio de “Cajas gremiales”, en las que los maestros tenían que ingresar, durante cierto tiempo, una cantidad fija. También los obreros y los aprendices empleados por los maestros tenían que satisfacer una cuota al gremio, recibiendo, en caso de enfermedad, la misma asistencia que los maestros.

Gremios mineros.

Las Cajas de Hermandad. — Los precursores más importantes del Seguro social alemán fueron los gremios mineros. La historia del gremio minero alemán se remonta a los tiempos más primitivos de la minería germana. En el año 1300 existían ya gran número de Asociaciones de gremios mineros en todas las comarcas en que había explotaciones de minas. “Caja de Hermandad” llamaban a las Cajas o Instituciones recaudadoras encargadas de poner al minero y su familia a cubierto de todos los riesgos de la difícil profesión. En un principio, las obligaciones del gremio se atendían mediante un porcentaje fijo, que gravaba los ingresos o el precio de venta logrado por los productos extraídos. Después de la división paulatina en propietarios y mineros, aquéllos continuaban pagando el salario, durante cuatro a ocho semanas, en caso de accidente o enfermedad, y sufragando el coste de la asistencia facultativa. Cuando la incapacidad era prolongada, y en caso del

fallecimiento del minero, entraba en funciones la Caja del gremio, a la cual el empresario satisfacía un porcentaje fijo sobre el ingreso de la mina, y los mineros, como "cuota", una parte proporcional del salario.

Su unificación y transformación en los siglos XVIII y XIX.— Las Asociaciones gremiales de los mineros sobrevivieron a todas las evoluciones políticas y económicas a través de los siglos. Federico el Grande, mediante su legislación minera, inició la unión de las Asociaciones dispersas y no unificadas, así como su transformación en Sociedades mutuas obligatorias (Privilegio general e Instrucciones de 1767). En su desarrollo posterior, las Leyes de Prusia de 1854 y 1865 desempeñaron un papel esencial. La mayor parte de los países alemanes regularon su minería y derecho gremial sobre estas dos Leyes.

Ordenanzas prusianas de 1845. *Se introduce la cuota obligatoria hasta en las profesiones liberales.*— También se pueden considerar como precursoras del Seguro social alemán algunas disposiciones legales, muy antiguas, de las

Ordenanzas de la Servidumbre, del Código Mercantil y del Derecho Marítimo, que establecían un deber de previsión unilateral del patrono para con sus servidores, para los dependientes del comercio y para la tripulación de los buques, en caso de enfermedad. Las Ordenanzas Generales Prusianas de Oficios de 1845, que autorizaban a los Municipios para establecer, mediante Estatutos locales, una cuota obligatoria para oficiales y dependientes y para disponer una contribución obligatoria de las profesiones liberales (1849), lograron por primera vez el establecimiento legal de una cotización obligatoria para las instituciones de Previsión.

Cajas de Pensión. *Son el fundamento del Seguro obligatorio.*—

La posibilidad de un Seguro obligatorio emana también de la Ley de 7 de abril de 1876 (Ley de las Cajas de Previsión), que concedió a los Municipios y Asociaciones municipales el derecho a ordenar el establecimiento de Cajas de Previsión registradas, para socorros a oficiales, ayudantes y operarios, y para determinar la obligación de inscribirse en una de estas Cajas, cuando el individuo no perteneciese, por iniciativa propia, a una entidad privada de Previsión.

Bismarck. *El Seguro obligatorio es la base de la política social.*— La industrialización progresiva del siglo XIX, que había formado una clase nueva—la obrera—, hizo sentir la necesidad, cada vez más imperiosa, de un Seguro, reglamentado por el Estado, contra la enfermedad, el accidente, la

invalidez y la vejez. Desligado del terruño, el obrero tenía que entregarse, con su familia, a la caridad, cuando le alcanzaban las adversidades de la vida. Bajo la política de Bismarck, la organización industrial de 1869, todavía de tendencia liberal, adquirió, en diez años, un matiz decisivo hacia una nueva política de intervenciones estatales en la economía, y los principios de una política económica estatal coinciden con los primeros pasos hacia una política social. Factor predominante de esa política fué la introducción de los Seguros sociales. "Bismarck, al reconocer a cada ciudadano el derecho al trabajo y al hablar del *soldado del trabajo*, quiso destruir el concepto liberal que sólo consideraba el trabajo como una mercancía. Quiso sustituir la mera asistencia por una forma nacional-social, haciendo que el Seguro constituyera un derecho público y no ya una limosna" (Hüber). Se comprende, pues, la importancia de la organización aseguradora como elemento de ordenación nacional. El Canciller se atiene conscientemente a la tradición jurídica germana de la administración autónoma, y lo hace para reforzar, con ello, en la propia responsabilidad individual, el sentimiento de la responsabilidad política y de la comunidad nacional.

Otro notable concepto ejerció gran influencia en el pensamiento de Bismarck, al instaurar los Seguros sociales: el de la importante función política de la *propiedad*. Las pensiones asumen el carácter de una propiedad jurídica, de un patrimonio. Tampoco quiso renunciar a la concesión de subvenciones estatales: con ello trataba de cortar alas al viento que inflaba las velas de la Socialdemocracia. Sin embargo, su idea predominante era manifestar en esa forma el deber político del Estado, con respecto a las masas obreras, y coligar nuevamente con el Estado y la Nación una clase que se consideraba fuera de la comunidad.

Seguros básicos. *Enfermedad, accidentes y pensiones.* — En el Mensaje imperial del 17 de noviembre de 1881, que fija el programa del Gobierno respecto a política social, se dan a conocer las ideas directrices del Seguro social alemán.

El comienzo de esta obra legal, que determinaba para los trabajadores el derecho de previsión contra las consecuencias de la enfermedad, el accidente, la invalidez y la vejez, tuvo lugar mediante la Ley del Seguro de enfermedad del 15 de junio de 1883. A ésta se añadieron las Leyes del Seguro de accidentes de 1884, 1885, 1886 y 1887, y, finalmente, la Ley del Seguro de invalidez y vejez del 22 de junio de 1889. Los tres grupos de Leyes a que dieron lugar estas y otras disposiciones complementarias posteriores indican las ramas características del Seguro social alemán:

Seguro de enfermedad, de accidentes y de pensiones (a los que se añadió después *el de paro*).

Después de algunos decenios de ejecución práctica y de experiencia, la obra fué coronada por medio de la recopilación de las Leyes que abarcaban estas tres ramas de Seguro, añadiendo *el de supervivencia* en el Código de Seguros del Reich del 19 de julio de 1911, que, con numerosas modificaciones y complementos parciales, constituye todavía el fundamento legal del gigantesco edificio del Seguro social alemán en sus ramas principales.

Seguro minero. Durante todo este tiempo de construcción del Seguro social, el Seguro minero se convirtió, poco a poco, en una organización común que reunía, cada vez en mayor grado, a todas las instituciones de este género. El representante de esta Unión era la Corporación de Minas Alemanas, fundada en 1882, que motivó la fundación del Instituto de Reaseguro de Minas, que, más tarde, se convirtió en la Unión de Reaseguros y que proporcionó el apoyo financiero necesario para toda la organización del Seguro minero. Esta Unión no comprendía a todas las Asociaciones mineras, y por eso tuvo lugar un ulterior desarrollo con la Ley de Minas de 1912.

Seguro de empleados. Al mismo tiempo, las aspiraciones de una nueva clase profesional—la de los empleados de las empresas particulares—a obtener un Seguro para sus necesidades especiales, fueron satisfechas por medio de la Ley de Seguro para empleados—referente a invalidez para el ejercicio de la profesión y a supervivencia—del 20 de diciembre de 1911, que entró en vigor el 1.º de enero de 1913, quedando así asegurado por primera vez un grupo importante de la clase media, conforme al ejemplo de la Ley austríaca del 16 de diciembre de 1906.

1914-18 y la Constitución de Weimar. *La guerra perturba el Seguro, y la post-guerra amplía su base con la protección a la familia.*— Puede ser considerado como un designio fatal el que, casi inmediatamente después de la conclusión de la gigantesca obra del Seguro social, la explosión de la guerra mundial interrumpa su desarrollo. El joven Seguro, para el que había que desear un largo período de experiencia y de desarrollo exento de perturbaciones, se vió repentinamente desplazado de su camino y colocado ante cometidos nuevos y sumamente difíciles, que obligaron al legislador a dictar una serie de disposiciones transitorias para la conservación de la capacidad de las entidades aseguradoras, disposiciones que, con el tiempo, dejaron de ser especiales para las circunstancias de la guerra,

adquiriendo el carácter de modificaciones fundamentales. Además de estas disposiciones, se publicaron otras, debidas a la inflación, y que, en parte, tenían un carácter meramente político.

La Constitución de Weimar, que dedicó al Seguro social un artículo especial, el 161, y que en el 119 fijaba como competencia del Estado la salud y mejoramiento social de la familia y el derecho a una previsión más extensa para las familias numerosas, se proponía, sin duda, ampliar en la forma necesaria el Seguro social. Durante su vigencia, sin embargo, no se hizo nada, en este terreno, que merezca señalarse.

Unificación de los Seguros. *Se inicia con recopilaciones legislativas.*— Toda la legislación del Seguro social presentaba un aspecto de extremo confusionismo.

En el año 1924 se dictó una nueva redacción del Código de Seguros del Reich; y, en julio de 1925, una Ley que intentaba principalmente una mejora de los beneficios, y que constituía, con sus disposiciones, una intromisión que casi duplicaba las obligaciones de las entidades aseguradoras.

A la insistencia, durante años, de los mineros alemanes sobre la creación de una entidad única de Seguros en el Reich, se debe la concentración definitiva de todas las Uniones Mineras alemanas existentes (Ley Nacional de Minas de 1923 y Ley sobre el gremio de los mineros de 1926).

En el año 1924 se procedió a ordenar el Seguro de empleados (Ley del Seguro de empleados de 1924).

Seguro de paro y crisis económica. *Por medio de disposiciones de urgencia se conjura el peligro reduciendo los beneficios y las cuotas.*—Y, finalmente, en el año 1927 se dictaron dos nuevas Leyes importantes: la Ley sobre Seguro de enfermedad de los marinos, y la Ley sobre Oficinas de colocación y Seguro de paro.

Como consecuencia de la crisis económica del año 1929 y del paro obrero subsiguiente, las cotizaciones ingresadas en las entidades aseguradoras iban disminuyendo constantemente. Desde el año 1930, el Seguro social se mantenía exclusivamente a base de disposiciones de urgencia, que fueron insuficientes para paralizar el rápido descenso.

En el Seguro de enfermedad se realizó una reducción de los beneficios y de las cuotas, con el objeto de facilitar el aumento de las cotizaciones en favor del Seguro de paro.

En el Seguro de accidentes se elevaron las rentas, mientras disminuía considerablemente el número de patronos a quienes pudiese cargarse la parte correspondiente del reparto simple. Se

intentó salvar la situación mediante una reducción de los beneficios y de otros gastos.

En el Seguro de invalidez-vejez, las cotizaciones no bastaron para cubrir las pensiones a pagar. Las instituciones de Seguro agrícola tuvieron que echar mano de reservas que, en su mayor parte, estaban colocadas a largo plazo.

En el Seguro de empleados se logró reunir algunas reservas para el pago de pensiones futuras; si bien el importe de éstas resultó insuficiente para atender a las futuras obligaciones.

El Seguro de pensiones de los gremios mineros, en el que el fallo de cotizaciones era particularmente elevado, debido a la reducción de las explotaciones, sólo pudo sostenerse gracias a las subvenciones considerables del Reich.

Por fin, el año 1932 marca para el Seguro social alemán un trance amargo, después de haber constituido durante muchos años, para los partidos políticos, un tablero de ajedrez. La incapacidad organizadora de la demagogía había logrado que el Seguro social se encontrase al borde de la ruina. Los partidos reinantes no tenían ánimos para las reformas necesarias, con la preocupación de la pérdida de votos en las elecciones. A ello había que agregar las consecuencias funestas de la inflación. Las reservas acumuladas en las ramas de Seguros de pensiones habían quedado destruidas. Según un balance técnico realizado después de la implantación del Nacionalsocialismo, el déficit matemático del Seguro alcanzó, en números redondos, 2,3 miles de millones de R. M. en el Seguro de empleados, que era el más capacitado y reciente, y unos 13.000 millones en el Seguro de invalidez-vejez.

La herencia con que se encontró el Gobierno nacionalsocialista era desconsoladora. En otro artículo próximo examinaremos las medidas de reconstrucción por él adoptadas.

(Continuará.)

INFORMACIÓN NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

En el vestíbulo de las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, en Madrid, ha sido colocada la escultura del Caudillo, en bronce, obra ejecutada por el artista Laviada, y que éste realizó por encargo

Estatua
del Caudillo.

del Consejo del Instituto. La escultura, que, dentro de su modernidad, recobra el aire de las buenas obras romanas, representa al Jefe del Estado, en uniforme militar; con la laureada y una alegoría de la Victoria sobre el pecho y cayendo sobre la espalda la airósa capa militar. Se incluye entre las páginas de este número del BOLETÍN una fotografía de la escultura. El acierto del escultor en la ejecución de la obra ha motivado que el Consejo del Instituto le encargara dos reproducciones, destinadas a las Delegaciones de Barcelona y de Oviedo.

Ayuda a Santander. Entre los acuerdos tomados por el Consejo del Instituto para acudir en ayuda a Santander figura en primer lugar (véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN números 1-2) el de concesión de un subsidio transitorio de paro, con cargo a los fondos de la "Caja Nacional contra el Paro Forzoso" y hasta la suma de dos millones de pesetas. Este acuerdo, aceptado por el Ministro de Trabajo, se encuentra regulado por Decreto de 22 de febrero (véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN número 3). Se publican a continuación los primeros datos estadísticos de aplicación del acuerdo, datos que alcanzan hasta el 31 de julio del corriente año.

Según estos datos, el número de solicitudes de subsidio tramitadas fué de 1.865, de las cuales se admitieron 1.631 y se negaron 234.

Las cantidades invertidas ascienden a las siguientes cifras:

	Hasta 31 de mayo.	En junio.	En julio.	TOTAL
Abonado en concepto de subsidios...	364.707	74.781	71.148	510.636
— — haberes personal	6.241,74	4.997	3.314,97	14.553,71
— — material ...	6.264,25	544,55	145	6.953,80
TOTALES.....	377.212,99	80.322,55	74.607,97	532.143,51

El número total de subsidiados reconocido, el de los que han dejado de serlo, el de los retirados provisionales (subsidiados que no se presentan al cobro durante seis semanas consecutivas y no han entregado su título) y el de los que continúan en el disfrute del beneficio, clasificados todos ellos por sexos, estado civil y edad, es como sigue:

	Varones.	Hembras.	TOTAL	Casados.	Solteros.	Viudos	TOTAL	De 16 a 25 años.	De 25 a 35 años.	De 35 a 45 años.	De 45 a 55 años.	De 55 a 65 años.	TOTAL
Subsidiados	470	1.161	1.631	423	1.051	157	1.631	582	477	293	194	85	1.631
Retirados	286	531	817	233	492	87	812	355	254	124	63	15	811
Retirados provisionales	41	72	113	35	58	9	102	37	23	23	19	10	112
Continúan	143	558	701	155	501	61	717	190	200	146	112	60	708

Finalmente, la clasificación por *profesiones* es la que se indica en el cuadro que sigue:

	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA													POR CUENTA PROPIA			TOTAL GENERAL	
	Modistas, sastres y similares.	Camareros, cocineros y similares.	Dependientes y similares.	Industria cerámica.	Fregadoras, limpiadoras.	Porteras.	Peluqueros y similares.	Cordeleras.	Joyeros, grabadores y similares.	Ebanistas.	Empaquetadoras.	Oficinistas.	Diversos.	TOTAL	Modistas y similares.	Diversos.		TOTAL
Subsidiados	597	197	174	169	95	58	43	24	20	20	17	18	126	1.558	62	11	73	1.631
Retirados	309	80	67	169	38	2	22	24	10	19	17	9	69	835	4	3	7	842
Retirados provisionales	67	10	7	2	2	1	2	2	1	2	2	17	109	1	1	2	111	
Continúan	221	107	100	2	55	55	19	2	9	1	2	7	40	614	57	7	64	678

Vicepresidentes del Consejo y Vocales de la Comisión permanente. Como consecuencia de la renovación del Consejo del Instituto, han sido nombrados Vicepresidentes del mismo D. Agustín Aznar y D. Pablo Martínez Almeida. La Comisión Permanente ha quedado constituida por el Presidente y los dos Vicepresidentes del Consejo; el Comisario, Subcomisario y Directores de Cajas Nacionales, y por los Vocales D.^a Mercedes Sanz Bachiller, D. Camilo Menéndez Tolosa y D. Carlos Romero de Lecea, actuando de Secretario de Actas D. Sebastián Criado del Rey.

Suspensión de un concurso. El *B. O. del E.* de 21 de agosto publica un anuncio suspendiendo la convocatoria para proveer plazas de Agentes ejecutivos recaudadores de cuotas de los Seguros sociales. La suspensión se hace en virtud de orden recibida de la Superioridad en tal sentido. La convocatoria para el concurso había sido anunciada en el *B. O. del E.* del día 4 del mismo mes, juntamente con las bases a que éste había de ajustarse.

SEGUROS SOCIALES

Actuación de las Divulgadoras Rurales. Publicamos a continuación los cuadros estadísticos con la labor realizada por las Divulgadoras Rurales de la Hermandad de la Ciudad y del Campo, por provincias, durante los meses de junio y julio de este año. Faltan datos de cinco y dieciséis provincias, respectivamente:

MES DE JUNIO

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava	25	»	»	»	»	21	»	»	»	»
Albacete.....	75	47	85	128	»	30	26	4	19	»
Alicante.....	37	7	»	»	1	46	»	»	»	»
Almeria.....	86	35	51	24	»	38	7	29	5	»
Avila.....	14	8	2	6	»	3	6	3	2	»
Badajoz.....	83	18	6	2	2	52	4	9	5	1
Barcelona.....	119	53	93	76	1	68	15	37	22	6
Burgos.....	60	14	24	22	10	17	3	5	4	3
Cáceres.....	52	»	2	1	»	30	1	10	8	»
Cádiz.....	8	2	8	2	1	»	»	9	»	»

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Castellón	153	6	17	5	»	112	5	10	4	»
Ciudad Real.....	85	5	16	2	»	62	»	2	4	»
Córdoba	82	56	15	6	14	91	43	4	5	3
Coruña (La).....	»	»	2	»	»	»	»	»	3	»
Cuenca	161	67	28	46	»	95	26	24	17	»
Gerona	9	»	»	»	»	7	»	»	»	»
Granada	270	159	»	»	»	91	10	»	»	»
Guadalajara...	155	76	42	27	1	33	3	22	9	»
Guipúzcoa	6	»	2	1	»	1	»	»	»	»
Huelva	39	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	49	10	4	16	»	23	4	3	9	3
Jaén	»	7	7	8	7	»	»	1	2	9
Las Palmas.....	97	3	10	14	2	62	7	4	1	1
León.....	14	1	5	1	»	6	1	1	»	»
Logroño.....	17	5	3	5	»	95	19	15	2	»
Lugo.....	4	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Madrid.....	225	184	3	2	»	76	34	»	»	»
Málaga.....	69	17	32	»	»	19	»	1	»	»
Murcia.....	240	7	4	1	»	84	2	4	»	»
Orense.....	23	8	9	2	»	12	1	»	»	»
Palencia.....	23	5	»	20	»	2	»	3	1	»
Palma de Mallorca..	20	»	2	»	»	16	»	»	»	»
Pontevedra.....	54	2	1	»	1	51	3	3	»	1
Salamanca.....	20	14	20	1	»	1	1	1	»	»
Santander.....	77	2	1	3	5	30	2	2	2	»
Segovia.....	39	9	17	2	2	29	2	3	3	»
Sevilla.....	14	1	5	1	»	6	4	4	»	»
Soria.....	31	»	»	»	»	7	»	»	»	»
Tarragona.....	30	4	2	2	»	13	»	2	»	»
Teruel.....	70	68	19	22	»	39	21	26	9	»
Toledo.....	99	15	36	1	3	24	»	»	2	»
Valencia.....	5	4	»	»	»	6	»	2	»	»
Valladolid.....	7	6	4	5	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	140	73	74	»	»	127	75	75	»	»
Zamora.....	136	»	31	24	»	84	»	3	3	»
TOTALES.....	3.022	998	682	478	50	1.611	325	321	141	27

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava.....	10	»	»	»	»	14	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	9	»	»	»	»	32	1	»	»	»

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Almería.....	21	»	»	»	»	16	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	13	»	»	»	»	32	»	»	»	»
Barcelona.....	2	»	1	»	»	48	3	4	1	1
Burgos.....	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»
Cáceres.....	3	»	»	»	»	5	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	70	1	2	»	»	195	14	47	24	»
Ciudad Real.....	39	»	»	»	»	75	»	»	»	»
Córdoba.....	58	11	»	»	»	23	16	3	»	»
Coruña (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Cuenca.....	44	»	»	2	»	123	1	»	1	»
Gerona.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	2	»	»	»	»	4	»	»	»	»
Guadalajara.....	44	4	1	»	»	39	»	10	»	»
Guipúzcoa.....	3	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»
Huesca.....	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Palmas.....	13	7	»	»	»	34	»	»	4	»
León.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Logroño.....	1	»	»	»	»	15	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Madrid.....	3	»	»	»	»	10	»	»	»	»
Málaga.....	3	»	1	»	»	7	1	1	1	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	106	»	4	2	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»
Palma de Mallorca ..	4	»	»	»	»	7	»	»	»	»
Pontevedra.....	31	»	»	»	»	73	2	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	5	»	»	»	»	26	2	»	»	8
Segovia.....	20	1	»	»	»	20	»	»	2	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Soria.....	8	»	»	»	»	9	»	»	»	»
Tarragona.....	24	»	»	»	»	25	»	»	»	»
Teruel.....	3	23	11	2	»	3	7	1	»	»
Toledo.....	34	»	»	»	»	24	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»
Valladolid.....	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	169	84	84	»	»	175	76	76	»	»
Zamora.....	72	»	»	»	»	63	»	»	»	»
TOTALES.....	712	132	101	5	»	1.276	123	146	36	9

MES DE JULIO

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Albacete	»	5	13	»	»	»	»	1	»	»
Almería	58	6	33	»	»	41	3	16	»	»
Avila	14	12	23	12	»	25	6	5	4	»
Burgos	33	4	»	9	12	16	2	»	3	3
Cáceres	143	»	15	3	»	83	1	6	4	»
Cádiz	47	6	12	6	3	5	3	»	»	»
Castellón	104	4	11	9	»	125	6	10	3	»
Ciudad Real	215	34	71	40	3	125	2	10	25	»
Córdoba	103	41	59	15	1	70	32	33	5	»
Coruña (La)	51	4	2	4	»	16	2	1	»	»
Cuenca	132	49	20	33	»	91	21	25	11	»
Granada	332	180	»	3	»	185	35	»	»	»
Guadalajara	220	94	205	19	18	167	2	12	23	8
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	3	»	»	1	»
Las Palmas	72	34	7	25	4	52	24	10	2	4
León	27	2	6	8	»	16	2	2	»	»
Logroño	91	25	19	6	»	139	34	31	14	»
Lugo	4	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Málaga	108	24	34	16	»	55	1	1	»	»
Murcia	44	24	6	3	8	18	1	11	»	4
Orense	16	2	2	»	»	12	»	»	»	»
Palma de Mallorca ..	13	»	1	»	»	13	»	»	»	»
Pontevedra	32	2	3	»	»	46	2	7	»	»
Santander	109	7	3	3	10	62	12	3	»	1
Segovia	22	1	21	3	1	15	1	1	1	»
Sevilla	4	»	18	»	2	»	4	4	»	»
Soria	90	»	»	»	»	48	»	»	»	»
Tarragona	37	5	9	4	»	14	»	»	1	»
Teruel	82	31	45	18	»	55	21	17	10	»
Toledo	53	26	29	8	»	33	»	9	5	»
Valencia	31	»	16	»	»	6	»	»	»	»
Valladolid	21	12	14	4	»	»	»	»	»	»
Zamora	130	»	18	22	»	84	»	»	»	»
Zaragoza	16	5	30	8	1	10	»	3	2	»
TOTALES	2.454	639	745	281	63	1.631	217	218	114	20

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	17	»	»	»	»	39	»	»	»	»
Avila.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	14	»	»	»	»	15	»	»	»	»
Cáceres.....	16	»	»	»	»	27	»	»	»	»
Cádiz.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	52	2	4	»	»	141	10	72	12	»
Ciudad Real.....	27	6	»	7	»	92	»	»	»	»
Córdoba.....	4	2	4	»	»	68	9	6	»	»
Coruña (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	58	12	»	»	»	106	1	1	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»
Guadalajara.....	81	2	10	10	»	26	1	1	1	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»
Las Palmas.....	10	»	»	»	»	18	»	»	»	»
León.....	7	»	3	»	»	6	»	»	4	»
Logroño.....	6	»	»	»	»	19	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	7	»	»	»	»	21	»	»	»	»
Murcia.....	2	»	»	»	»	26	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»
Pontevedra.....	16	»	»	»	»	54	»	1	»	»
Santander.....	6	10	2	»	1	6	3	»	»	»
Segovia.....	11	»	»	»	»	3	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Soria.....	41	»	»	»	»	29	»	»	»	»
Tarragona.....	10	2	1	1	1	11	1	6	1	»
Teruel.....	3	22	6	1	»	4	3	1	»	»
Toledo.....	10	»	»	»	»	20	»	»	»	»
Valencia.....	3	»	»	»	»	27	»	16	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»
Zamora.....	96	»	»	»	»	86	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	499	58	30	20	2	866	28	106	20	»

Seguro de enfermedad.

Nombramiento de una Comisión. — Por Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 11 de julio de 1941 (B. O. E. del 25) se crea una Comisión, con el encargo de redactar un anteproyecto de Seguro obligatorio de enfermedad.

Fundamento de la medida. — Dice el preámbulo del Decreto que una política de nivelación de la capacidad de consumo de la

clase trabajadora y una política demográfica y económica, tendente a reducir la mortalidad y a hacer posible la mejor nutrición de los trabajadores, acrecentando la producción y mejorando sus condiciones de vida (que es lo que propugna el Nuevo Estado Nacionalsindicalista), no podía dejar de enfrentarse con el angustioso problema de la enfermedad, dedicando una atención preferente a su adecuada solución, dentro de los términos de justicia, solidaridad y hermandad que a la comunidad nacional impone el nuevo orden.

Alcance de la misión.—El anteproyecto determinará los riesgos a cubrir por el futuro Seguro de enfermedad, su estructura, prestaciones económicas, indemnizaciones y prestaciones sanitarias, beneficiarios, campo de aplicación y recursos y aportaciones, servicios de asistencia médica, forma de su elección y pago de sus emolumentos, inspección, gestión y administración del Seguro y todas las demás circunstancias y detalles que la Comisión considere necesarias determinar y dejar resueltas de tal forma, que todos los elementos interesados en el funcionamiento del Seguro se hallen, a la terminación de la labor que se encomienda, en disposición de comenzar el montaje de la organización y su establecimiento.

Composición.—La Comisión creada para el estudio y elaboración de este anteproyecto será presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Previsión e integrada por tres Consejeros del Instituto Nacional de Previsión, de los cuales uno será de los designados en representación de la Central Nacional Sindicalista; el Comisario del Instituto Nacional de Previsión; un representante de la Dirección General de Sanidad; uno, del Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa; uno, miembro del Consejo General de los Colegios Médicos, designado por este organismo; uno, de la Obra "18 de Julio"; el Actuario Jefe del Instituto Nacional de Previsión; un Médico de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, y el Médico Jefe de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión.

Constitución.—Tuvo lugar en el salón del Consejo del Instituto Nacional de Previsión el día 9 de agosto. Concurrieron, además de su Presidente, el Subcomisario del Instituto; los Consejeros del mismo, Sres. Quintana López, Martínez Almeida y Uría González; el Subsecretario de Hacienda, en representación de dicho Ministerio, Sr. Camácho; el Sr. Benítez Franco, en representación del Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa; el Sr. Astigarraga Luzón, en representación de la Dirección General de Sanidad; el Sr. Fernández de la Portilla, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; el Sr. De la Fuente Chao, en representación de la Obra "18 de Julio"; el

Sr. Sánchez Bordona, en representación de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo; el Sr. Bosch Marín, en representación de la Obra Maternal e Infantil; el Sr. Álvarez Ude, Jefe del Servicio Actuarial del Instituto, y el Sr. Ayats, Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Comisión.

El Presidente, Sr. Greño, hizo una exposición de la obra a realizar por la Comisión, destacando los aspectos más importantes del Seguro de enfermedad, obra social que el Ministerio de Trabajo quiere acoger dentro de la política iniciada en relación con la reducción del coste de la vida y el reajuste de precios y salarios. Afirmó resueltamente el Sr. Presidente la voluntad firme y decidida de que sea una realidad el Seguro de que se trata.

Se procedió a establecer el orden de trabajo, repartiéndose entre todos los componentes de la Comisión un minucioso cuestionario, donde se promueven los aspectos fundamentales del Seguro de enfermedad.

Después de varias intervenciones de algunos de los presentes y de repartirse una colección de publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, en relación con dicha materia, se acordó la fecha de la próxima reunión en que la Comisión continuará sus trabajos.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Estadística de Accidentes del Trabajo. Durante el mes de junio de 1941 han sido comunicados al Servicio de Seguro directo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes 323 accidentes de trabajo, de los cuales: 78 ocasionaron incapacidad temporal; 214 fueron calificados de leves, y 31, de graves. Entre estos últimos originaron la muerte 6, fueron producto de hernias 9 y figuran sin calificar 5.

En el mismo mes fueron resueltos los siguientes expedientes por la Caja: de incapacidad permanente parcial, 12, por un valor de 108.703,15 pesetas; de incapacidad permanente total, 4, por un valor de 52.253,61 pesetas; de incapacidad permanente absoluta, 1, por un valor de 16.342,92 pesetas; de muerte, 14, por un valor de 126.829,08 pesetas. Con cargo al Fondo de Prestaciones complementarias se han resuelto 27 expedientes de hernias, por un valor de 29.417,96 pesetas.

En igual período de tiempo han sido declarados pensionistas 125 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 11.641,85 pesetas.

Durante el mes de julio siguiente fueron comunicados a la Caja 236 accidentes de trabajo, de los cuales: 29 ocasionaron incapacidad temporal; 164 fueron calificados de leves, y 43, de graves. Entre estos últimos originaron la muerte 6, fueron producto de hernias 14 y figuran sin calificar 28.

En el mismo mes fueron resueltos los siguientes expedientes por la Caja: de incapacidad permanente parcial, 13, por un valor de 157.584,41 pesetas; de incapacidad permanente total, 4, por un valor de 61.440,40 pesetas; de incapacidad permanente absoluta, 1, por un valor de 24.148,65 pesetas; de muerte, 10, por un valor de 188.413,44 pesetas. Con cargo al Fondo de Prestaciones complementarias se han resuelto 13 expedientes de hernias, por un valor de 10.240,16 pesetas.

En igual período de tiempo han sido declarados pensionistas 204 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 21.699,77 pesetas.

* * *

Declaraciones de insolvencia. A los efectos de lo dispuesto en el art. 175 del vigente Reglamento de Accidentes del trabajo en la industria, y con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de los insolventes lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, se publican a continuación dos autos, declarando el primero la insolvencia del patrono Miguel Aguilar Gil, en reclamación, por accidente del trabajo, de Herminia Sangüesa Monfort, y el segundo, la del patrono Juan Jiménez Ihescas, en reclamación de Santiago Sánchez Alarcón:

“Auto.—Barcelona, a 20 de junio de 1941:

Resultando que, en méritos de los presentes autos, promovidos por D.^a Herminia Sangüesa Monfort, en nombre propio y en el de sus hijas, menores de edad, Herminia, Concepción y María, y como viuda del accidentado, Zacarías Fuster Zurita, promovió demanda en reclamación de indemnización por accidente de trabajo contra Miguel Aguilar Gil, el cual, por sentencia de 3 de octubre de 1939, fué condenado a constituir el capital necesario para producir la renta del 50 por 100 del salario de 54 pesetas semanales a favor de la viuda e hijas del accidentado;

Resultando que, una vez firme la expresada sentencia, no fué posible su ejecución, por no haberse hallado bienes de la pertenencia del demandado, y reclamadas las certificaciones y celebrada, con fecha 17 del actual, la comparecencia oral a que se refiere el art. 170 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la industria, aparece que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas;

Considerando que las manifestaciones hechas, tanto por la parte actora como por la representación de la Caja Nacional, a nombre del Fondo de Garantía, no han sido apoyadas en prueba de clase alguna, por lo que no ha sido desvirtuado el supuesto de la insolvencia patronal, y no apareciendo de la documentación reclamada la existencia de bienes ni rentas de clase alguna del demandado, Sr. Aguilar, procede declararlo insolvente;

Visto el art. 170 y demás de aplicación del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: “Se declara insolvente, por ahora, y sin perjuicio de si llega a mejorar fortuna, al demandado Miguel Aguilar Gil.”

Publíquese esta declaración en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del citado Reglamento, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional. Líbrese testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 4.—Doy fe: *Fernando H. San Román; Joaquín Gibert.* (Rubricados.)”

“Auto.—Resultando que en esta Magistratura del Trabajo de Ceuta se presentó, en 22 de abril de 1940, demanda suscrita por el obrero Santiago Sánchez Alarcón contra el patrono Juan Jiménez Illescas, en reclamación de indemnización por accidente del trabajo, dictándose sentencia en 17 de julio del mismo año, por la que se declaraba como incapacidad parcial permanente, y, en su consecuencia, se condenaba al expresado patrono al abono de la renta del 0,25 por 100 del salario de 13 pesetas que ganaba el actor, sin perjuicio del derecho que reconoce al obrero el art. 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo, y asimismo al abono de la cantidad de 112 pesetas como asistencia médico-farmacéutica, señalándose, en consecuencia, por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo la cantidad de 21.141,35 pesetas, importe del coste de la renta, más el 5 por 100 por patrono no asegurado, que ascendía a la cantidad de 1.057,07 pesetas, siendo recurrida la mencionada sentencia, y declarándose desierto el recurso por auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1940;

Resultando que, una vez firme la mencionada sentencia, fué

solicitada la ejecución de la misma, por comparecencia del actor, Santiago Sánchez Alarcón, de fecha 18 de marzo del corriente año, no siendo posible su ejecución, por no haberle hallado bienes de la pertenencia del demandado; y reclamadas las certificaciones que previene el art. 170 del mencionado Reglamento, y celebradas las comparecencias que ordena el mismo en 9 de julio corriente; y no pudiendo celebrarse con asistencia del Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales, como representante especial del Fondo de Garantía, no obstante estar citado en forma y constar su citación, aparece asimismo que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas;

Considerando que, no poseyendo bienes algunos el demandado, D. Juan Jiménez Illescas, se está en el caso de declararle insolvente;

Vistos el art. 170 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria y demás de pertinente aplicación,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: "Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, al demandado en estos autos, D. Juan Jiménez Illescas."

Publíquese esta declaración en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del mencionado Reglamento, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, y líbrese testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Así lo expresó y firma el Ilmo. Sr. D. José Fernández Verdú, Magistrado del Trabajo de Ceuta, Suplente número 2, en funciones de propietario en dicha ciudad, a 28 de julio de 1941; de lo que, como Secretario, doy fe.—*José Fernández Verdú; Joaquín Bugella.* (Rubricados.)"

Jurisprudencia. BENEFICIARIOS: DERECHO DEL FONDO DE GARANTÍA.—No puede oponerse al derecho del Fondo de Garantía, en concepto de beneficiario, el allanamiento que puso fin a un pleito anterior, en el que el Fondo de Garantía no fué parte y por virtud del cual se consideró derechohabiente a un hermano que no reunía las condiciones legales. — (*Sentencia de 7 de mayo de 1941.*)

CÓNCEPTO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO.—El obrero cobrador de una Empresa de Tranvías, al retirarse a su domicilio, después de prestar trabajo, desde las cocheras, fué atracado, quitándole la cartera y el billete que llevaba, falleciendo a consecuencia de las lesiones sufridas. La Compañía alegó que el obrero estaba franco

de servicio y que no existía relación, por tanto, entre el atraco y su labor. El Tribunal Supremo acepta esta posición, rechazándola en la forma siguiente:

Que, al contestar los Jurados que decidieron inapelablemente las cuestiones de hecho de este litigio la pregunta del veredicto, afirmaron que I. M., cuando ocurrió el suceso determinante del pleito, se hallaba franco de servicio como cobrador de la Empresa demandada, sin que realizase para ella, entonces, trabajo ni labor alguna; y, ante declaración tan decisiva, no pueden prosperar las alegaciones en casación de la parte recurrente, pues la frase legal “con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”, empleada en los artículos 1.º de la Ley de Accidentes y de su Reglamento, presupone inexcusablemente relación de causalidad entre lesión y trabajo; y tal nexo no es posible afirmarlo en el caso de autos, ya por los referidos términos del veredicto, en cuanto dan como cierta la “situación” del obrero, independiente, en aquellos momentos, de la Empresa demandada, ya observando que, si el investigado vínculo laboral quisiera localizarse en la custodia de efectos o valores de tal Empresa, esa hipótesis debe rechazarse, en vista de las soluciones 8.ª y 9.ª del antedicho Cuestionario, pues según ellas, el obrero atracado portaba por su cuenta y riesgo los billetes para viajeros, que debía expender al reanudar su labor, faltando, por tanto, aun bajo ese punto de vista, enlace entre daño y trabajo por cuenta ajena.—(*Sentencia de 13 de mayo de 1941.*)

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD.—Que toda incapacidad permanente requiere, para entenderse producida, la realidad de un impedimento corporal que obstaculice la realización del trabajo habitual en modo que ocasione un menor rendimiento del que antes se obtuviera o del adecuado a la faena desempeñada, pues así lo enuncia el concepto definidor de utilidades establecido en la legislación de accidentes posterior al Código del Trabajo, y se infiere también del sistema indemnizable, que atiende a compensar la depreciación, en el mercado del trabajo, del que el obrero produzca; y, por ello, cuando se percibe, como en el caso actual, que lo residual de la lesión curada en este trabajador agrícola es “pequeño impedimento funcional de la mano derecha, por falta de tenacidad (que ha de desaparecer con el trabajo), ligera retracción terminosa de los extensores y atrofia de sus músculos, extensa, pero poco intensa”, ha de entenderse que tal defecto, no sólo por su transitoriedad, sino porque en sí es falta de importancia para los movimientos necesarios en la ocupación de que se trata, carece de entidad para calificarlo de incapacidad, por no tenerla como susceptible de producir el expresado menor rendimiento laboral.—(*Sentencia de 10 de mayo de 1941.*)

OBRAERO: CONCEPTO. EXIGENCIA DEL REQUISITO POR CUENTA AJENA. — Según los hechos probados de la sentencia, el propietario de un yacimiento mineral concertó verbalmente con seis obreros la extracción de mineral a la superficie, conviniendo en que, una vez extraído, la mitad sería entregada a los seis obreros, y de la otra mitad dispondría el propietario, que solamente contrató con uno de los seis, designado por el grupo para liquidación de cuentas.—(*Sentencia de 14 de mayo de 1941.*)

OBRAERO: SU CONCEPTO. — Que, tanto la Ley de Accidentes del trabajo como el Reglamento para su aplicación, en sus respectivos artículos 2.º, como en el 5.º la de Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, consideran como patrono a los contratistas de obras; y, declarado como hechos probados en la sentencia recurrida que el marido de la actora falleció a consecuencia del accidente, que se dedicaba al ejercicio de aquella profesión, que contrató con las demandadas los trabajos de reparación de la casa propiedad de éstas por un tanto alzado y que, hallándose efectuando dichos trabajos, le ocurrió el accidente, es visto que, a base de tales hechos y preceptos legales, el aludido accidentado tenía, en la ocasión de sufrir la caída que le ocasionó la muerte, el carácter de patrono de la obra en que se produjo aquél, sin que existan elementos, deducidos de los hechos probados, que autoricen estimar se trata, en el caso actual, de contrato por parejas o grupos, a que se refiere el núm. 3.º del art. 3.º del expresado Reglamento, por la circunstancia de que el juzgador, en los Considerandos de la sentencia y en atención a que apreciara que los trabajos los realizaba en unión sólo de otro trabajador, así lo estimase, pues el recurso ha de entenderse con respecto al fallo y no a los Considerandos, y el contrato celebrado entre el accidentado y las demandadas, según los hechos probados, no tenía ninguna de las características de aquéllos, sino que era clara y sencillamente un contrato por precio, a tanto alzado, de la ejecución de determinada obra, conforme con la profesión a que aquél se dedicaba; por lo que, aunque partiendo de la apreciación que hizo el juzgador de dicha clase de contrato, estimara asimismo la obtención de lucro distinto al salario, que para ningunos efectos aparece convenido ni determinado, se impone la conclusión del carácter de patrono del accidentado.—(*Sentencia de 17 de mayo de 1941.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Un obrero, que habitualmente era carpintero de armazón, estaba trabajando como peón, cuando sufrió un accidente que le produjo un acortamiento de la pierna derecha, que, a su vez, le origina una incapacidad parcial permanente para su profesión habitual de carpintero, pero no para la de peón. La Sala estima que, dados los principios del riesgo profesional, la responsabilidad patronal no puede ir más allá de lo

que fué materia del contrato; y como éste se concertó como peón, tan sólo a esta profesión ha de atenderse para la calificación de la incapacidad, sin valorizar, por tanto, en relación al oficio que habitualmente tuviera el obrero.—(*Sentencia de 19 de mayo de 1941.*)

FUERZA MAYOR:—Se repite el criterio, mantenido ya en sentencias anteriores, notoriamente la de 14 de abril pasado, según la cual el bombardeo de aviación no tiene ninguna relación con el trabajo: constituye fuerza mayor, porque, aunque puede ser previsto, no pueden evitarse sus efectos.—(*Sentencia de 23 de mayo de 1941.*)

SALARIO.—Cuando, como retribución, el obrero percibe una parte por su trabajo personal y otra parte como manutención del ganado, y amortización de éste y del carro que utilizaba la víctima, esto último no puede computarse a los efectos de salario base para la indemnización.—(*Sentencia de 24 de mayo de 1941.*)

PRESCRIPCIÓN.—Habiendo transcurrido con exceso, desde la terminación de la guerra, el año de término prescriptivo, y mucho más aun desde la definición de la incapacidad, ocurrida en 12 de septiembre de 1936, existe prescripción, si la demanda fué presentada en 17 de abril de 1940, aun aplicando la Ley de 1.º de abril de 1939.—(*Sentencia de 24 de mayo de 1941.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Que el obrero que padece impotencia funcional y falta de aptitud del brazo izquierdo, y ha de trabajar habitualmente como sacador de vidrio en horno de botellas, se halla comprendido en la letra y espíritu del art. 15 del Código de Trabajo, y constituye, por tanto, genéricamente una incapacidad parcial y permanente para su profesión.—(*Sentencia de 26 de mayo de 1941.*)

SEGURO: DISCUSIÓN ENTRE ASEGURADORA Y PATRONO.—Interpuesto el recurso por la Compañía aseguradora, alegando el incumplimiento, por parte del patrono asegurado, del pago, a su debido tiempo, del importe de las primas convenidas en el contrato del Seguro celebrado entre aquél y la Compañía recurrente, incumplimiento que, según ésta, deja en suspenso los efectos de dicho contrato, se rechaza el recurso, de una parte, porque falta la constatación real del hecho básico en que el motivo se ampara, es decir, la falta de pago; pero, además, admitida por ambas partes la existencia del Seguro, a virtud de la póliza que suscribieron, todas las cuestiones referentes al alcance y eficacia de una o varias de sus cláusulas en nada afectan al derecho que, en caso de accidente, pueda tener el obrero y sin perjuicio de las relaciones entre patronos.—(*Sentencia de 28 de mayo de 1941.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

'Aquilino López de Arróyabe, el 11 de agosto de 1938. Domiciliado en Vitoria. Trabajaba para "Explotación de Ferrocarriles por el Estado".

Antonio Martel Navarro, el 12 de agosto de 1939. Domiciliado en Las Palmas. Trabajaba para D. Silvestre Rodríguez Moreno.

Manuel Beltrán Estelle, el 31 de diciembre de 1939. Domiciliado en Tortosa. Trabajaba para D. José Curtó Baigas.

Pedro Navarro Zamora, el 8 de agosto de 1940. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "Talleres Guillermo Bassó".

Luis Balmaseda González, el 21 de septiembre de 1940. Domiciliado en Logroño. Trabajaba para D. Andrés Vélez.

Esteban Gaña Libano, el 4 de octubre de 1940. Domiciliado en Valladolid. Trabajaba para D. Gervasio Peña Fernández.

Laureano Alonso Costas, el 29 de noviembre de 1940. Domiciliado en San Pelayo de Navia (Pontevedra). Trabajaba para "Talleres Reina".

Joaquín Reguera Trápero, el 16 de diciembre de 1940. Domiciliado en Cervera (Lérida). Trabajaba para la "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte".

Manuel Vico Portillo, el 28 de diciembre de 1940. Trabajaba para "Ferrocarriles Suburbanos de Málaga".

José García Samper, el 10 de enero de 1941. Trabajaba para "Ferrocarril Central de Aragón".

José Trigueros Moro, el 11 de enero de 1941. Domiciliado en Manresa (Barcelona). Trabajaba para la "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte".

Antonio Come Palma, el 16 de enero de 1941. Trabajaba para los "Ferrocarriles Andaluces".

Esteban Capella Cáceres, el 10 de febrero de 1941. Domiciliado en Sabadell (Barcelona). Trabajaba para D. Antonio Pujol.

Daniel Villafruela Calleja, el 18 de febrero de 1941. Domiciliado en Pamplona. Trabajaba para "Transportes Huerta".

Timoteo Arroyo Ciruelos, el 25 de febrero de 1941. Domiciliado en Alsua (Navarra). Trabajaba para "Zona del Norte de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles".

Antonio Gutiérrez Flores, el 13 de marzo de 1941. Domiciliado en Usagre (Mérida, Badajoz). Trabajaba para D.^a Jacoba Cámara.

Mariano Ruiz Recio, el 14 de marzo de 1941. Domiciliado en Pesquera de Ebro (Burgos). Trabajaba para la "C. A. M. P. S. A.".

Juan Canales Sánchez, el 17 de marzo de 1941. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la "Red de los Ferrocarriles de M. Z. A.".

Antonio Claramunt López, el 31 de marzo de 1941. Domiciliado en San Antonio de Requena (Valencia). Trabajaba para D. Deogracias Ramos.

Ramón Caballé Pujol, el 5 de abril. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para la "Sociedad Anónima de Fábrica de Mieres".

Emilio Argibay, el 7 de abril de 1941. Domiciliado en Lérez (Pontevedra). Trabajaba para D. Manuel Prieto Salvadores (Fábrica de Jabón).

Nicanor Herranza Rozada, el 13 de abril de 1941. Domiciliado en Sotrandio (Oviedo). Trabajaba para las "Minas de Carbón Duro-Felguera".

Manuel Quidiello Vigil, el 14 de abril de 1941. Domiciliado en Aramil (Siero, Oviedo). Trabajaba para "Solvay y Compañía".

José Agustín Frigola, el 15 de abril de 1941. Domiciliado en Gerona. Trabajaba para "Material y Obras, S. A.".

Román Mateos Gil, el 17 de abril de 1941. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para "Ferrocarriles del Oeste de España".

José María Ozpegui Amias, el 18 de abril de 1941. Domiciliado en Lequeitio (Vizcaya). Trabajaba para D. Pedro Eguren.

Aníbal Álvarez Teixeira, el 23 de abril de 1941. Trabajaba para "Fron-tón Iberia".

Francisco Merino Jiménez, el 30 de abril de 1941. Domiciliado en Montilla (Córdoba). Trabajaba para D. Angel Marqués.

Bonifacio Arrizabalaga, el 30 de abril de 1941. Domiciliado en Hernani (Guipúzcoa). Trabajaba para el Ayuntamiento de Hernani.

Joaquín Bori Oliveras, el 6 de mayo de 1941. Domiciliado en Inglés (Gerona). Trabajaba para D. Juan Viñolas Borrell.

Esteban Portal García, el 9 de mayo de 1941. Domiciliado en El Espinár (Madrid). Trabajaba para la "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte".

Bernabé Paz Villazán, el 10 de mayo de 1941. Domiciliado en Ciaño (Langreo, Oviedo). Trabajaba para la "Compañía Anónima de Carbones Asturianos".

Bernardino Jiménez Hubero, el 14 de mayo de 1941. Domiciliado en Robledo de Chavela (Madrid). Trabajaba para D. Pedro Hergueta.

Daniel Escuin Esteban, el 18 de mayo de 1941. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "Tranvías de Barcelona, S. A."

José Iriarte Iñiguez, el 18 de mayo de 1941. Domiciliado en Irún. Trabajaba para "Electra Irún-Hendaya, S. A."

Juan José Gracia Clavería, el 26 de mayo de 1941. Domiciliado en Baracaldo (Vizcaya). Trabajaba en "Altos Hornos de Vizcaya, S. A."

Víctor Martín Morato, el 10 de junio de 1941. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para "Sres. Huarte y Compañía".

Miguel Carrión Parra, el 13 de junio de 1941. Domiciliado en Ciudad Real. Trabajaba para D. Pedro Ruiz.

Florencio Cabás Zaragoza, el 14 de junio de 1941. Domiciliado en Badajoz. Trabajaba para "Herederos de E. Sardiña".

Julián Asenjo Novo, el 16 de junio de 1941. Domiciliado en Baracaldo (Vizcaya). Trabajaba para "Altos Hornos de Vizcaya".

Francisco Sánchez Alcaraz, el 23 de junio de 1941. Domiciliado en La Unión (Murcia). Trabajaba para Enrique Carrión (Albañilerías).

Manuel Pedreira Fernández, el 24 de junio de 1941. Domiciliado en Osedo (Sada, La Coruña). Trabajaba para José María Longueira.

Manuel Carmona Gálvez, el 28 de junio de 1941. Domiciliado en Puente Genil (Córdoba). Trabajaba para D. Francisco Varo Ariza (Labores agrícolas).

Luis Escribano Cardeñoso, el 11 de julio de 1941. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. Fabián Páez.

Luis Varela Jocano, el 12 de julio de 1941. Domiciliado en Ciudad Lineal (Madrid). Trabajaba para D. José Estradé.

José García García, el 15 de julio de 1941. Domiciliado en La Unión (Murcia). Trabajaba para la Cámara de la Propiedad Urbana.

Juan Ruiz Gómez, el 15 de julio de 1941. Domiciliado en La Unión (Murcia). Trabajaba para la Cámara de la Propiedad.

Julián del Hoyo López, el 26 de julio de 1941. Domiciliado en Barruelo de Santullán (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando la documentación acreditativa correspondiente, a las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Entrega de los primeros premios de natalidad (año 1941).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero último y Órdenes de 19 de mayo y 4 de abril siguientes, se celebró el oportuno concurso para otorgar los premios a la natalidad, como recompensa a las familias más numerosas.

Resuelto el concurso por la Dirección General de Previsión, se verificó la entrega de los premios a los matrimo-

nios españoles que resultaron premiados, en actos que revistieron la sobria solemnidad del nuevo estilo.

En **Madrid**, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Previsión, del Ilmo. Sr. Comisario del Instituto Nacional de Previsión, Ilmo. Sr. Subcomisario y en presencia de todos los Consejeros y del Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, se verificó la entrega solemne de los premios nacionales y los correspondientes a la provincia de Madrid.

El Comisario del Instituto, Sr. Jordana de Pozas, leyó el Decreto creador de los premios y después glosó la significación del acto, diciendo "que el Caudillo había establecido estos beneficios para exaltar la natalidad y que el ejemplo de los premiados habría de servir de estímulo a todos los españoles para el bien de la Patria".

El Director general de Previsión entregó el premio nacional de natalidad, por valor de 5.000 pesetas, por el concepto de mayor número de hijos, a D. Enrique García García, natural de Cámara (Boal, Asturias), casado con D.^a Domitila López Fernández, de cuyo matrimonio tuvieron diecinueve hijos, de los cuales viven dieciséis en la actualidad, y el trabajo del cabeza de familia proporciona solamente un jornal de 6 pesetas diarias.

En el mismo acto se hicieron entrega de los premios de natalidad de 1.000 pesetas, correspondientes a la provincia de Madrid, que recayeron, como beneficiaria, por haber tenido el mayor número de hijos, en D.^a Isidra Mata Gabaldón, de cincuenta y seis años de edad, viuda, que en su matrimonio tuvo dieciséis hijos, de los cuales viven nueve en su compañía, y para cuyo sostenimiento cuenta únicamente con un jornal de 3,50 pesetas diarias; por el concepto de mayor número de hijos vivos han correspondido las 1.000 pesetas del premio a D. Jorge Aguirre Oláiz, de treinta y ocho años de edad, que cuenta con catorce hijos, todos los cuales viven en su hogar, y a cuyo sostenimiento ha de atender con 365 pesetas mensuales.

El acto terminó entre el mayor entusiasmo de todos los asistentes, cantando el "Cara al sol" y dándose vivas al Caudillo, a Falange y a España.

Parecidas características revistieron los actos celebrados en provincias.

En **Barcelona** fué presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, acompañado del Delegado del Instituto Nacional de Previsión en aquella provincia, del Delegado regional del Trabajo y demás Autoridades y Jerarquías provinciales.

El Sr. Delegado del Instituto Nacional de Previsión agradeció el honor, dispensado por el Sr. Gobernador, en presidir el acto, al

que contestó éste explicando la significación y trascendencia del mismo, destacando la labor realizada por la Obra del Subsidio familiar, “de la cual tuve el honor de oír de labios del Caudillo que constituye una de las más importantes tareas de la nueva España, pues la grandeza de la Patria no puede fundarse más que en el aumento de sus familias y con el incremento de sus hijos; pero no se crea que, con ello, estamos satisfechos y que demos por terminada esta obra. En la provincia de Barcelona son 60.474 los subsidiados, y con más de dos millones de pesetas de subsidio mensual. Otro aspecto es el préstamo a la nupcialidad y el premio a la natalidad, que todos conocéis y que sólo se ha iniciado”.

Al acabar su discurso hizo entrega de los premios a los beneficiarios D. Domingo Gros Serra, que tuvo veinte hijos, y a D. Manuel Bernabé del Vinar, de treinta y dos años de edad, que cuenta nueve hijos. Terminó el acto con el himno de la Falange. El matrimonio Gros entregó al Gobernador civil una fotografía, en que aparece rodeado de toda su numerosa familia, y la copia del telegrama que cursó a S. E. el Generalísimo, que dice así:

“Generalísimo Franco.—Madrid.—Inolvidable momento recibir premio natalidad provincia Barcelona, ruego aceptéis agradecimiento matrimonio favorecido. ¡Viva Cristo Rey! ¡Viva Franco! ¡Viva España!”

Baleares celebró la donación de los premios en el día conmemorativo del Glorioso Alzamiento y en presencia del Excelentísimo Sr. Capitán general de Baleares, Excmo. Sr. Gobernador civil, Almirante Jefe de la Base Naval, Jefe provincial del Movimiento, Delegados sindical y regional del Trabajo y demás Autoridades y Jerarquías.

El Sr. Delegado del Instituto Nacional de Previsión en aquellas islas pronunció breves palabras, leyendo el acta de concesión de los premios correspondientes a la provincia. Los matrimonios premiados recibieron de manos del Excmo. Sr. Capitán general el importe del premio. Los beneficiados fueron: D. Pedro J. Trobat Andreu, obrero agrícola, con 7,50 pesetas de jornal, padre de quince hijos y cuatro más que han fallecido; D. Manuel Molina Martínez, que tiene once hijos en la actualidad, a los que sostiene con el jornal de 7 pesetas.

En la provincia de Cáceres, los agraciados han sido: un matrimonio del pueblo de Aliseda y una viuda de El Torno. Para hacer la entrega de los premios se destacaron a los respectivos pueblos diversas Autoridades y Jerarquías, que en sencillos actos comentaron el magnífico desarrollo del Régimen de Subsidios familiares, que se perfecciona y complementa de día en día, como ocurre con los préstamos a la nupcialidad y los premios de natalidad. En

el pueblo de Aliseda, el premiado fué el carpintero Francisco Pacheco Alonso, padre de diez hijos y uno fallecido, y en El Torno lo ha sido la viuda Delfina Elizo Silva, que ha tenido dieciocho hijos, de los cuales ha perdido nueve, uno de ellos caído gloriosamente en diciembre de 1937, luchando como soldado de la Legión en nuestra Cruzada Nacional.

En Oviedo y en presencia de todas las Autoridades provinciales y locales, así como de las Jerarquías de Falange, se efectuó la entrega de las 1.000 pesetas a cada uno de los matrimonios Salvador Somoano Junco y Manuel Arbesú Tuñón, padres de dieciocho y catorce hijos, respectivamente. El Sr. Gobernador civil de la provincia, al hacer la entrega de los premios, aumentó éstos en 500 pesetas, de su peculio privado, para cada uno de los matrimonios. El acto, que fué radiado, finalizó entonando todos los asistentes el himno del Movimiento.

En el salón de actos del Ayuntamiento de La Coruña, y dentro de la Fiesta de Exaltación del Trabajo, se hizo donación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil, de los premios de natalidad correspondientes a la provincia, y que se adjudicaron a José Espiñeira Pérez, de cuarenta y dos años, peón, que en veintiún años de matrimonio tuvo quince hijos, de los que actualmente viven trece, siendo once de ellos menores de catorce años y a cuya manutención subviene con un sueldo de 225 pesetas mensuales, y a Juan Silva Leal, carpintero, que llegó a contar hasta veinte hijos, de los cuales le viven doce. Gana un sueldo de 240 pesetas al mes. En el acto, que resultó altamente significativo, se pronunciaron discursos, enaltecedores de la labor que realiza la Caja Nacional de Subsidios Familiares, por el Sr. Delegado del Instituto Nacional de Previsión y otras Jerarquías, cerrándolo el Excmo. Sr. Gobernador civil, quien, al hacer la concesión del premio al obrero Silva Leal, escuchó de éste las siguientes palabras: "Dios dé salud al Caudillo y a todos los que con él gobiernan, para el bien de la España Una, Grande y Libre. ¡Arriba España!", terminando el acto en medio del mayor fervor patriótico.

En Zaragoza tuvo lugar la ceremonia de otorgar los premios a la natalidad, enmarcada dentro de los actos organizados por la C. N. S. de aquella provincia para solemnizar la fecha del 18 de julio. El Delegado provincial de Sindicatos, acompañado del Delegado del Instituto Nacional de Previsión en la provincia, acudieron a los talleres de la Empresa "Loscertales", a la hora en que se verificaba la comida de hermandad, circunstancia que se aprovechó para hacer entrega, ante los cientos de trabajadores de la Empresa, del premio al obrero Pedro Aznar Pradilla, padre de quince hijos, tres de los cuales han fallecido, y en el que concurre la circunstancia de que el mayor ha marchado voluntario en la

División Azul. Con ocasión de esta entrega se pronunciaron sendos discursos por los Delegados que presidían, debiendo hacerse resaltar que el premio fué aumentado en 500 pesetas, como consecuencia de donación efectuada en el acto por un industrial anónimo, donación que se elevó a 1.000 pesetas, al sumar a aquella cifra la nueva de 500 pesetas que ofreció, por su cuenta, la Empresa. El simpático acto resultó pleno de justicia social. El beneficiario por el concepto de "hijos vivos" de esta provincia fué Pablo Pérez Cisneros, con catorce hijos.

En **Valencia**, el acto revistió la mayor sencillez. Presidieron los Delegados provinciales de la C. N. S. y del I. N. P., pronunciando éste vibrantes palabras alusivas al acto. Seguidamente, y por el Delegado sindical, se verificó la entrega de las 1.000 pesetas a cada uno de los matrimonios premiados. Fueron éstos el de D. Vicente Botella Torregrosa, que en quince años de matrimonio ha tenido doce hijos, contando el mayor catorce años de edad, y el de D. Luis Calvé Acacio, que tiene trece hijos, de diecisiete habidos en su matrimonio. Al acto asistieron los beneficiados con todos sus hijos, los cuales fueron obsequiados con cajas de bombones, sirviéndose a los invitados una copa de vino español.

La celebración en la provincia de **Salamanca** tuvo lugar en Vitigudino. Acudieron a esta localidad el Excmo. Sr. Gobernador civil y demás Jerarquías provinciales, así como el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, ofreciéndose, con ocasión de esta entrega, un verdadero acto de afirmación nacionalsindicalista, de repercusión en toda la comarca. Hicieron uso de la palabra varias Autoridades y el Sr. Delegado del Instituto Nacional de Previsión, terminándolo el Sr. Gobernador con emocionado discurso y dando los gritos de rigor. Los favorecidos fueron: por el concepto de mayor número de hijos habidos en su matrimonio, D. Emiliano Delgado Ingelmo, que tuvo diecisiete hijos, y como matrimonio que cuenta con más hijos vivos, el de Ventura Martín Garrido, que tiene trece.

En la Casa Consistorial de la castellana ciudad de **Burgos** se celebró la solemnidad de entrega de los premios de natalidad. Presidieron el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento y el Gobernador militar, Alcalde, Presidentes de la Diputación y de la Audiencia, concurriendo numeroso público y delegaciones de Jerarquías y Autoridades provinciales. Habló el Delegado accidental del Instituto Nacional de Previsión, quien destacó el motivo fundamental de la ceremonia, que era rendir homenaje a la institución familiar. El Sr. Gobernador civil explicó, en elocuentes palabras, los beneficios que proporcionan al Estado las familias numerosas, honra y prez de la Patria. Terminado el discurso, se entregaron las cantidades objeto de los premios en sen-

das carteritas. Los matrimonios galardonados fueron: Venancio Longo González, labrador, que ha tenido veinte hijos, de los que viven once, e Idelio Ortega Boada, que en su matrimonio hubo dieciséis hijos, de los que viven quince, contando el mayor dieciocho años de edad.

En los locales del Instituto Nacional de Previsión de Huelva, engalanados con profusión de banderas nacionales y del Movimiento, y en salón presidido por un Crucifijo y retratos del Caudillo y José Antonio, se procedió por el Excmo. Sr. Gobernador accidental de la provincia y Presidente de su Diputación al reparto de los premios de natalidad. Resultaron beneficiarios: Justo Pegueros, que tuvo quince hijos, de los que viven nueve, y Manuel Rodríguez Romero, que cuenta con once hijos vivos. Después de la entrega, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, en breves palabras, resaltó el gran avance que supone la Obra del Subsidio familiar, que, progresivamente, se completa y perfila para dotar a las familias humildes de un mejor medio de vida.

Málaga ofreció los premios en un sencillo acto enaltecedor de la familia cristiana. Presidió S. Em.^a Rvdma. el Sr. Obispo y demás Autoridades y Jerarquías. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión puso de relieve la enorme labor social, política y económica que viene realizando la Caja Nacional de Subsidios Familiares en la protección a la familia cristiana que le ha sido encomendada por el Caudillo. Señaló la cifra de más de 25.000 familias que vienen recogiendo los beneficios del Subsidio familiar y que perciben mensualmente más de millón y medio de pesetas en Málaga y su provincia. A continuación, S. Em.^a Rvdma. hizo resaltar la importancia de la familia cristiana y la protección que le dispensa el Caudillo, añadiendo que ello es indicio de los pueblos fuertes. Acto seguido, S. Em.^a entregó al camarada Román Casares Bescansa, beneficiario de esta provincia, que ha tenido dieciocho hijos, un libro, del que es autor, sobre la familia cristiana, recibiendo, momentos después, y de manos del Delegado provincial de Sindicatos, en nombre del Gobernador civil y Jefe del Movimiento, la cantidad de 1.000 pesetas objeto del premio. El otro beneficiario fué José González Muñoz.

Encuadrada en la solemne ceremonia con que Segovia celebró la Fiesta de Exaltación del Trabajo, se realizó la entrega de los premios de la provincia. En la grandiosa plaza de la Catedral, presentes todas las Autoridades y desde la tribuna de la presidencia, el Delegado provincial sindical enalteció la profunda labor familiar del Caudillo, que, por medio de la C. N. S. F., va completando los beneficios a las familias humildes, como se ponía de manifiesto en los premios que para las familias numerosas de la provincia se habían concedido, y que correspondieron al camarada Leonar-

do Simón Labrador, padre de trece hijos, y otro a Román Velázquez Arranz, que lo es de dieciocho. Los camaradas mencionados recibieron el premio de manos del Excmo. Sr. Gobernador civil, quien los entregó en nombre del Jefe del Estado español. Los beneficiados tuvieron frases de gratitud por la generosidad del Caudillo.

En la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en **Valladolid** fué donde tuvo lugar el reparto de los premios a las familias numerosas de esta provincia. En su recinto se celebró un breve y sencillo acto, pleno de sentido, patriotismo, características de la vieja capital castellana. Entregó los premios el Excelentísimo Sr. Gobernador interino, ante el Sr. Rector de la Universidad y demás Autoridades y Jerarquías, subrayando en breves palabras la preocupación del nuevo Estado por la familia, para cuyo estímulo se otorgaban los presentes premios. Correspondieron éstos a D.^a Urbana Miguel Sanz, que reunió hasta veinte hijos, de los cuales le viven catorce. El segundo premio correspondió a Cipriano Díaz García, por mayor número de hijos vivos, pues tiene, en la actualidad, trece.

Tarragona celebró el acto en el edificio del Gobierno civil, con asistencia de las Autoridades. Ofreció los premios en emocionadas palabras el Excmo. Sr. Gobernador, que puso de relieve el hondo espíritu católico de la familia española, que secunda la labor demográfica de la Patria. Aludió a los voluntarios que marchan contra Rusia, entre los que iban un hijo del beneficiado Sr. Santisteban (Angel), quien expresó al Sr. Gobernador hiciera llegar al Caudillo el sincero ofrecimiento que hacía de sus hijos para la Patria, si los necesitaba. Igualmente se expresó su copartícipe en los premios de esta provincia, José Ardeval, que es padre de nueve hijos. Terminó el emocionante acto con los gritos de ritual.

En la ceremonia efectuada en **Gerona** tuvo lugar la bendición de los locales de la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, y, acto seguido, la entrega de los premios que correspondieron por el concepto de "no vivos" a Narciso Ramió Jorba, que hubo dieciséis hijos, conservando quince, a los que mantiene con un jornal de 8 pesetas, y en el concurso de "hijos vivos", a Miguel Vidal Planas, con once hijos vivos, de doce que tuvo en el matrimonio. Hubo discursos de las Autoridades, en los que se exaltó el sentido cristiano y de protección al trabajo y a la familia, de la nueva legislación social del Caudillo.

En las restantes provincias españolas, los actos celebrados no revistieron características diferentes a las ya enunciadas, otorgándose los premios en medio del mayor fervor patriótico de todos los asistentes.

En **Alava** correspondieron los premios para el concurso de "hijos vivos" a D. Aproniano Palacios Vázquez, que tiene diez hijos, menores todos de catorce años. Percibe un salario de 7,40 pesetas diarias y cobra como Subsidio familiar 210 pesetas mensuales. En el concurso de más hijos habidos en el matrimonio resultó favorecido D. Francisco Romero Pérez, que ha tenido diecisiete hijos, de los cuales le viven diez; es de oficio peón y cobra un jornal de 10,50 pesetas, percibiendo Subsidio familiar por cuatro de sus hijos.

Ganaron el concurso en la provincia de **Albacete**: por el concepto de "no vivos", Cancio García González, que hubo once hijos, y por el concepto de "hijos vivos", Justo Rodríguez González, que cuenta diez.

La provincia de **Alicante** los otorgó, por el concepto de mayor número de hijos vivos, a D. José Rizo Millá, que tiene diez hijos, y por el mayor número de hijos habidos en el matrimonio, a D. Juan Bañó García, que ha tenido doce.

En **Almería** se concedió el premio de "no vivos" a Enrique Rodríguez González.

Avila ofrendó sus premios por el primer concepto antes señalado a D. Demetrio Núñez Rodríguez, padre de dieciséis hijos, que se reducen a catorce en la actualidad, y por el segundo concepto, al obrero Gregorio de la Cruz Hernández, el cual ha tenido dieciséis hijos. El primero de dichos obreros lleva cobrado por subsidios, desde enero de 1940, las siguientes cantidades: por subsidio normal, 2.110,80 pesetas; por retroactividad, 1.055,40; por el aumento del 100 por 100 en el subsidio normal, desde marzo del corriente, 720 pesetas, y por el premio de natalidad, 1.000 pesetas, sumando, en poco más de un año, 4.886,20 pesetas. Su salario es de 7 pesetas y un pan de a kilo.

En **Badajoz** ganaron el concurso por el primer concepto de "hijos vivos" Manuel Caballero Caballero, que tenía doce hijos en 1.º de enero pasado, y por hijos habidos en el matrimonio, Bautista Domínguez Hernández, que tuvo catorce hijos, de los que viven once.

Los premios del concurso de la provincia de **Cádiz** se concedieron a Francisco Valle Benítez, que cuenta trece vástagos, y a Andrés Casas Valencia, que ha tenido diecisiete hijos.

Castellón otorgó los premios que le correspondían a José María Palao Febrer, que tiene doce hijos vivos, y a Domingo Bayo Badal, que también tuvo doce.

De los premios que correspondían a **Ciudad Real** se beneficiaron Félix Jiménez Moral, con doce hijos vivos, y Faustino Lillo Muela, que ha tenido doce.

Los concedidos en **Córdoba** han sido adjudicados a Manuel

Ruiz Expósito, por el concepto de mayor número de hijos con vida, pues cuenta catorce, y a Juan Serrano Domínguez, que ha tenido dieciséis.

En la provincia de **Cuenca** recayeron los dos premios en D. Esteban Huéllamo Martínez, que posee once hijos, y en D. Federico García Solera, que contó hasta catorce vástagos.

En **Granada**, los beneficiario de los premios se dieron a José Navarro, que es padre de catorce hijos, de los que le viven trece, y a Domingo Domingo Martínez, por ser el de mayor número de hijos en la provincia, pues hubo diecisiete, de los que continúan en vida catorce.

Los premios de la provincia de **Guadalajara** fueron recibidos por Demetrio Alonso González, con diez hijos, y Julián Lucía Obra, que alcanzó la cifra de diecinueve vástagos.

En **Guipúzcoa** se confrieron a José Yéregui Echeverría, que conserva, en la actualidad, once hijos, y a D.^a Eulalia de la Calle Ochoa, viuda, que ha tenido veinte.

Los ganadores del concurso en **Huesca** fueron Lorenzo Duaso Payarol, que tiene, en la actualidad, once hijos, y por el concepto de mayor número de hijos, a Jesús Machuca Franco, que llegó a contar dieciocho en su matrimonio.

Los premios que correspondían distribuir a **Jaén** fueron otorgados a D. Pablo Martínez Viña, de profesión médico, que posee diez hijos, y por el concepto de "hijos no vivos", a D.^a Teresa Porcel Díaz, viuda, que hubo dieciséis.

León favoreció con sus premios a Máximo Martínez Martínez, que tiene, en la actualidad, quince hijos, y por el concepto de "no vivos", a D.^a Pascuala Fernández Sánchez, viuda, que contó hasta diecinueve vástagos.

Los premios correspondientes a la provincia de **Lérida** fueron entregados a José Cedrés Garriga, que tiene nueve hijos, y por el concepto de mayor número, a Pablo Pelegrín Torné, que tuvo hasta trece.

Los concedidos en **Logroño** correspondieron a Nicasio Sabando Lafuente, jornalero, que en su matrimonio ha tenido dieciséis hijos, viviendo, en la actualidad, once, de los cuales siete son beneficiarios del Subsidio familiar, y a Emeterio Merino Arenas, labrador, que tuvo dieciséis hijos, viviéndole, en la actualidad, catorce.

Lugo propuso para los premios a Manuel Fontao Montenegro, que tiene catorce hijos, y por el segundo concepto, a Gerardo López Vivero, que ha tenido diecisiete.

Para el premio de "hijos vivos", en **Murcia**, se presentó Juan Abellán Carrilero, al que se le concedió el premio correspondien-

te; del otro premio se benefició Antonio Sánchez Roca, que tuvo quince hijos.

Navarra concedió los premios a Feliciano Luquín Osés y a Miguel Unzuget.

En la provincia de **Orense** se otorgaron los premios del concurso a Benedicto Pereira Yáñez, que tiene catorce hijos vivos, y a Benito Pazos Castro, que hubo en su matrimonio veinte.

En **Palencia**, los beneficios se concedieron a Miguel Mompanera Macho, que cuenta trece hijos, y a Rafael Simal Barreda, que tuvo dieciocho.

En la provincia de **Las Palmas** se otorgaron los premios: por el concepto de “no vivos”, a Tomás Curbelo Tejera, y por “hijos vivos”, a José López González.

De los premios que correspondían a **Pontevedra** se beneficiaron Ramón Muñíos de la Iglesia, que cuenta doce hijos, y Victoriano Miguélez Juncal, que en su matrimonio llegó a tener diecinueve.

Santa Cruz de Tenerife hizo entrega de los dos premios que le correspondían a José Peña Hernández, que ha tenido dieciocho hijos, de los cuales viven quince, y Miguel Díaz Fernández, que tuvo dieciocho.

Los premios de la provincia de **Santander** correspondieron a Ezequiel Rebolledo González, que cuenta quince hijos, y a Antonio Sobrón Fernández, que tiene catorce.

En la ciudad de **Sevilla** se donaron los premios a José Martínez Molina, que tiene once hijos, y a Juan Santiago de la Fuente, que poseyó quince.

En **Teruel** se entregaron los premios a Vicente Pena Monforte, por el concepto de “hijos vivos”, que tiene diecisiete, y a Leandro Sánchez Marco, que tuvo doce.

En **Soria** se hizo la entrega de los premios, por el concepto de “hijos vivos”, a Cipriano Jimeno Morobio, que tiene doce hijos, y a D. Claudio Soria Delgado, que ha tenido en su matrimonio quince.

Toledo los adjudicó a Pedro Huertas, que cuenta trece hijos, y a Paulina Rodríguez Díaz, que ha tenido catorce.

En **Vizcaya**, la adjudicación correspondió a Emeterio Maeso Alonso, por el concepto de “hijos vivos”, que cuenta trece, y a Gil Mediavilla de la Pinta, por el concepto de mayor número de hijos habidos en su matrimonio, ya que tuvo veinte.

La provincia de **Zamora** confirió sus premios a Darío Alonso Domínguez, que tiene catorce hijos, de los quince habidos, y a Raimundo López Benito, que hubo diecisiete, viviéndole, en la actualidad, nueve.

Con estos actos, celebrados en todas las provincias españolas,

se dió cumplimiento a las consignas del Caudillo de exaltar la familia, según la concepción tritiana y las normas nacionalsindicalistas del nuevo Estado.

Préstamos de nupcialidad concedidos. Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dicha relación se refiere a los concursos celebrados durante los meses de julio y agosto de este año.

Mes de julio:

ALAVA

Juan José Errea Reta.
Luis Caballero de Tineo.

J. Esteban Ledesma López.

ALBACETE

Antonio Villena Vera.
Salustiano Redondo Madrigal.
Segundo Ladrón de Guevara Heras.
Mateo Valero Olivas.
Mariano Sajardo Barbero.

Francisco Moreno Campos.
Carlos Álvarez Gutiérrez.
José Melgares Pérez.
Soledad Sánchez Marín.
Isabel Cantos Pagán.

ALICANTE

Mariano Navarro Andreu.
Eduardo García Esteve.
Tomás Moresí Pina.
Marcial Sandín Vergara.
Alfonso Gomis Valero.
Vicente Vera Sánchez.
Rafael Sala Alberola.
Gaspar Vicent Esteve.
Salvador Andreu Cortés.
Tomás Carralero Pérez.
Julio García Cuenca.
Alberta Viperi Martínez.
Miguel Pastor Sánchez.

J. Antonio Quiles Ramón.
Vicente Pérez Morera.
Francisco Cobes Ruiz.
Manuel Romero Oliver.
José Amorós Pérez.
Victoria Guill Amorós.
Antonia Pilar Serrano.
Dolores Valdés Tortosa.
Rafaela Huertas Pérez.
María Soledad Alberola Sirvent.
María Salud González Amorós.
Joaquina Pérez Gutiérrez.

ALMERÍA

Juan Montoya Martín.
José Iribarne Moreno.
José Sierra Torres.
Bartolomé Casquet Guerrero.
Julio Bonet Fernández.

Juan García Pérez.
Diego Rodríguez Sánchez.
Antonio Martín García.
Juan Jaén Plaza.
Bonifacio Berenguel García.

AVILA

Eladio Sánchez Sáez.
Rafael Sánchez Salinero.

Vicente Veiga Saburido.

BADAJOS

Manuel Llera Delicado.
Miguel Cortés-Ruiz Calero.
Luis Méndez Escaso.
Manuel Martínez López.
Juan Llerena Matamoros.
Román Sastre Lavado.
Manuel Ramos Jiménez.
Lorenzo Sanabria Moreno.

Adriano Adame Atanasio.
Andrés Serrano Vergara.
Wenceslao Moya Heredia.
Francisco Cecilia de Jesús.
Jesús Pérez Díaz.
Pedro García Dávila.
Vicente Rubio Albendea.

BALEARES

Santiago Mansilla Gómez.
Montserrat Beltrán Amengual.
José R. Piña Valls.
Antonio Riera Salas.
Sebastián Oliver March.
Francisco Barceló Simonet.
Lorenzo Rover Quetglas.

José Bonet Garí.
Jaime Martorell Mayol.
Onofre Prohéns Mesquida.
Vicente Ferretjans Magramer.
Juana Barceló Mora.
Catalina Ripoll Pons.

BARCELONA

Claudio Segarra Bueno.
Isidro Pujol Bricolle.
José Vives Hernández.
Salvador Beltrán Serra.
Miguel Solano Soler.
Angel García Nebot.
Angel Martín Ortega.
José Rosario Franco.
Pedro Torres Martín.
Juan Roldán Hidalgo.
José Simón Martínez.
Miguel Roura Salo.
Juan Molina Segura.
José Quesada Cervate.
Julio de la Concepción Mateu.
Manuel Farré Berdal.
Francisco Gómez Domínguez.
Rafael Alcocer Alarilla.
Domingo Alvarez Ruiz.
Gregorio García Voto.
Francisco de Lara Ros.
Iluminado Lozano Zublaú.
José Ferrer Pi.
Alfredo Paradis Rovira.
José Guedejo Alejandro.
Manuel Portero Rueda.
Francisco Villalta Casals.
José Serras Martínez.
Patricio Minguix Méndez.
José Banchs Cervera.
Vicente Pascual Palma.
Antonio Sánchez Vidal.
Joaquín Fernández Montes.

José Esteve Sancho.
Ramón Escrivé Graells.
Pedro García Constantino.
Manuel Suárez Canitrot.
Rafael Pérez Ibáñez.
Angel Segura Romero.
José Ventura Villanueva.
Ramón Pla Gras.
Ubaldo Serra Santasusana.
Jaime Marcet Marcet.
Juan Gros Torres.
Rafael Pérez Aparicio.
Virgilio Teixidó Sarri.
Antonio Bas Perdiguer.
Rosa Clavel Martorell.
María Bermejo Gea.
Francisca Lladó Bayot.
Juan García Invernón.
Fabio Andrés Marinas.
Pedro Pérez Vicente.
José Alarcón Urbano.
José Puig Baneras.
Juan Tarrabadel Foncuberta.
José Bergues Pina.
Manuel Sánchez Álvarez.
Magdalena Fernández Fuster.
María Estupiná Caballé.
Montserrat Vendrell Madorell.
Carmen Salvador González.
Amparo Martín Duster.
Isabel Oviedo Zapater.
Josefina Vega Castro.

BURGOS

Antonio Rodríguez Chávez.
Alfredo Carrión Foronda.

Saturio Puente Campo.
Rosario Cuevas Hernando.

CÁCERES

José Pedro Cordero Beltrán.
Francisco Criado Monge.
Manuel Márquez Méndez.
Victoriano Chamorro Fernández.
José Barbas Hidalgo.
Simón Rodríguez Iglesias.
Fabián Sánchez Vivas.

Marino Rodríguez Pavón.
Emilio Córdoba Hernández.
Pedro Cortijo Agudo.
Vicente Rodríguez Garrudo.
Basilio Pérez Martín.
Rufo Santos Castellano.
Alonso Bonillo Parra.

CADIZ

Norberto Iglesias Pérez.
Manuel Estévez Sánchez.
Manuel Barreda Rodríguez.
José Rodríguez Sánchez.
Manuel Olmedo Jiménez.
Luis Moreno Astorga.
Manuel Reyes Díaz.
Juan Romero Gorbacho.

José Montes de Oca Delgado.
Antonio Macías Marchante.
Rafael Delgado Ramfrez.
Juan González Ruiz.
Manuel Noriega Satica.
José Flor Macías.
Antonio Magaña Jurado.
Isabel Sánchez Beltzón.

CASTELLÓN

Manuel Salvador Miralles.

Asunción Sancho Gavara.

CIUDAD REAL

Antonio Sánchez Conde.
Marcelo Land Arroyo.
José María Delgado Zúñiga.
Julián Rodríguez Beltrán.
Emilio Gómez Díaz.
Basilio Delgado Sánchez.

Francisco Díaz-Minguez Gallego.
Joaquín García Sánchez.
Miguel Heredia Carabaño.
Gabriel Bustos Laguna.
José Marín Delgado.

CÓRDOBA

Miguel Muñoz Bejarano.
Manuel Serrano Rienda.
Jordano González Alejándrez.
Manuel Jiménez Jiménez.
Mariano Barquero Gallardo.
José Carrasco Menacho.
Eleuterio Bermudo Osuna.
Antonio Segorbe Alonso.
Pedro González García.
Sebastián Maflo Huete.

José Castiúñez Castilla.
Francisco Gálvez Estrada.
Francisco Cuenca Cantador.
José Silva Doblaré.
Cándido Cañón Luengo.
Antonio Cañas Tenlladé.
Manuel Calatrava Blázquez.
Pilar Guerrero Ruiz.
María González de la Cerda Expósito.
Pilar García Prados.

CORUÑA (LA)

José Santiso Verdín.
Manuel Carballido López.
José Fernández Vidal.
Luis Freire Varela.
Alfonso Díaz Montero.
Alvaro Vizoso Garrido.
Carlos Calvo Amor.
Juan Roca Varela.
Luciano Coya Antolín.
Manuel Suárez Patifio.
Antonio Parga Seoane.
Ricardo Domínguez Sobrido.

Miguel Beracoechea Rey.
José Silverio Rivera.
Ramón Martínez García.
Juan Martínez Rodríguez.
José Lamas Sánchez.
Alfonso Iglesias Villar.
Juan Miguel Bruguetas.
Manuel Oliveira Lago.
Jesús López Carballo.
Julia Canals Campos.
María Virginia Gómez Calviño.

CUENCA

Gabriel Monteagudo Abarca.
Eusebio Torralba Serrano.
Félix Incha Romero.
José Torres Manjabacas.

Hilario Lozano Pintado.
José Jiménez Peñco.
José Polo Fernández.
Mariano Isidro Vignao.

GERONA

António Clasca Domenech.

GRANADA

Manuel Figueroa L. Guevara.
Juan Bautista Belmonte Molina.
Alfonso Calvo García.
José Camino García.
Francisco Sánchez Mata.
José Serrano Nogueras.
Miguel Lastra Díaz.
Salvador Ogalla Burgueño.
Manuel Puertas Sanjuán.

Rafael Fernández Estudillo.
José Carranza Corral.
Sebastián García González.
Julián Jiménez Vargas.
Antonio de la Cámara Dávila.
José Sánchez Úbeda.
Julio Ruiz Sánchez.
Manuel Cabello Capilla.
Encarnación Prieto López.

GUADALAJARA

Emilio Palma Criado.

Joaquín de Luz García.

GUIPÚZCOA

Benito Alunda Urrutia.
Domingo Escarmendi Erquicia.
Andrés Mateo Muñoz.
Modesto Urtizberea Eizaguirre.
Santiago Otero Andrés.

Pablo Larra Pardo.
Ignacio Segurola Lizaso.
Purificación Larrañaga Azanza.
Pilar Bailo Martínez.

HUELVA

Manuel Alcayde Ortega.
Fernando Sánchez Artiaga.
José Ramos Avendaños.
José Rico Márquez.
José Quintero Carrasco.
José Ramírez Lozano.

José Rocha Díaz.
Miguel López Ferrera.
Pedro Allaño Yáñez.
Manuel Pérez Gil.
Angela Aguaded Ojeda.

HUESCA

Pompeyo Mauricio Torguet.

JAÉN

Antonio Aldarias Salas.
Juan Navarrete Fernández.
Francisco López Moreno.
Antonio Muñoz Lara.
Pedro Marín Salcedo.
Francisco Gámez Butrón.
Francisco Ortiz Marín.
Manuel Navas Larrea.
Francisco Poza Cuevas.
Marcos Copado García.

Antonio Fernández Esteban.
Juan Ortiz Cuadra.
Tomás Parras Gómez.
Manuel Martínez González.
Antonio Belinchón Urbita.
Antonio Bueno Martín.
Andrés Lomas Plaza.
Cristóbal Amador Martínez.
Matilde Arador Buitrago.

LEÓN

Tomás Blanco Fernández.
Manuel Martínez Mayordomo.
Albino de la Varga Urdiales.
Pedro Milán Santos.
Domingo Follado Álvarez.
Antonio Cachón Martínez.

Salvador Mantecón Alonso.
Juan López Enríquez.
Eumenio García Cuesta.
Donato García Morán.
Manuel de Castro Rodríguez.
Delino Castañón Puga.

LÉRIDA

Miguel Paul Solé.
Francisco Fernández Hortet.

Sara Serra Niubó.

LOGROÑO

Manuel Ruiz Polvorosa.

Prudencia Galán Sanaú.

LUGO

Luis Sánchez Carballedo.
Ignacio Roca Martínez.
Julio Soto García.

Manuel Félix Benítez Cañamero.
Dositteo Arias Campos.
América Díaz Vallé.

MADRID

Armando Iraola Moncada.
Valero Pérez de Pablo.
Fernando García Trigueros.
Francisco Ortún Gómez.
N. Nemesio Sánchez Sánchez.
José Morales Mingorance.
Antonio García Fernández.
José Sempere Sanchiz.
Eutiquiano Argüello Fernández.
Tomás González Ruiz.
Manuel Jiménez Santos.
Marcelino Rodríguez Gómez.
Eloy González Fernández.
José María Díaz Rodríguez.
Vicente Seguido Prieto.
Alfonso García Caballero.
Ángel del Río y del Valle.
Rafael de Eña Boncal.
Alfonso García Hernández.
Antonio Pérez Grajera.
Antonio Moreno Gómez.
Benito Parrondo Mera.
J. Francisco Jiménez Aguayo.
José María García Pérez.
Macario Bueno Escobar.
Amando Arnáiz Bárcena.
Antonio Gayo Sastre.
José Vázquez Gil.
Rufino Rodríguez Fernández.

Manuel Haro Téllez.
José Peña Ruiz.
Felipe Verdugo Díaz.
Carlos Pérez de Castro.
Fernando Jimeno Rodríguez.
Rafael Heras Martínez.
Miguel Jordán Jordán.
Francisco Fernández Antorán.
Claudio A. Chamorro Salvador.
Luis Hons Rubio.
Enrique Carbó Serrano.
Catalina González Montes.
Josefina López Romero.
Dolores Núñez García.
Carmen Segovia Torres.
Rosario Pascua Zubia.
Dolores Martín-Sonseca Menéndez.
Consuelo Ramírez Camacho.
María Bosqued y Bosqued.
Juana Herrero Gosín.
Pilar Torre Colina.
Mercedes Herrera Fernández.
Balbina Martín Valderrama.
María Luisa Cano Tirado.
Josefa Zurita Azaustre.
Concepción Velasco Dueñas.
Amparo Caballero Gómez.
Teresa Sevilla Montoro.
Elisa López González.

MÁLAGA (con Melilla)

José Tomé Núñez.
José Cortés Amores.
Francisco García Peralta.
Antonio Romero Cano.
José Podadera Arjona.
José Jiménez Escaño.
Antonio Sánchez Cordón.
Juan Campos Peña.
Tomás Acedo Vergara.
José López Jurado.

Manuel Domínguez Ruiz.
Francisco López González.
Fausto Ferrer Jaén.
José García Díaz.
Teresa Lanzat Campos.
Adelaida Nadales Esquivel.
Antonio Mancebo García.
Manuel Aguilar González.
María López Iglesias.

MURCIA

Leonardo Marcos Torat.
Nicolás Soriano Lorente.
Juan Serón Moreno.
Cecilio Garro Sánchez.
Luis Pérez Pérez.
Matías López López.
José Cánovas González.
Ramón Martínez Pretel.
José Guillén González.
Rosendo Campy Salas.
Antonio García Carmona.
Francisco García Ros.

Máximo Campillo Martínez.
Arcadio Hermosilla Roses.
Alfonso Alemán Laborda.
Alfonso Moreno Palazón.
Clementa Valera Martínez.
Josefa Molina Fernández.
Lorenzo Serrano Mirás.
María Melgarejo Lajarín.
Rosario Muñoz Sánchez.
Patricio Hernández Balsalobre.
Ángela Cánovas Guerrero.
Consuelo Díez López.

NAVARRA

Victorio Gracia Vara.
Guillermo Caballero Arnáiz.
José Lezcano Jacoste.
Alfonso Lafuente Astain.

Amalio Sanz Menor.
Ramón Echeverría Buruce.
Genoveva Ayala Sánchez.

ORENSE

Alfonso Zorelló Rodríguez.
Hermenegildo Fraile Sanmiguel.

Manuel Ramos Mateo.
Esperanza Pérez Page.

OVIEDO

Antonio Lacalle Fernández.
Amador F. Mejeras.
Luis Bernardo Suárez.
José A. Sandoval Castiello.
Tomás Soliñino Barreras.
Julián González Castaño.
Vicente Menéndez Miranda.
J. Manuel Llanaza Valdés.

Armando García Rodríguez.
Esteban Arés Seiro.
J. Francisco L. Artés Vigón.
Alfredo Requena Calleja.
Abraham Calvo Muñiz.
Luis Díaz Paz.
Ramón Fernández Alonso.
Bernardo Díaz Zabala.

PALENCIA

Edesio González Blanco.

Eutiquia Arenas del Río.

PALMAS (LAS)

Domingo Peralta González.
Manuel Cabrera Monzón.
Manuel Reyes López.
Antonio Pérez González.
Nemesio Hernández Pacheco.

María del Pino Hernández Suárez.
Alfonso Padilla Paz.
José Betancort Fajardo.
Manuela Hernández González.
Josefa Macías Martín.

PONTEVEDRA

Emilio Sfo García.
Jaime Vilas Peña.
Luis Lorenzo Martínez.
Constante Collazo Jiménez.
Celestino Gómez Rodríguez.
Armando Rey Suárez.
Mariano Bassas Luis.
Amaro Riveiro de Miranda.

Domingo Martínez Alfonso.
Francisco García Conejero.
José Cabezas Puente.
Domingo Fernández Lama.
José Rivas Alonso.
Ángel Balseiro Martín.
Manuel Fanego Ramírez.
Camila Digna Muñoz Gutiérrez.

SALAMANCA

Jesús Martín Manzano.
José Gómez González.
Manuel Martín Hernández.

Gregorio Niso Espadero.
Joaquina Alonso Pacheco.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

José Gutiérrez Padrón.
Pablo Díaz Martín.
Carlos González Mora.
Manuel Cabrera Marichal.
Antonio Sanfiel Lacosta.

Félix Argelio Padrón García.
Domingo Pérez Toste.
Antonio Abreu Hernández.
María Barrera Rodríguez.

SANTANDER

Pedro Vega González.
Francisco Domenech García.
Jesús Fernández Mendigorra.
Galo Peña Pereda.
Jacinto Celorrio Pereda.

Antonio Ruiz Blanco.
Francisco Suárez Molino.
José Marcos Gutiérrez.
Felipe Santamaría Pérez.
José Toca Guerra.

SEGOVIA

Crescencio Sánchez Bosque.
Gregorio Abad Martín.
Alejandro Luis Cabrero.

Enrique Andreu Romero.
Jesús Ayuso Fernández.

SEVILLA

Antonio Román Soto.
Emilio Míguez Pérez.
Manuel Mateo Cano.
José Alvarez Alonso.
Joaquín Tirado García.
Francisco Cerdera Rodríguez.
Mariano Rodas Borrego.
Santiago Gallego Almagro.
Bernabé Silva Moreno.
Antonio Jiménez López.
Francisco Labrador Artacho.
Eduardo Lozano Martín.
José María González Holgado.
Julio Vázquez Romero.
Antonio Guerrero Durán.
Antonio Carrera Toronjo.

Manuel Campos Rubio.
Eduardo Velasco Hidalgo.
Salvador Fernández Buendía.
Antonio Vargas Carrillo.
Manuel Rueda Moreno.
María Josefa Guillén Pareja.
Consuelo Marchena Barragán.
Manuela Carballo Povedano.
Isabel Cruz Gutiérrez.
María Rufo Hermoso.
Soledad Carvajal Castro.
María Vilchez García.
Carmen Portillo Tortosa.
Carmen Romero Morales.
María Almenara Santana.

TARRAGONA

Cristóbal Gallart Sentís.
Juan Cortijo Huguet.
Manuel María Puig Barceló.
José Rovira Icart.

José Sendrós Llort.
Luis López de la Parra.
Salvador Claveri Cort.
Carmen Rufus Mesa.

TERUEL

Ovidio Herrero Escuder.
Julián Romero Lázaro.

Marcelino Urbistondo García.
Pilar Medina Morón.

TOLEDO

Florencio Magán Vidal.
Eufemio Fernández Castillejo.
Mariano Sánchez Fuentes.
Álvaro Ramero Guijarro.
Alfonso Navacerrada Luengo.

Valentín Pérez Armas.
Rafael Fernández Fernández.
Juan Lillo Aceña.
María del Carmen Díaz Rivero.

VALENCIA

Antonio Palomés García.
Antonio Rubio Yáñez.
José Blasco Pla.
Francisco Jarque Aragón.
José Albero Torres.
Miguel Cremades Jordán.
Esteban Marín Martínez.
Desiderio Mira Domenech.
José Granero García.

Antonio Guillén Martínez.
Ángel Juderías Peinado.
Fernando Pastor Alabán.
José Martínez González.
Gonzalo Quintana Carbonell.
Vicente Vicente Villagrasa.
Salvador Sala Cuchades.
Jesús Fernández Besteiro.
Ricardo Rey Echevarría.

Francisco Martín Sanz.
Juan V. Cámara Martínez.
José Donato Vivas.
Camilo Vivó Aznar.
Salvador Morán Bravo.
Pedro González Andrés.
Félix José Mallorga.
Miguel García Berlanga.
Alfredo Gay Oliver.
Dolores Cerdán Solaz.

María Petut Tortajada.
Carmen Mascarell Moratas.
José Guzmán López.
José Ferrer Nacher.
Victorio Dovón Nolasco.
Bernardo Guadamuro Reina.
María Amparo Lleó Guillot.
Carmen Ros Cataluña.
Consuelo Juan Venet.

VALLADOLID

Narciso Ortega López.
Martín Álvarez Pascual.
Luis Esteban González.
Luis Herrero Martín.
Andrés Ortega Martín.

Enrique Sillero Gómez.
Nicolás Ahedo Romañá.
Félix González Casquete.
Agustina Neri Edrosa.

VIZCAYA

Ernesto González Rodríguez.
Mariano Pérez Pérez.
Antonio Barañano Barrena.
Nicolás Rodríguez Mendoza.
Irineo Aguilera Vitón.
Victor López Alonso.
Edelmiro Álvarez San Vicente.
Manuel Ericé Martín.

Félix María Abril Díez.
Desiderio Prieto Mansilla.
Pedro Cuatango Rojas.
Alfonso Sixto Zubieta.
Hilaria Crespo Salaverría.
Olvido Janeda García.
Rosa Urquijo Fernández.
Victoriana Buizah Sanz.

ZAMORA

Leopoldo Andrés Rodríguez.

Pedro Nieto Ramos.

ZARAGOZA

Sebastián Ibáñez Aparicio.
Manuel Gil Jiménez.
Gregorio Marco Cuenca.
Manuel Allué Quílez.
Miguel Gómara Pérez.
Teófilo Alonso Sánchez.
Angel Leal de Juan.
Manuel Mestres Vidal.
Joaquín Maquívar Badía.

Angel Capilla Camarasa.
Antonio Gimeno Laguna.
Teodoro Vitaller Felipe.
José Torrubia Tormes.
Pedro Aguilera Murillo.
Gregorio Mallén Urries.
Raimunda Molinero Chueca.
Rosario Ibáñez Miguel.

Mes de agosto:

ALAVA

Jesús Inurrieta Berricano.

ALBACETE

Manuel Ruiz Parras.
Pedro Girón Nieto.
José María Culebras Díaz.
Florentino Gómez Garrido.

Alfonso Alfaro González.
Emilio Gómez García.
Antonia Alfaro Martínez.
Juana Concepción Jiménez Alarcón.

ALICANTE

Antonio Molina Rey.
Julio Angüís Pastor.
Juan Ortiz Guerra.
José Santamaría Llorca.
Juan Verdejo García.
Antonio Sánchez Gosalbes.
Juan Esteban Sánchez.
Gonzalo Alló Gundín.
Francisco Cartagena Fraile.

José Gomis Peñalba.
Germán Gisbert Sellés.
Francisco Fernández Minero.
Daniel Urueña Vicente.
Josefina Picó Gil.
Luisa Pacó Deyesa.
Trinidad Herrera Domenech.
Antonia Ferrer Asensi.

ALMERÍA

Sebastiano González Sánchez.
Emilio Crespo Quero.
José Alcázar Garrido.
Pedro Valdés Fernández.
Ángel Plaza Zapato.

Francisco Cantos Sánchez.
Diego Jesús Cervantes Soler.
Amador Velázquez de Castro y García.
Francisco Rodríguez Martínez.
Domingo Domínguez Granero.

ÁVILA

Aurelio Bartolomé García.

BADAJOS

Manuel Cachadiña Martín.
Santiago Rodríguez Torrado.
José Fernández del Pozo.
Antonio Manuel Pérez Salguero.
José Pinto Ardilla.
Andrés Serrano Perón.
José María García González.
Francisco Rodríguez Álvarez.

Francisco Carballo Cayero.
Rafael Gamero Fermoselle.
Demetrio Revert Silva.
José Canal Barrao.
Justiniano Barriga García.
José Alarcón y Alarcón.
Ángel Selgo Jaramillo.

BALEARES

Juan Juan Camps.
Vicente Manresa Pérez.
Antonio Juan Bonnín.
Manuel Riutort Velasco.
Vicente Torres Perpetua.

Tomás Horrach Luis.
Francisco Pérez Seguí.
Vicente Fuster Millán.
José Garcerán Bonnet.

BARCELONA

Francisco Folch Compte.
José Vallis Vallis.
José María Buendía Mena.
Enrique Salvat Torres.
Jesualdo Sanz Gil.
Constantino Alcalde Ayú.
Ramón Bote Segura.
Domingo Ballesta Martínez.
Saturnino Bueno Vizcarro.
Rafael Gutiérrez Jiménez.
Roberto Lozano Delamo.
Francisco Herrera Ojeda.
Jaime Mestres Balart.
Justo Vilafañé Piró.
Juan Grau García.
Pascual Jódar Paredes.
Juan Padilla Medina.
Rafael Coronas Ortas.
Manuel Sánchez Álvarez.
Enrique Martín Sánchez.
José Martínez Fernández.
José Olea Gómez.
Federico Beti Rosa.
Salvador Herrera Jiménez.
José Antonio Ródenas Ribera.
Matías Arnal Escobedo.

Salvador Juan Torres.
Francisco Villarroya Belles.
Tomás Llunell Cañameras.
Alejandro Guarch Belles.
Pedro Ros Pérez.
Diego de Jódar Caballero.
Agustín Moya Rodríguez.
José Roca Salamó.
Severiano Moheda Muñoz.
Manuel Rivas Gutiérrez.
Domingo Caramiñana Villarés.
José Arbonés Serra.
Jesús Barrasa Mardones.
Francisco Palacios Guerrero.
Antonio Breviate Repullo.
Andrés Ribiere Robat.
Pedro Nieto Solares.
Vicente Darás Nebot.
Eduardo Sales Nin.
Bartolomé Luna Domínguez.
Juan Mariné Freixenet.
Ángel Rodrigo Aure.
Fernando Sánchez Bueno.
Francisco Fló Cabré.
Pedro Prat Bansells.
Joaquín Beserán Inglés.

Juan Martí Ejilarte.
Juan Genovés Llopis.
Abelardo Vallverdú Masip.
María Albifana Bádenas.
Antonia Aguilá Masip.
María García García.
Margarita Clivillé Auger.

María Obiols Roig.
María Martínez Burgos.
Juana Riera Calvo.
Emilia Villar Frexina.
Isabel Sánchez Granados.
Esperanza Ruiz Pérez.

BURGOS

Marcelina Ortega de la Fuente.

CACERES

Alberto Durán Amores.
Prudencio Martín Pinero.
Antonio Barra Silva.
Enrique Carrica Salgado.
Félix González Fernández.
Sabino Fernández Otero.

Angel Molano Romero.
Emilio Pizarro Mota.
José Herrera Pifia.
Dolores Romero de Castilla Llorente.
Josefa Garrido Torbellino.

CADIZ

Felipe Capachini Jiménez.
Juan Gutiérrez Cordero.
José Pérez Rondón.
Juan Marín Morales.
José Gámez Wallnont.
Manuel García Olmedo.
Vicente Cabrera Montes de Oca.
Antonio de Ávila Martínez.
Manuel Sánchez Bollullo.

Francisco Gallardo García.
Juan Valle Morato.
Sebastián Cárdenas Villalta.
José Orihuela Barranco.
Rafael Franco Altamirano.
Antonio Lora de los Reyes.
Francisca López Corbacho.
Catalina Láinez Marín.

CASTELLÓN

Tomás García Miralles.

CIUDAD REAL

Manuel León Izquierdo.
Juan Tomás Sánchez Lara.
Julio Blanco Terriza.
Francisco Céspedes Gómez.
José García Medina.

Vicente León García-Rojo.
Reyes Ferroyol y Lirio.
Taurino Fernández Minaya.
Antonio Quiñones Contreras.

CÓRDOBA

Evaristo Espino Sánchez.
Angel Gallegos Cámara.
Antonio Albalá Cáceres.
Francisco Pino Aranda.
Simeón Herruzo Prieto.
Francisco Carmona Palma.
Manuel Alcalá Caracuel.
Manuel Gallego Coca.
Rafael Rodríguez Yuste.
Francisco Moreno Vaquero.
Diego Pedraza Reina.
José Álvarez Cabezas.

Antonio Reina del Paso.
Manuel Vadillo Blancas.
Antonio Mellado Manchón.
Antonio Prieto Arjona.
Francisco González Corona.
María Gómez Morales.
María García Luque.
Rafaela Belmonte Rodríguez.
Rafaela Martínez Cuevas.
Josefa Redondo Montero.
María González Osuna.

CORUÑA (LA)

Serafín Fernández García.
José Antonio Rodríguez Suárez.
Manuel Gabín Nelo.
Gonzalo Leiro Gonzalo.

Benito Eiroá Alén.
Julían Pellejero García.
Manuel Luances Tenreiro.
Carlos Rodríguez Nogueira.

Andrés Crujeiras Gude.
Bernardino Fernández Gallego.
José Romero Gómez.
José Sol Cruz Eiroá.
Heriberto Gesto Ferreiro.
Fernando Bermúdez Casquero.
José Antonio Dopico Plana.

José Mariño Castro.
Juan Gil Nieto.
Antonio Castedo Vázquez.
Federico Farrés Bech.
Francisco Jove García.
Teresa Real Tellado.

CUENCA

Teodoro Huerta Martínez.

Benito Díaz Torralba.

GERONA

Miguel Trías Blanch.

GRANADA

José García Vega.
Antonio Pérez Pérez.
Antonio Castillo Jiménez.
Juan Saavedra Porcel.
Juan González García.
Antonio Molina Fernández.
José Muñoz Bertos.
Antonio Huertas García.
Miguel García Castillo.
Gabriel Ortega García.

Eugenio Vicente Granado.
Antonio Rodríguez Torres.
Antonio Fortes Rodríguez.
Nicolás García Espínola.
Miguel Vélez Rodríguez.
Francisco Capilla Martos.
Joaquín Fernández Moya.
Manuela Fernández Sánchez.
María Villén Cervera.

GUADALAJARA

Pascual Bolaños Lozano.

Angel Prats Calero.

GUIPÚZCOA

Carmen Rementería García.

HUELVA

Prudencio Gil Bravo.
Aurelio Martín Soto.
Manuel Segura Vila.
José Castillo Pujazón.
Gustavo Romero Martín.
Agustín Díaz Andrés.

Manuel Medina Ramírez.
José Zahino Bartolomé.
Antonio Merino Salguero.
Marcos Delcán Romero.
Dolores González González.

HUESCA

Antonio Santaolaría Mestre.
Leandro Plana Falceto.
Angel Sampérez Peropadre.

Manuel Morláns Bescós.
Angel Beltrán Escario.

JAÉN

Felipe Navas Bellón.
Antonio López García.
Ramón Mesa Salido.
Juan Luis Almagro López.
Cristóbal Navas Carrillo.
Pedro Salcedo Jódar.
Juan Ortiz Cuadra.
Antonio Fernández Esteban.
Juan Pérez Figueras.
Eduardo Sánchez García.

Luis Casado Zarza.
Antonio Vega Galán.
Miguel Ramírez Miranda.
Tomás Medina Gutiérrez.
Francisco Rodríguez Hidalgo.
Pedro Porcuna Ramírez.
José Gómez Fernández.
Juan Linares Díaz.
Dolores Ortiz Martos.

LEÓN

Teodoro Valdés Yáñez.
José Nistal Janútilo.
Victorio Pérez Alvarez.
Angel Fernández Juárez.

Alberto Sanzo Herrero.
Alejandro Paredes Salas.
M.^a de las Candelas Alvarez Fernández.
Teresa Pinedo Mendoza.

LÉRIDA

Juan Orns Carrera.

Maruja Sendra Villarroya.

LOGROÑO

Juan Ibáñez Rodríguez.
Clemente Bustamante.
Sixto Ezquerro Martínez.

José Mullz Gil.
Antonio Sanz Marcobal.

LUGO

Luis Gómez Núñez.

Félix Otero Villalba.

MADRID

Ramiro Fernández Aguado.
Andrés Otero García.
Bienvenido Pindado Martín.
Vicente Garrido Urbina.
Sebastián Peraita Prieto.
Emilio Sanz Fernández.
Manuel Criado Arias.
Rafael de San Antolín Velasco.
Alfonso Mata Reyes.
Gaspar Lázaro Vega.
Teodoro Boderó Rodríguez.
Ambrosio Díaz Rosell.
Antonio López Jiménez.
Teodoro Pérez Jiménez.
José Martínez Sánchez.
Antonio Vázquez Carrion.
Pedro Cuenca García.
Gabriel Durán Salmerón.
Francisco Torres Ruiz.
Antonio Gallego García.
Eusebio de Góngora y Millaruelo.
Antonio Lorenzo Cayuela.

Eusebio Hernández Arroyo.
Sabino García Muñoz.
Rafael Peñalver García.
Juan José Jimena Rodríguez.
Manuel Molina García.
Serafin del Valle Cuesta.
Timoteo Rubio Gonzalo.
Manuel Alvarez Úbeda.
Luis Cortés Bretos.
Luis Loarte Jiménez.
Amador Ortega Falcón.
Luis Esteban Munilla.
Luis José Serrano Adsuar.
Manuel Martínez Valero.
Ladislao Miño Sanz.
Enrique Arranz Herrero.
Pascual Pacheco Casillas.
Fernando Ruiz Jiménez.
Maravillas Díaz de Santos.
Juana Campos Grifón.
Mercedes Roldán Serrano.

MÁLAGA (con Melilla)

Francisco Rueda García.
Francisco Lucena Triano.
Antonio Valle Casasola.
Julían Guerrero García.
José Mestanza Reyes.
Juan Ramón Infantes Otero.
Francisco Zafra Guerrero.
Antonio Morilla León.
José Franco García.
José Jiménez Duarte.

Mariano Rovira García.
José Rodríguez Ruiz.
Antonio Cotta Mancera.
Valeriano Robles Quintero.
Juan Durán Porras.
Juan Medina Fernández.
María Olmos Marcos.
Rafaela Garrido Rodríguez.
Isabel Trujillo Paz.

MURCIA

José Lázaro de Cea.
Antonio Gómez Pérez.
Antonio Sánchez Pujante.
Manuel Pérez López.
Juan López Marín.
Patricio Simón Alcaraz.
Juan Garrido Pérez.
Juan Antonio Méndez de la Encarnación.
Juan Vázquez Tudela.

Miguel Béjar Sánchez Ocaña.
Juan García Camacho.
Alberto Lizárraga Mendibe.
José Cano Hernández.
José Salinas Herrera.
Antonio Bastida Lajarín.
Francisco Díaz Aparicio.
Victoria Hernández Martínez.
Antonía Gómez Rodríguez.

NAVARRA

Angel Garayalde Pagola.
Ramiro Aldunate Pérez.
José López Sáinz Rasines.
Cecilio Delgado Arellano.

Julián Luquín Sanz.
Jesús Chocarro Alonso.
Pilar Abarzuza Murillo.

ORENSE

Modesto Conde Prieto.

Eligio Gómez Rodríguez.

OVIEDO

José Barrio García.
Amarante Iglesias Pardo.
Adelino García Torre.

César Sánchez Lastra.
Constantino Carrió González.

PALENCIA

Daniel Zapico Puente.
Francisco García Posada.
José Rodríguez Aparicio.

Benito Rodríguez González.
Victorina del Río Santillana.

PALMAS (LAS)

Felipe Martínez Aguiar.
Jesús Guerra Lino.
Carmelo Cáceres Talavera.
Pedro González Santana.
José Medina Alonso.

Juan Díaz Álvarez.
Manuel González Domínguez.
Felisa González González.
Juan Díaz Alemán.
Antonia Rodríguez Correa.

PONTEVEDRA

Claudio Rey García.
Jesús López Otero.
Emilio Otero Coira.
Guillermo Bastos Blanco.
Abelardo Díaz Coira.
José Costa Pérez.

José Tresandí Pérez.
Jaime Vázquez Cores.
Angel Sacarrera Gestal.
Ernesto Míguez Rodríguez.
José María Yáñez Abal.
Teresa Ducrós Calvo.

SALAMANCA

Juan José Jiménez Sánchez.
Ataúlfo López Bernal.
Benjamín Vicente.
Aureliano Bueno González.

Alejandro Guerras García.
Victoriano Bermejo Iglesias.
Isidro Gómez Rodríguez.
Antonio González Vicente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Imeldo González Pérez.
Ambrosio Armas Armas.
Agustín Santos Benítez.
Pedro Narciso Pacheco Rivero.
Ramón Eulalio Delgado Díaz.

Eloy Chinae Cabrera.
Domingo Hernández Plasencia.
Juan Mendoza Plasencia.
Aurora Marrero Sorge.
Guayarmina Gutiérrez Frías.

SANTANDER

Agustín Luis Bolado Salcines.
Luis González Ruiz.
José Pardo Sánchez.
Manuel Hervás Carreras.

Indalecio Sierra Gómez.
Fernando Llera Martínez.
Manuel Gutiérrez Bazán.

• SEGOVIA

Marcelino González García.

Ignacio Varas Mayorga.

SEVILLA

Juan Rodríguez del Toro.
Julián de Miguel Carrasco.
Antonio Cabello López.
José Hinojo Rufo.
Mannel Cisnero Morillo.
Dionisio Franco Gutiérrez.
Manuel García Acuña.
Antonio Bueno Martín.
José Femenia Jurado.
Miguel Soldán Bustamante.
Mannel Gutiérrez Ríos.
José Ríos Salazar.
Antonio Rivera Ruda.
Francisco Cachinero Veredas.
Manuel Evangelista Hiruelo.
Manuel de la Rosa Aguilera.

Francisco Hernández Virola.
Alfonso Expósito Núñez.
José Mejías Martínez.
Antonio Fonseca Ruiz.
Francisco Agullar Rey.
María Trigueros Escamilla.
Ana Otero Ramos.
Isabel Rodríguez Perdigones.
Carmen Chaves Prieto.
Ana Santos Contrera.
Ana María González Sánchez.
Luisa Fajardo Camencia.
Carmen Mantecón Gómez.
Teresa Agullar Martín.
Pastora Vargas García.

SORIA

Pedro Hernández Hernández.

Manuel Abad Arranz.

TARRAGONA

José Riba Ribó.

Jaime Torrente Artal.

TERUEL

Fernando Argente Salvador.
José Maicas Ortiz.

Leopoldo Terrén Martín.

TOLEDO

Ignacio Caraballo Rodríguez.
Buenaventura Fernández Núñez.
Joaquín Miguel Elena.
Mariano Garrido Navarro.

Mariano Palomo Rodríguez.
Federico Gómez de las Heras.
Rosario Vidales Tardío.
Petra Vázquez López.

VALENCIA

José Marco Gómez.
Luis de Tena González.
Manuel Monforte Sanroque.
Manuel Signes García.
Antonio Pascual Castillo.
Vicente Meliá Climent.
Lorenzo Gramaje Esteve.
Jesús Clemente Orea.
Miguel Olmos Díaz.
Secundino Esperón Vázquez.
Manuel García Ros.
José Mallol Navas.

Fernando Gil García.
Francisco Mateu Serrano.
Juan Valero García.
Félix Cebollada Carrascón.
José Valero Arnao.
Emilio Camacho Santana.
Angel Salvador Varea.
Enrique García Esterliche.
Manuel Miralles Salvador.
Ovidio Palomar García.
Josefina Paula Morandeira.

VALLADOLID

Francisco Hernández Jiménez.
Joaquín Miguel Esteban.
José Salado Prieto.
Nicolás Sancho Pino.

Justo Vallejo Monedero.
Basilisa del Barrio Vigo.
Bernarda Vega Macizo.

VIZCAYA •

José Morán Ocaranza.
 José Calvo Ruiz.
 Eduardo de la Paz Herrero.
 Francisco Inglés García.
 Isidoro Angulo Corral.
 Antonio Agüero Espinosa.

Jesús Gallardo Uribe.
 Nicanor Viota Gómez.
 Pedro Sanz Zorrilla.
 Anselmo Luis Márquez Lázaro.
 Antonio Escalante Parada.
 Teodoro Uralde San Juan.

ZAMORA

Víctor Casado Fernández.

José Antonio Méndez de la Sen.

ZARAGOZA

José Royo Cosecollar.
 Alejandro Laberta Veilla.
 Faustino Corz Cantán.
 Santiago Guirao Lucus.
 Ramón Donoso Gavín.
 Antonio Párraga Arnales.

Matías García Gracia.
 Santiago Blasco Cabañero.
 Francisco Rubio Salguero.
 Timoteo Sanz Quintana.
 Miguel Laguardia Aráiz.
 Matilde Fernández Fernández.

Promedio de los resultados. Los partes de operaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1941 son los siguientes:

	Pesetas.
MAYO DE 1941. — Definitivo.	
Cuotas por Empresa.....	441,171
— asegurado.....	14,208
— subsidiado.....	68,775
— beneficiario.....	23,707
Subsidio por subsidiado.....	36,064
— beneficiario.....	12,431
Asegurados por Empresa.....	9,935
Subsidiados —.....	2,052
Asegurados por subsidiado.....	4,840
Beneficiarios por Empresa.....	5,952
— asegurado.....	0,599
— subsidiado.....	2,901

JUNIO DE 1941. — Definitivo.

Cuotas por Empresa.....	149,079
— asegurado.....	14,736
— subsidiado.....	68,817
— beneficiario.....	23,482
Subsidio por subsidiado.....	28,324
— beneficiario.....	9,665
Asegurados por Empresa.....	10,116
Subsidiados —.....	2,166
Asegurados por subsidiado.....	4,669
Beneficiarios por Empresa.....	6,348
— asegurado.....	0,627
— subsidiado.....	2,930

JULIO DE 1941. — Avance.

Cuotas por Empresa	156,730
— asegurado.....	15,693
— subsidiado.....	73,791
— beneficiario.....	26,684
Subsidio por subsidiado.....	38,295
— beneficiario.....	13,848
Asegurados por Empresa	9,987
Subsidiados —	2,123
Asegurados por subsidiado	4,702
Beneficiarios por Empresa	5,873
— asegurado.....	0,588
— subsidiado.....	2,765

Estadísticas. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero* y el *segundo*, a los concursos de nupcialidad de julio y agosto de 1941.

El *tercero*, el *cuarto* y el *quinto*, a la clasificación de beneficiarios del Subsidio familiar en sistema normal, en pago autorizado y en viudas y huérfanos, durante los meses de mayo, junio y julio de 1941; los cuadros de mayo y junio señalan cifras definitivas; el cuadro correspondiente al mes de julio es sólo un avance.

El *sexto*, a los pagos hechos por retroactividad; contiene un resumen de lo abonado hasta 30 de junio de 1941.

El *séptimo* y el *octavo*, a los subsidios pagados en la rama de viudedad y orfandad durante los meses de junio (cifras definitivas) y julio (avance).

El *noveno* y el *décimo*, al resumen de aplicación del régimen general de Subsidios familiares durante los meses de junio (cifras definitivas) y de julio (avance).

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIÓN	TRAMITACIÓN Y FALLO											
	Préstamos a conceder.		Solicitudes recibidas.		Préstamos otorgados.		Solicitudes restantes.					
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes.		Anulados.			
						V.	M.	V.	M.	V.	M.	
1 Álava.....	3	1	5	»	3	»	2	»	»	»	»	
2 Albacete.....	9	4	8	2	8	2	»	»	»	»	»	
3 Alicante.....	17	8	34	8	17	8	17	»	»	»	»	
4 Almería.....	10	5	17	»	10	»	7	»	»	»	»	
5 Avila.....	6	3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	
6 Badajoz.....	20	10	15	»	15	»	»	»	»	»	»	
7 Baleares.....	11	5	11	2	11	2	»	»	»	»	»	
8 Barcelona.....	55	27	60	10	55	10	5	»	»	»	»	
9 Burgos.....	10	5	3	1	3	1	»	»	»	»	»	
10 Cáceres.....	15	7	14	»	14	»	»	»	»	»	»	
11 Cádiz: Ceuta.....	15	7	30	1	15	1	15	»	»	»	»	
12 Castellón.....	10	5	1	1	1	1	»	»	»	»	»	
13 Ciudad Real.....	14	7	11	»	11	»	»	»	»	»	»	
14 Córdoba.....	17	8	34	3	17	3	17	»	»	»	»	
15 Coruña (La).....	21	10	25	2	21	2	4	»	»	»	»	
16 Cuenca.....	10	5	8	»	8	»	»	»	»	»	»	
17 Gerona.....	10	5	2	»	1	»	»	»	1	»	»	
18 Granada.....	17	8	26	1	17	1	9	»	»	»	»	
19 Guadalajara.....	5	2	2	»	2	»	»	»	»	»	»	
20 Guipúzcoa.....	8	4	-6	3	6	3	»	»	»	»	»	
21 Huelva.....	10	5	20	1	10	1	10	»	»	»	»	
22 Huesca.....	6	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	
23 Jaén.....	18	9	18	1	18	1	»	»	»	»	»	
24 León.....	12	6	12	»	12	»	»	»	»	»	»	
25 Lérida.....	9	4	2	1	2	1	»	»	»	»	»	
26 Logroño.....	6	3	1	1	1	1	»	»	»	»	»	
27 Lugo.....	12	6	5	1	5	1	»	»	»	»	»	
28 Madrid.....	40	20	80	18	40	18	40	»	»	»	»	
29 Málaga: Melilla.....	16	8	36	3	16	3	20	»	»	2	»	
30 Murcia.....	19	9	18	8	16	8	»	»	»	»	»	
31 Navarra.....	8	4	7	1	6	1	»	»	1	»	»	
32 Orense.....	12	6	3	1	3	1	»	»	»	»	»	
33 Oviedo.....	20	10	16	»	16	»	»	»	»	»	»	
34 Palencia.....	6	3	1	1	1	1	»	»	»	»	»	
35 Las Palmas: G. C.....	7	3	14	5	7	3	7	2	»	»	»	
36 Pontevedra.....	15	7	15	1	15	1	»	»	»	»	»	
37 Salamanca.....	10	5	4	1	4	1	»	»	»	»	»	
38 Sta. Cruz Tenerife.....	8	4	17	2	8	1	9	»	»	1	»	
39 Santander.....	10	5	16	»	10	»	6	»	»	»	»	
40 Segovia.....	5	2	5	»	5	»	»	6	»	»	»	
41 Sevilla.....	21	10	42	16	21	10	21	»	»	»	»	
42 Soria.....	4	2	No hay solicitantes.				»	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	10	5	7	1	7	1	»	»	»	»	»	
44 Teruel.....	8	4	3	1	3	1	»	»	»	»	»	
45 Toledo.....	15	7	8	1	8	1	»	»	»	»	»	
46 Valencia.....	32	16	31	6	31	6	»	»	»	»	»	
47 Valladolid.....	8	4	15	1	8	1	7	»	»	»	»	
48 Vizcaya.....	12	6	24	4	12	4	10	»	2	»	»	
49 Zamora.....	8	4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	
50 Zaragoza.....	16	8	15	2	15	2	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	666	324	753	112	541	103	206	8	6	1		

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIÓN	TRAMITACIÓN Y FALLO									
	Préstamos a conceder.		Solicitudes recibidas.		Préstamos otorgados.		Solicitudes restantes.			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes.		Anulados.	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Álava.....	3	1	1	»	1	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	9	4	6	2	6	2	»	»	»	»
3 Alicante.....	17	8	13	4	13	4	»	»	»	»
4 Almería.....	10	5	15	»	10	»	5	»	»	»
5 Avila.....	6	3	1	»	1	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	20	10	18	»	15	»	»	»	3	»
7 Baleares.....	11	5	9	»	9	»	»	»	»	»
8 Barcelona.....	55	27	67	10	55	10	8	»	4	»
9 Burgos.....	10	5	2	1	»	1	»	»	2	»
10 Cáceres.....	15	7	10	2	9	2	»	»	1	»
11 Cádiz: Ceuta.....	15	7	30	2	15	2	12	»	3	»
12 Castellón.....	10	5	1	»	1	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	14	7	9	»	9	»	»	»	»	»
14 Córdoba.....	17	8	34	6	17	6	17	»	»	»
15 Coruña (La).....	21	10	20	1	20	1	»	»	»	»
16 Cuenca.....	10	5	2	»	2	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	10	5	2	»	1	»	»	»	1	»
18 Granada.....	17	8	19	2	17	2	2	»	»	»
19 Guadalajara.....	5	2	2	»	2	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	8	4	»	1	»	1	»	»	»	»
21 Huelva.....	10	5	20	1	10	1	10	»	»	»
22 Huesca.....	6	3	5	»	5	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	18	9	24	1	18	1	5	»	1	»
24 León.....	12	6	7	2	6	2	»	»	»	»
25 Lérida.....	9	4	1	1	1	1	»	»	»	»
26 Logroño.....	6	3	5	»	5	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	12	6	2	»	2	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	40	20	75	3	40	3	34	»	1	»
29 Málaga: Melilla.....	16	8	32	5	16	3	15	»	1	2
30 Murcia.....	19	9	16	2	16	2	»	»	»	»
31 Navarra.....	8	4	6	1	6	1	»	»	»	»
32 Orense.....	12	6	2	»	2	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	20	10	6	»	5	»	»	»	1	»
34 Palencia.....	6	3	4	1	4	1	»	»	»	»
35 Las Palmas.....	7	3	14	4	7	3	4	1	3	»
36 Pontevedra.....	15	7	11	1	11	1	»	»	»	»
37 Salamanca.....	10	5	8	»	8	»	»	»	»	»
38 Sta Cruz Tenerife..	8	4	17	2	8	2	9	»	»	»
39 Santander.....	10	5	7	1	7	»	»	»	»	1
40 Segovia.....	5	2	2	»	2	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	21	10	42	13	21	10	20	2	1	1
42 Soria.....	4	2	2	»	2	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	10	5	3	»	2	»	»	»	1	»
44 Teruel.....	8	4	3	»	3	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	15	7	6	2	6	2	»	»	»	»
46 Valencia.....	32	16	22	1	22	1	»	»	»	»
47 Valladolid.....	8	4	6	2	5	2	»	»	1	»
48 Vizcaya.....	12	6	16	»	12	»	4	»	»	»
49 Zamora.....	8	4	3	»	2	»	»	»	1	»
50 Zaragoza.....	16	8	11	1	11	1	»	»	»	»
TOTALES.....	666	324	639	75	468	68	145	3	26	4

CUADRO TERÇERO

Clasificación de subsidiados según el número de beneficia

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.
1 Álava.....	6	5	947	508	203
2 Albacete.....	»	»	2.031	1.620	940
3 Alicante.....	67	24	8.439	3.758	1.418
4 Almería.....	1	12	1.282	901	530
5 Avila.....	33	4	269	227	143
6 Badajoz.....	»	»	2.700	2.229	1.132
7 Baleares.....	24	13	4.534	2.428	1.086
8 Barcelona.....	155	278	36.435	10.708	2.972
9 Burgos.....	6	20	1.701	1.427	965
10 Cáceres.....	»	18	3.682	3.003	1.658
11 Cádiz.....	28	26	4.972	4.156	2.950
12 Castellón.....	»	20	2.887	1.096	294
13 Ciudad.Real.....	»	35	3.666	2.602	1.427
14 Córdoba.....	7	11	4.848	4.288	2.600
15 Coruña (La).....	»	4	4.070	2.588	1.595
16 Cuenca.....	1	»	922	662	645
17 Gerona.....	20	1	2.686	807	222
18 Granada.....	3	2	1.709	1.362	875
19 Guadalajara.....	3	»	591	412	269
20 Guipúzcoa.....	13	12	4.873	2.880	1.480
21 Huelva.....	240	122	4.205	2.610	1.170
22 Huesca.....	»	2	879	521	280
23 Jaén.....	2	14	3.567	3.027	1.977
24 León.....	2	1	2.379	1.916	1.328
25 Lérida.....	4	7	1.227	428	127
26 Logroño.....	2	3	1.698	985	463
27 Lugo.....	1	2	594	435	206
28 Madrid.....	22	22	16.704	8.912	3.738
29 Málaga.....	24	»	4.043	3.294	2.044
30 Murcia.....	17	18	7.821	5.413	3.087
31 Navarra.....	32	1	2.346	1.712	950
32 Orense.....	»	»	875	601	403
33 Oviedo.....	67	77	9.964	5.778	3.147
34 Palencia.....	3	7	1.328	1.146	731
35 Palmas (Las).....	10	14	4.201	3.924	3.411
36 Pontevedra.....	20	15	3.722	2.582	1.573
37 Salamanca.....	58	13	1.765	1.535	1.100
38 Santa Cruz de Tenerife.....	1	3	3.314	2.917	2.409
39 Santander.....	21	2	3.972	2.485	1.483
40 Segovia.....	4	8	461	308	162
41 Sevilla.....	»	6	9.958	6.958	3.991
42 Soria.....	3	1	708	667	440
43 Tarragona.....	»	4	1.945	691	193
44 Teruel.....	»	2	854	508	235
45 Toledo.....	3	4	2.672	2.111	944
46 Valencia.....	»	30	13.403	5.628	1.641
47 Valladolid.....	88	47	3.629	2.704	1.859
48 Vizcaya.....	205	667	10.778	5.613	2.561
49 Zamora.....	1	4	1.056	848	613
50 Zaragoza.....	19	6	5.355	2.721	998
51 Ceuta.....	4	1	526	357	215
52 Melilla.....	2	2	608	511	218
53 Delegación Central.....	»	»	22.561	6.578	3.335
TOTALES DE SUBSIDIADOS...	1.222	1.590	242.362	134.086	70.456
TOTALES DE BENEFICIARIOS.	»	1.590	484.724	402.258	281.824
<i>Subsidiados por 100 sobre total.</i>	0,244	0,318	48,436	26,796	14,081

5 beneficia- rios.	6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTAL
98	42	17	3	1	»	»	1.830
410	112	17	4	1	»	»	5.135
512	90	18	3	»	»	»	14.329
258	60	14	3	»	»	»	3.061
84	28	5	5	2	»	»	800
635	145	17	5	1	»	1	6.865
475	151	34	1	»	»	»	8.746
828	221	49	5	»	»	»	51.651
488	192	52	9	1	»	»	4.861
749	254	50	8	6	»	»	9.428
1.715	692	196	51	8	3	»	14.727
64	27	14	»	»	»	»	4.402
630	150	29	5	»	»	»	8.544
1.340	482	133	17	»	»	»	13.726
834	365	157	33	12	4	1	9.663
216	94	11	6	1	»	»	2.558
78	25	2	2	»	»	»	3.843
368	146	30	12	»	»	»	4.507
114	45	13	2	»	»	»	1.449
698	312	103	18	5	»	»	10.394
444	113	19	8	1	»	»	8.932
120	35	6	»	2	»	»	1.845
864	282	64	13	1	»	»	9.811
724	301	102	20	5	»	»	6.778
47	10	2	»	»	»	»	1.852
195	66	17	2	»	»	»	3.431
139	40	29	4	1	»	»	1.451
1.570	467	95	20	2	»	»	31.552
999	371	88	19	1	»	»	10.883
1.290	336	61	27	»	»	»	18.070
494	257	71	15	4	»	»	5.882
189	91	25	7	1	»	1.	2.193
1.565	702	256	50	26	»	»	21.632
379	143	30	9	2	2	»	3.780
2.320	1.191	557	130	47	4	»	15.809
693	336	116	28	6	»	»	9.091
644	274	79	11	3	»	»	5.482
1.559	793	329	82	33	4	»	11.444
770	360	100	33	13	»	»	9.239
93	20	8	2	»	»	»	1.066
1.994	743	198	39	17	»	»	23.904
206	66	24	6	»	»	»	2.121
66	13	2	»	»	»	»	2.914
106	19	3	2	»	»	»	1.729
329	181	21	6	1	»	2	6.274
511	114	34	6	»	»	»	21.367
968	384	107	16	»	»	»	9.802
1.088	372	91	21	2	1	»	21.419
346	153	32	5	»	»	»	3.058
379	125	21	3	»	»	»	9.627
131	46	6	4	»	»	»	1.290
118	25	7	2	»	»	»	1.493
1.254	587	186	49	9	9	»	34.668
33.188	12.649	3.747	831	215	27	5	500.378
165.940	75.894	26.229	6.648	1.935	270	55	1.447.367
6,633	2,528	0,749	0,166	0,043	0,005	0,001	100,000

CUADRO CUARTO

Clasificación de subsidiados, según el número de beneficia-

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	5	8	1.113	591	237	107
2 Albacete.....	»	»	1.475	1.145	617	330
3 Alicante.....	73	25	7.058	2.900	969	279
4 Almería.....	»	2	799	571	367	156
5 Avila.....	5	4	1.060	1.103	744	390
6 Badajoz.....	»	1	2.850	2.490	1.614	672
7 Baleares.....	22	14	4.570	2.376	1.172	570
8 Barcelona.....	132	244	32.891	9.786	2.862	768
9 Burgos.....	»	11	1.590	1.387	949	518
10 Cáceres.....	4	2	958	865	538	290
11 Cádiz.....	22	23	3.774	3.065	2.147	1.287
12 Castellón.....	»	13	2.058	748	229	61
13 Ciudad Real.....	2	44	3.443	2.364	1.280	526
14 Córdoba.....	9	22	4.212	3.545	2.272	1.112
15 Coruña (La).....	14	25	3.618	2.371	1.213	808
16 Cuenca.....	1	»	1.568	1.347	596	329
17 Gerona.....	9	10	2.802	765	249	67
18 Granada.....	»	2	2.431	1.923	1.199	556
19 Guadalajara.....	3	»	658	405	292	136
20 Guipúzcoa.....	18	146	4.754	2.846	1.457	693
21 Huelva.....	90	44	4.050	2.529	1.171	480
22 Huesca.....	1	3	793	460	231	92
23 Jaén.....	1	19	2.610	1.984	1.306	690
24 León.....	9	»	2.480	1.976	1.401	748
25 Lérica.....	1	5	1.227	397	133	45
26 Logroño.....	2	7	1.577	1.050	526	219
27 Lugo.....	1	3	683	439	275	1.062
28 Madrid.....	18	23	15.717	8.470	3.623	1.378
29 Málaga.....	12	1	3.455	2.503	1.488	691
30 Murcia.....	20	52	5.354	3.577	1.883	808
31 Navarra.....	6	15	2.570	1.656	939	468
32 Orense.....	»	»	869	637	368	190
33 Oviedo.....	114	197	9.318	5.530	2.968	1.407
34 Palencia.....	4	7	2.110	1.886	1.242	551
35 Palmas (Las).....	14	14	3.084	3.121	2.647	1.878
36 Pontevedra.....	35	29	3.792	2.812	1.594	855
37 Salamanca.....	45	9	2.709	2.332	1.656	972
38 Santa Cruz Tenerife	1	2	3.603	2.792	2.120	1.312
39 Santander.....	17	4	3.832	2.414	1.477	802
40 Segovia.....	4	8	403	313	163	97
41 Sevilla.....	»	48	12.799	8.998	5.235	2.561
42 Soria.....	2	2	812	725	476	186
43 Tarragona.....	5	8	2.523	849	277	95
44 Teruel.....	»	2	859	522	247	99
45 Toledo.....	3	4	1.967	1.564	1.022	401
46 Valencia.....	2	11	12.058	5.202	1.539	409
47 Valladolid.....	57	35	2.343	1.864	1.135	655
48 Vizcaya.....	203	689	10.594	5.472	2.540	1.141
49 Zamora.....	2	2	1.064	956	656	346
50 Zaragoza.....	13	11	6.990	3.886	1.879	769
51 Ceuta.....	4	1	404	287	170	109
52 Melilla.....	3	2	598	453	221	115
53 Delegación Central.	»	»	17.688	8.541	3.846	1.659
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	1.008	1.853	224.617	128.790	67.457	32.045
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	1.853	449.234	386.370	269.828	160.225
Subsidiados por 100 sobre total.....	0,214	0,393	47,582	27,283	14,289	6,788

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
45	15	4	1	»	»	2.126	5.906
103	14	4	1	»	»	3.689	11.260
64	13	10	»	»	»	11.391	28.667
38	15	3	»	»	»	1.951	5.918
145	29	20	1	»	»	3.501	11.601
209	59	17	1	1	1	7.915	24.820
198	50	5	»	»	»	8.977	25.398
201	48	6	»	»	»	46.938	112.262
171	46	6	»	»	»	4.678	15.134
92	21	2	2	»	»	2.774	8.848
439	132	31	12	»	»	10.932	35.703
11	3	»	»	»	»	3.123	7.681
150	33	3	1	»	»	7.846	22.936
399	130	11	»	»	»	11.712	37.121
307	110	32	8	»	»	8.506	26.206
83	11	1	»	»	»	3.936	11.789
15	5	1	»	»	»	3.923	9.373
244	41	11	1	»	»	6.408	20.057
46	14	2	»	»	»	1.556	4.769
308	103	19	6	»	»	10.350	30.260
128	17	3	1	»	»	8.513	22.735
40	14	»	1	»	»	1.635	4.700
191	43	9	1	»	»	6.854	21.393
305	87	35	4	»	»	7.045	22.987
10	1	»	»	»	»	1.819	4.474
70	25	2	»	1	»	3.479	10.131
64	39	2	1	»	»	1.669	5.278
416	120	17	2	»	»	29.784	81.739
220	57	10	»	»	»	8.437	25.626
242	45	10	2	»	»	11.993	34.928
245	80	18	2	»	»	5.999	18.411
82	29	7	1	»	1	2.184	6.842
631	213	44	17	4	»	20.443	60.152
287	58	21	2	1	»	6.169	19.932
991	407	118	29	1	3	12.307	45.566
351	110	26	4	»	»	9.608	29.820
451	117	15	7	»	»	8.313	27.615
683	266	59	19	2	»	10.859	37.247
329	107	33	8	»	»	9.023	27.887
21	8	2	2	2	»	1.023	3.126
898	158	34	10	»	»	30.741	93.241
63	27	5	»	»	»	2.298	7.242
20	1	1	»	»	»	3.779	9.319
21	4	1	»	»	»	1.755	4.931
121	27	1	»	»	»	5.110	15.646
105	28	7	»	»	»	19.361	48.816
293	65	18	1	»	»	6.466	20.494
367	97	24	3	2	»	21.132	57.278
133	33	6	»	»	»	3.198	10.429
211	45	5	»	»	»	13.809	38.631
33	5	4	1	»	»	1.018	3.169
32	6	2	»	»	»	1.432	4.266
589	187	50	10	8	2	32.580	90.115
11.911	3.418	777	162	22	7	472.067	»
71.466	23.926	6.216	1.458	220	79	»	1.370.875
2,524	0,724	0,164	0,034	0,004	0,001	100	»

CUADRO QUINTO

Clasificación de subsidiados, según el número de beneficiaria

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava	6	9	1.004	495	196	88
2 Albacete	»	4	1.841	1.561	852	428
3 Alicante	46	33	6.672	2.830	1.068	336
4 Almería	»	4	1.744	1.205	745	324
5 Avila	5	5	1.479	1.142	852	448
6 Badajoz	»	1	2.850	2.490	1.614	672
7 Baleares	29	16	4.529	2.297	1.110	490
8 Barcelona	129	458	30.212	9.275	2.732	716
9 Burgos	»	11	1.590	1.387	949	518
10 Cáceres	4	4	2.353	2.198	1.377	663
11 Cádiz	22	23	3.774	3.065	2.147	1.287
12 Castellón	9	37	2.005	772	202	46
13 Ciudad Real	5	51	3.426	2.543	1.382	587
14 Córdoba	8	35	3.178	2.686	1.610	801
15 Coruña (La)	22	5	4.019	2.631	1.636	851
16 Cuenca	1	»	1.566	1.185	558	350
17 Gerona	14	2	2.900	863	231	88
18 Granada	»	»	1.621	1.367	802	350
19 Guadalajara	6	4	453	271	197	88
20 Guipúzcoa	15	186	4.775	2.819	1.466	709
21 Huelva	168	73	3.886	2.387	1.024	415
22 Huesca	»	2	719	411	210	81
23 Jaén	14	12	3.546	2.917	1.757	864
24 León	12	1	2.015	1.618	1.195	672
25 Lérida	1	5	1.312	438	146	38
26 Logroño	2	3	1.135	670	299	136
27 Lugo	3	7	398	280	163	115
28 Madrid	18	23	15.717	8.470	3.623	1.378
29 Málaga	15	1	3.455	2.691	1.596	778
30 Murcia	19	31	2.550	1.538	930	367
31 Navarra	7	3	2.638	1.690	1.062	467
32 Orense	»	»	660	439	287	148
33 Oviedo	170	160	9.988	5.612	3.113	1.406
34 Palencia	12	2	1.330	1.111	711	371
35 Palmas (Las)	10	7	1.959	1.918	1.516	1.067
36 Pontevedra	16	20	4.032	2.995	1.758	922
37 Salamanca	57	16	2.310	2.133	1.425	765
38 Santa Cruz	»	3	1.923	1.663	1.091	844
39 Santander	21	2	3.972	2.485	1.483	770
40 Segovia	6	8	465	354	197	117
41 Sevilla	»	51	10.925	8.044	4.825	2.479
42 Soria	2	8	808	723	503	219
43 Tarragona	5	13	2.398	845	268	75
44 Teruel	»	3	789	471	226	93
45 Toledo	4	5	2.576	2.266	1.170	473
46 Valencia	»	32	10.778	4.594	1.458	367
47 Valladolid	45	20	3.576	3.114	1.980	1.171
48 Vizcaya	210	781	12.517	7.305	3.122	1.359
49 Zamora	4	12	1.655	1.396	910	506
50 Zaragoza	26	8	6.648	3.483	1.593	642
51 Ceuta	3	2	411	304	178	118
52 Melilla	4	1	625	465	235	120
53 Delegación Central	»	»	20.176	10.835	5.049	2.064
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	1.175	2.203	219.883	128.747	66.829	31.247
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	2.203	439.766	386.241	267.316	156.235
<i>Subsidiados por 100 sobre el total.....</i>	0,2528	0,4740	47,2889	27,6889	14,3709	6,7209

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
36	16	3	1	»	»	1,854	5,087
118	18	3	2	»	»	4,827	14,793
71	13	»	»	»	»	11,069	28,336
99	8	2	»	»	»	4,131	12,373
199	35	15	2	»	»	4,182	13,614
209	59	17	1	1	1	7,915	24,820
131	39	3	1	»	»	8,645	23,947
170	59	14	»	»	»	43,765	104,760
171	46	6	»	»	»	4,678	15,134
237	93	5	2	»	»	6,936	22,258
439	132	31	12	»	»	10,932	35,703
15	2	4	»	»	»	3,092	7,537
156	39	2	3	»	»	8,194	24,247
246	69	15	»	»	»	8,648	26,973
398	166	38	18	2	»	9,786	30,771
69	17	6	»	»	»	3,752	11,250
22	3	2	»	»	»	4,125	9,924
115	19	6	1	»	»	4,281	13,181
28	9	2	»	»	»	1,058	3,198
311	102	19	7	»	»	10,409	30,397
97	13	2	1	»	»	8,066	21,875
36	7	»	»	»	»	1,476	4,183
271	71	8	1	»	»	9,461	29,399
267	72	39	1	1	»	5,893	19,462
9	3	»	»	»	»	1,952	4,792
43	11	»	»	»	»	2,299	6,494
47	21	2	1	»	»	1,037	3,324
416	120	17	2	»	»	29,784	81,739
265	75	18	3	»	»	8,897	27,544
117	18	7	1	»	»	5,578	16,193
224	59	18	1	»	»	6,169	18,842
57	21	4	2	1	»	1,619	5,074
141	68	74	22	2	»	20,756	58,586
138	40	6	2	»	»	3,723	11,868
566	247	54	18	»	»	7,362	26,797
396	139	33	8	»	»	10,319	32,396
379	101	13	4	»	»	7,203	23,681
447	152	35	10	2	»	6,170	21,558
360	100	33	13	»	»	9,239	28,424
37	13	2	»	»	»	1,199	3,702
756	204	55	36	»	»	27,375	84,456
69	28	8	»	»	»	2,368	7,574
19	1	1	»	»	»	3,625	8,920
23	4	1	»	»	»	1,610	4,537
142	34	4	»	»	»	6,674	20,122
99	19	5	»	»	»	17,352	43,804
420	98	20	2	»	»	10,446	33,673
520	130	36	24	12	»	26,016	71,667
190	45	3	1	»	»	4,722	15,168
153	43	4	»	»	»	12,600	34,586
39	6	5	»	»	»	1,066	3,354
29	8	2	»	»	»	1,489	4,432
755	216	51	19	»	»	39,165	109,994
10,767	3,131	753	222	21	1	464,979	»
64,602	21,917	6,024	1,998	210	11	»	1,346,523
2,3159	0,6739	0,1619	0,0477	0,0040	0,0002	100	»

CUADRO SEXTO

(Resumen estadístico de

DELEGACIONES	Sistema normal	P. A. I.	Funcionarios.
Alava.....	311.226,62	»	»
Albacete.....	195.438,40	»	»
Alicante.....	173.269,68	5.288,48	»
Almería.....	141.278,51	11.128,71	1.501,40
Ávila.....	82.632,91	19.200,14	»
Badajoz.....	324.005,92	14.726,76	»
Baleares.....	352.127,52	225.172,81	1.968,75
Barcelona.....	972.961,35	1.186.305,75	»
Burgos.....	601.982,34	125.461,11	»
Cáceres.....	150	28.911,72	»
Cádiz.....	205.341,85	291.804,46	115.444,79
Castellón.....	110.810,23	2.443,62	»
Ciudad Real.....	64.589,59	62.659,51	»
Córdoba.....	555.392,22	254.093,80	37.734,20
Coruña (La).....	410.054	»	»
Cuenca.....	160.447,37	»	»
Gerona.....	46.602,35	50.629,70	16.004,35
Granada.....	401.989,49	107.468,76	200.774,89
Guadalajara.....	39.184,17	2.371,80	8.385
Guipúzcoa.....	164.502,65	1.343.920,69	118.070,74
Huelva.....	246.145,61	»	»
Huesca.....	69.206,04	21.438,95	2.736,25
Jaén.....	128.319,70	113.364,85	»
León.....	341.983,60	58.379,83	25.708,90
Lérida.....	93.107,47	7.363	»
Logroño.....	180.551,74	»	»
Lugo.....	124.000,07	31.646,89	873,50
Madrid.....	1.274.397,18	12.089,80	»
Málaga.....	852.780,52	»	»
Murcia.....	23.547,16	4.181,35	»
Navarra.....	182.340,78	»	»
Orense.....	157.430,48	27.690,41	»
Oviedo.....	159.282,94	»	»
Palencia.....	276.659,18	89.518,26	11.987,35
Palmas (Las).....	1.399.434,06	418.856,75	»
Pontevedra.....	81.162,54	»	»
Salamanca.....	446.064,60	108.665,80	»
Santa Cruz de Tenerife.....	791.861,97	65.667,20	»
Santander.....	107.547,15	»	»
Segovia.....	645.001,28	»	»
Sevilla.....	87,75	42.621,14	»
Soria.....	247.477,53	20.003,39	6.613,58
Tarragona.....	188.255,08	13.323,08	»
Teruel.....	19.243,75	1.807,55	»
Toledo.....	101.151,36	63.909,07	13.665,95
Valencia.....	153.730,40	124.432,05	»
Valladolid.....	529.297,13	930,32	»
Vizcaya.....	231.339,75	427,50	»
Zamora.....	181.934,49	71.716,15	»
Zaragoza.....	173.611,25	122.524	»
Ceuta.....	155.584,28	6.753,62	»
Melilla.....	130.619,82	112.944,68	»
Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	15.027.143,83	5.271.837,46	554.469,65

retroactividad pagado hasta el 30 de junio de 1941.)

INCIDENCIAS

Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	Totales.	TOTAL GENERAL
992,58	30	6.830,28	477,54	1.088,51	3.449,88	12.868,79	324.095,41
»	»	»	»	»	»	»	195.438,40
7.869,83	420,74	694,01	170,92	»	106,07	9.261,57	187.819,73
6.600,31	»	2.588,14	»	551,89	157,60	9.897,94	163.806,56
138,15	»	6.791,88	295,02	912,50	1.117,22	9.254,77	111.087,82
»	»	»	42,12	»	1.568,58	1.610,70	340.343,38
42.778,57	»	14.033,84	»	»	4.316,25	61.128,66	640.397,74
»	»	»	»	»	»	»	2.159.267,10
4.814,78	577,94	13.993,02	2.051,88	794,49	3.089,54	25.321,65	752.765,10
»	»	»	»	»	»	»	29.061,72
»	»	»	»	»	»	»	612.591,10
»	»	»	»	»	»	»	113.253,85
»	»	»	»	»	»	»	127.249,10
23.698,55	3.121,10	1.175,15	114,10	127,50	1.264,70	29.501,10	876.721,32
»	»	»	»	»	968,05	968,05	411.022,05
1.193,55	»	»	»	»	»	1.193,55	160.447,37
»	»	»	»	»	»	»	114.429,95
292,50	66,87	15	»	»	»	»	710.233,14
120.458,01	91.056,49	9.242,28	»	985,03	5.811,97	227.533,78	64.628,86
»	»	»	»	»	»	»	1.854.027,86
»	»	»	»	»	»	»	246.145,61
»	»	»	»	»	»	»	92.382,24
4.623,87	»	600,65	204,80	349,40	2.039,23	7.817,95	241.684,55
»	»	»	»	»	192,12	192,12	433.881,20
»	2.056,60	»	»	744,60	1.308,65	4.109,85	100.662,59
»	»	4.918,11	»	7,85	217,50	5.143,46	184.661,59
»	»	»	»	»	»	»	161.663,92
»	»	»	»	»	»	»	1.286.486,98
»	»	»	»	»	»	»	852.780,52
»	»	»	»	»	»	»	27.728,51
1.716,04	1.711,23	421,85	»	722,41	1.396,80	5.968,33	182.340,78
»	»	»	»	»	»	»	191.089,22
»	»	»	»	»	7.305,92	7.305,92	159.282,94
6.381,13	»	»	»	»	6.624,14	13.005,27	385.470,71
»	»	»	»	»	»	»	1.831.296,08
9.929,92	»	»	»	»	»	»	81.162,54
39.841,64	»	3.089,80	944,42	»	1.489,74	45.365,60	564.660,32
»	»	»	»	»	»	»	902.894,77
»	»	»	»	»	»	»	107.547,15
»	»	»	»	»	»	»	645.001,20
468,21	60	3.945,13	727,47	502,50	1.363,75	7.067,06	42.708,89
»	»	»	»	»	260,52	260,52	281.161,96
»	»	»	»	»	»	»	201.841,68
»	»	»	»	»	»	»	21.051,30
20.841,90	4.397,20	869,60	»	679,15	1.338,65	28.126,50	178.726,38
69,52	»	21.959,49	»	79,82	2.682,78	24.791,61	306.288,95
»	»	»	»	»	»	»	555.019,06
»	»	4.953,92	»	888,57	1.102,86	6.945,35	231.767,25
3.685,25	2.127,95	766,15	1.342,40	382,50	1.324,45	9.628,70	260.595,99
»	»	»	»	»	»	»	305.763,95
236,25	405,10	»	78,75	97,50	1.826,57	2.644,17	162.337,90
»	»	»	»	»	»	»	246.208,67
»	»	»	»	»	»	»	»
296.610,56	106.031,22	96.888,30	6.449,42	8.914,22	52.637,06	567.530,78	21.420.981,72

CUADRO SÉPTIMO

JUNIO DE 1941

Subsidios pagados en las ramas de viudedad y orfandad.—Definitivo.

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
Alava.....	29	48	1.437,05
Albacete.....	14	48	863,20
Alicante.....	160	185	6.427,38
Almería.....	19	58	1.245
Avila.....	24	49	1.280
Badajoz.....	27	83	1.662,35
Baleares.....	71	110	3.365
Barcelona.....	464	672	21.577,65
Burgos.....	15	32	840
Cáceres.....	34	93	1.968,45
Cádiz.....	151	386	8.394,30
Castellón.....	56	142	3.116,45
Ciudad Real.....	56	158	3.520
Córdoba.....	229	691	14.396,70
Coruña (La).....	153	386	8.663,30
Cuenca.....	33	102	2.082,65
Gerona.....	29	33	1.206,85
Granada.....	34	118	2.280,99
Guadalajara.....	23	62	1.395
Guipúzcoa.....	101	213	5.450
Huelva.....	245	346	11.046,55
Huesca.....	14	29	770
Jaén.....	83	229	5.101,85
León.....	83	222	4.932,55
Lérida.....	15	28	741,85
Logroño.....	41	113	2.523
Lugo.....	28	69	1.660
Madrid.....	248	652	14.117,25
Málaga.....	49	104	2.635
Murcia.....	91	195	4.758
Navarra.....	51	113	2.767,65
Orense.....	6	24	450
Oviedo.....	540	893	26.079,21
Palencia.....	71	212	4.516
Palmas (Las).....	106	283	6.246,35
Pontevedra.....	160	326	8.154,82
Salamanca.....	123	252	6.236,55
Santa Cruz de Tenerife.....	147	501	9.376,55
Santander.....	93	219	5.143,05
Segovia.....	33	75	1.807,50
Sevilla.....	165	404	9.560,50
Soria.....	18	49	1.100
Tarragona.....	26	42	1.270
Teruel.....	4	8	220
Toledo.....	68	172	4.070
Valencia.....	84	223	4.683,65
Valladolid.....	217	524	12.007,09
Vizcaya.....	560	844	25.255,64
Zamora.....	39	117	2.478,66
Zaragoza.....	104	226	5.646
Ceuta.....	22	56	1.280
Melilla.....	14	26	720
Delegación Central.....	»	»	»
TOTALS.....	5.270	11.245	278.527,59

CUADRO OCTAVO

JULIO DE 1941

Subsidios pagados en las ramas de viudedad y orfandad. — Avance.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios.	Pesetas.
Alava	31	48	1,505
Albacete	43	140	2,279,50
Alicante	138	172	5,888,03
Almería	25	68	1,555
Avila	30	65	1,650
Badajoz	27	83	1,662,35
Baleares	88	136	4,150
Barcelona	497	795	23,840,80
Burgos	15	32	840
Cáceres	59	172	3,609,45
Cádiz	151	386	8,394,30
Castellón	45	70	2,117,50
Ciudad Real	116	332	7,330
Córdoba	190	492	11,278,59
Coruña (La)	55	88	2,557,50
Cuenca	20	80	1,289,30
Gerona	25	23	965
Granada	27	89	1,873,49
Guadalajara	34	82	1,872,85
Guipúzcoa	117	229	6,214,65
Huelva	412	548	17,590,15
Huesca	12	28	700
Jaén	121	343	7,378,95
León	57	138	3,099,50
Lérida	13	23	675
Logroño	11	20	555
Lugo	51	148	3,171,30
Madrid	248	652	14,117,25
Málaga	79	217	4,731,25
Murcia	74	159	3,704,50
Navarra	35	76	1,880,80
Orense	6	25	450
Oviedo	603	1 011	28,681,85
Palencia	63	177	2,584,01
Palmas (Las)	123	400	7,852,45
Pontevedra	110	249	6,489,07
Salamanca	193	462	10,521,70
Santa Cruz de Tenerife	66	229	2,795,30
Santander	93	219	5,143,05
Segovia	32	66	1,720
Sevilla	230	639	14,986,05
Soria	26	58	1,406,75
Tarragona	26	43	1,280
Téruel	6	11	320
Toledo	46	123	2,800
Valencia	192	402	9,987,80
Valladolid	176	381	9,235,57
Vizcaya	560	844	25,255,64
Zamora	62	150	3,545,83
Zaragoza	128	258	6,374,65
Ceuta	23	62	1,381,83
Melilla	20	45	1,110
Delegación Central	*	*	*
TOTALES	5.640	11.788	293.398,47

NOTA. — Los datos de Badajoz, Burgos, Cádiz, Madrid, Santander y Vizcaya son del mes anterior.

DELEGACIONES	COBROS					
	EMPRESAS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1 307	69	1.376	6 448	4.367	10.815
2 Albacete.....	3.735	117	3.852	15.730	7.826	23.556
3 Alicante.....	4.648	252	4.900	43.933	26.534	70.467
4 Almería.....	1.105	45	1.150	6.359	2.291	8.650
5 Avila.....	2.798	16	2.814	7.551	734	8.285
6 Badajoz.....	4 869	49	4.918	36.954	1.576	38.530
7 Baleares.....	5.612	249	5.861	27.143	14.193	41.336
8 Barcelona.....	25.786	2.972	28.758	159.486	245.428	404.914
9 Burgos.....	4.682	86	4.768	13.153	3.994	17.147
10 Cáceres.....	4.651	62	4.713	21.856	2.511	24.367
11 Cádiz.....	3.299	357	3.656	22.985	26.509	49.494
12 Castellón.....	3.572	94	3.666	18.281	7.903	26.184
13 Ciudad Real.....	3.516	150	3.666	19.139	8.806	27.945
14 Córdoba.....	4.445	246	4.691	26.062	16.319	42.381
15 Coruña (La).....	2 367	388	2.755	15.989	17.658	33.647
16 Cuenca.....	1.983	13	1.906	6 783	758	7.541
17 Gerona.....	3.236	221	3.457	18.802	19.780	38.582
18 Granada.....	4.327	149	4 476	21.175	6.915	28 090
19 Guadalajara.....	2.401	17	2.418	6.075	471	6.546
20 Guipúzcoa.....	2 491	1.481	3.972	9.378	50.011	59.389
21 Huelva.....	4.424	114	4.538	17.274	18.144	35.418
22 Huesca.....	3.061	52	2.113	6.862	2.110	8.972
23 Jaén.....	4.759	78	4.837	27.257	4.706	31.963
24 León.....	3.438	124	3.562	12.420	13.346	25.766
25 Lérida.....	1.902	111	2.013	6.374	5.711	12.085
26 Logroño.....	2.720	111	2.831	11.543	6.021	17.564
27 Lugo.....	897	56	953	4.777	2.389	7.166
28 Madrid.....	16.904	1.072	17.976	101.252	88.057	189.309
29 Málaga.....	6.404	179	6.583	42.653	13.191	56.054
30 Murcia.....	3.313	161	3.474	30.779	16.273	47.052
31 Navarra.....	4.204	445	4.649	11 201	14.928	26.129
32 Orense.....	763	98	861	3.389	4.013	7.402
33 Oviedo.....	2.390	734	3.124	12.066	63.633	75.699
34 Palencia.....	4.403	88	4.491	10.703	5.937	16.640
35 Palmas (Las).....	2 615	102	2.717	18.375	10.489	28.864
36 Pontevedra.....	2.235	402	2.637	14.485	23.909	38.394
37 Salamanca.....	4.688	93	4.781	17.180	4.003	21.183
38 Santa Cruz Tenerife	2.761	144	2.901	19.964	12.012	31.976
39 Santander.....	2 118	258	2.376	16.624	24.225	40.849
40 Segovia.....	2.344	35	2.379	7.314	1.490	8.804
41 Sevilla.....	7 518	525	8.043	58.140	36.127	94.267
42 Soria.....	2.252	29	2.281	5.621	851	6.472
43 Tarragona.....	3.379	205	3.584	15.188	9.450	24.638
44 Teruel.....	1.064	81	1.145	3.603	2.341	7.944
45 Toledo.....	4 885	63	4.948	17.806	2.766	20.572
46 Valencia.....	10.923	621	11.544	71.474	47.133	118.607
47 Valladolid.....	6.432	119	6.551	23.769	6.033	29.802
48 Vizcaya.....	3.892	975	4.867	25.134	71.801	96.935
49 Zamora.....	3.113	80	3.193	6.593	3.048	9.641
50 Zaragoza.....	7.969	594	8.563	29.149	26.678	55.827
51 Ceuta.....	496	56	552	2.602	1.203	3.805
52 Melilla.....	728	76	804	2.677	128.812	5.489
53 Delegación Central.	»	159	159	»	6.572	126.572
TOTALES.....	218.824	15.971	233.895	1.157.740	1.137.006	2.294.746

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
734	413	»	950	2.097	3.260	2.598	5 858
951	913	»	1.811	3.675	5.888	5.324	11.212
2.972	544	2.797	4.918	11.231	16.048	12.434	28.482
956	24	»	952	1.932	3.021	2.839	5 860
411	2.801	»	265	3.477	10.704	848	11.552
1.857	»	5.547	484	7.888	23.232	1.505	24.737
2.522	»	4.048	2.336	8.906	19.109	6.179	25 288
4.030	1 086	8.878	32.480	46.474	33.192	78.398	111.590
1 070	2.583	»	1 010	4.663	11.926	3.176	15.102
2.028	»	»	712	2.740	6.583	2.172	8.755
1.312	269	1.711	7.489	10.781	10.705	24.612	35.317
739	445	606	1.277	3.067	4.346	3 193	7.539
505	1.239	3.427	2.619	7.790	15.111	7.667	22.778
1.096	2.937	3.038	4.412	11.483	22.981	13.449	36.430
2.148	140	1.005	5.060	8.353	10.442	15.378	25 820
564	2.424	584	331	3.903	10.709	978	11.687
407	474	787	2.226	3.894	3.955	5.385	9.340
2.087	1.689	167	2.431	6.374	12.779	7.160	19.939
246	1.189	»	98	1.533	4.413	294	4.707
752	»	»	9.497	10.249	2.174	27.873	30.047
1.283	1.708	»	5.277	8.268	8.463	14.926	23.389
204	520	390	507	1.621	3.197	1.474	4.671
1.142	600	3.471	1.558	6.771	16.363	4.801	21.164
1.074	1.263	656	3.959	6.962	9.599	13.166	22.765
437	261	296	510	1.604	2.432	2.014	4.446
619	637	557	1.425	3.438	5.900	4.118	10.018
518	499	»	624	1.641	3.258	1.951	5.209
5.526	2.000	7.336	14.674	29.536	40.746	40.341	81.087
3.520	314	244	4.310	8.388	12.491	13.031	25.522
3.152	2.708	1.582	4.460	11.902	21.981	12.752	34.733
2.365	»	»	3.583	5.948	7.474	10.824	18.298
482	354	35	1.307	2.178	2.769	4.049	6 818
661	1.195	551	17.496	19.903	7.340	51.919	59 259
874	2.982	309	1.933	6.098	13.669	6 051	19.720
8 687	50	»	3.464	12.201	33.020	12.263	45.283
1.464	1.622	6	6 356	9.448	9 826	19.668	29.494
2.431	4.550	»	1.209	8.190	23.470	3 893	27.363
1.376	»	4.465	3.871	10.712	24.208	12.538	36 746
1.155	»	»	7.775	8.930	3.400	24 268	27,668
591	»	»	399	990	1.817	1.234	3.051
10.536	84	1.697	18.259	30.576	38.444	54 393	92.837
305	1.561	231	183	2.280	6.623	570	7.193
351	799	914	1.689	3.753	5.041	4.236	9.277
252	276	153	1.070	1.751	1.959	2.964	4.923
524	1.521	2.127	870	5 042	12.952	2.522	15 474
2.872	184	7.055	9.166	19.277	25.433	23.160	48.593
2.430	1.154	1.131	1 534	6.249	15.339	4.631	19.970
2.575	3	»	17.994	20.572	6.974	49.460	56.434
676	1.434	»	1.049	3.159	6.923	3.389	10.312
2.728	5.813	»	5.164	13.705	24.761	13.644	38.405
536	»	»	460	996	1.647	1.466	3.113
573	»	»	845	1.418	1.728	2.512	4.240
»	»	»	32.580	32.580	»	90.115	90.115
89.506	53.262	66.801	257.228	466.797	629.825	729.805	1.359.630

JULIO 1941 CUADRO DÉCIMO RESUMEN

DELEGACIONES	CUOTAS					
	EMPRESAS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.419	62	1.481	6.856	4.378	11.234
2 Albacete.....	3.105	90	3.195	14.157	5.126	19.283
3 Alicante.....	3.987	274	4.261	38.795	29.539	68.334
4 Almería.....	1.091	51	1.142	6.628	3.863	10.491
5 Avila.....	2.797	20	2.817	7.092	950	8.042
6 Badajoz.....	4.869	49	4.918	36.954	1.576	38.530
7 Baleares.....	5.755	233	5.988	27.667	15.036	42.703
8 Barcelona.....	25.921	2.688	28.609	162.692	220.670	383.362
9 Burgos.....	4.682	86	4.768	13.153	3.994	17.147
10 Cáceres.....	4.594	69	4.663	22.089	2.242	24.331
11 Cádiz.....	3.299	357	3.656	22.985	26.509	49.494
12 Castellón.....	2.446	94	2.540	18.736	7.027	25.763
13 Ciudad Real.....	3.347	150	3.497	24.259	9.608	33.867
14 Córdoba.....	4.472	295	4.767	27.715	17.959	45.674
15 Coruña (La).....	2.773	430	3.203	19.128	18.821	37.949
16 Cuenca.....	2.188	23	2.211	7.650	1.315	8.965
17 Gerona.....	2.948	223	3.171	19.697	19.830	39.527
18 Granada.....	5.020	142	5.162	26.034	6.471	32.505
19 Guadalajara.....	2.318	20	2.338	6.619	454	7.073
20 Guipúzcoa.....	2.585	1.462	4.047	8.716	51.251	59.967
21 Huelva.....	4.817	108	4.925	17.760	15.349	33.107
22 Huesca.....	2.006	53	2.059	6.499	3.181	9.680
23 Jaén.....	4.815	133	4.948	30.754	6.548	37.302
24 León.....	3.746	120	3.866	12.598	8.348	20.946
25 Lérica.....	1.953	123	2.076	7.571	5.910	13.481
26 Logroño.....	2.876	112	2.988	12.379	6.425	18.804
27 Lugo.....	913	56	969	4.690	1.752	6.442
28 Madrid.....	16.904	1.072	17.976	101.252	88.057	189.309
29 Málaga.....	5.269	183	5.452	38.858	11.089	49.947
30 Murcia.....	3.376	139	3.515	34.246	13.643	47.889
31 Navarra.....	3.415	424	3.839	9.891	14.251	24.142
32 Orense.....	778	97	875	3.566	3.597	7.163
33 Oviedo.....	2.220	707	2.927	12.274	69.288	81.562
34 Palencia.....	3.997	90	4.087	9.789	5.996	15.785
35 Palmas (Las).....	3.082	106	3.188	20.869	9.620	30.489
36 Pontevedra.....	2.282	460	2.742	15.806	27.401	43.207
37 Salamanca.....	4.408	92	4.500	16.553	4.379	20.932
38 Santa Cruz Tenerife	2.696	109	2.805	21.795	6.536	28.331
39 Santander.....	2.089	283	2.372	14.863	24.248	39.111
40 Segovia.....	2.632	47	2.679	7.582	1.803	9.385
41 Sevilla.....	6.906	511	7.417	59.079	33.067	92.146
42 Soria.....	2.815	31	2.846	5.933	794	6.727
43 Tarragona.....	3.193	211	3.404	14.707	9.804	24.511
44 Teruel.....	877	86	963	3.432	3.977	7.409
45 Toledo.....	3.595	53	3.648	16.608	2.386	18.994
46 Valencia.....	10.796	639	11.435	67.209	40.949	108.158
47 Valladolid.....	4.973	104	5.077	18.624	4.641	23.265
48 Vizcaya.....	3.925	1.062	4.987	23.339	77.785	101.124
49 Zamora.....	2.858	119	2.977	6.610	3.845	10.455
50 Zaragoza.....	7.393	600	7.993	27.711	27.079	54.790
51 Ceuta.....	441	56	497	2.487	1.256	3.743
52 Melilla.....	697	69	766	2.812	2.823	5.635
53 Delegación Central.	>	130	130	>	122.477	122.477
TOTALES.....	212.359	15.003	227.362	1.165.768	1.104.921	2.270.689

NOTA. — Los datos de Badajoz, Burgos, Cádiz, Madrid y Santander son anteriores.

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Ciño postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
735	103	»	985	1.823	2.349	2.690	5.039
989	2.660	»	1.135	4.784	11.366	3.287	14.653
1.825	402	3.083	5.621	10.931	13.626	14.538	28.164
1.747	»	189	2.170	4.106	5.782	16.523	12.305
440	3.408	»	304	4.152	12.586	963	13.549
1.782	»	5.622	484	7.888	23.232	1.505	24.737
1.764	3.458	808	2.527	8.557	17.098	6.713	23.811
4.593	»	9.566	29.109	43.288	34.039	69.926	103.965
1.070	2.583	»	1.010	4.663	11.926	3.176	15.102
3.034	»	3.074	779	6.887	19.751	2.365	22.116
1.312	269	1.711	7.489	10.781	10.705	24.612	35.317
727	325	803	1.192	3.047	4.510	2.957	7.467
513	1.587	3.208	2.770	8.078	15.873	8.042	23.915
581	2.252	473	5.152	8.458	10.718	15.763	26.481
2.025	1.023	1.458	5.225	9.731	14.546	16.137	30.683
455	2.474	298	505	3.732	9.704	1.466	11.170
463	513	947	2.177	4.100	4.653	5.248	9.901
1.466	347	192	2.249	4.254	6.394	6.698	13.092
446	473	»	105	1.024	2.809	307	3.116
783	»	»	9.509	10.292	2.297	27.871	30.168
1.272	1.507	512	4.363	7.654	9.369	11.958	21.327
213	236	346	659	1.454	2.259	1.896	4.155
1.125	1.437	4.389	2.389	9.340	21.714	7.342	29.056
1.241	1.875	86	2.634	5.836	10.532	8.792	19.324
459	293	299	888	1.939	2.565	2.204	4.769
925	»	»	1.363	2.288	2.592	3.882	6.474
600	»	»	386	986	2.004	1.162	3.176
5.526	2.000	7.336	14.674	29.536	40.746	40.341	81.087
3.470	917	964	3.467	8.818	16.851	10.476	27.327
2.154	3	35	3.312	5.504	6.763	9.270	16.033
2.643	»	»	3.491	6.134	8.215	10.551	18.766
527	»	41	1.045	1.613	1.817	3.232	5.049
684	833	492	18.149	20.158	51.462	5.843	57.305
947	736	72	1.905	3.660	5.703	5.988	11.691
3.562	»	»	3.677	7.239	13.337	13.060	26.397
1.167	1.614	»	7.428	10.209	8.989	23.158	32.147
2.117	3.753	»	1.140	7.010	19.578	3.641	23.219
984	803	2.012	2.320	6.119	13.332	8.055	21.387
783	646	»	7.732	9.161	4.473	23.759	28.232
583	»	»	584	1.167	1.773	1.863	3.636
9.716	547	2.922	13.960	27.145	42.693	41.079	83.772
290	1.723	128	201	2.342	6.881	635	7.516
353	647	872	1.727	3.599	4.572	4.305	8.877
294	123	79	1.108	1.604	1.435	3.091	4.526
545	593	4.796	694	6.628	18.000	1.999	19.999
2.094	34	5.952	9.110	17.190	20.483	22.923	43.406
2.907	5.731	487	1.145	10.270	29.902	3.390	33.292
26.016	»	»	22.919	48.935	8.671	62.996	71.667
856	2.346	163	1.295	4.660	11.063	3.955	15.018
2.687	3.946	»	5.841	12.474	18.924	15.408	34.332
581	»	»	462	1.043	1.825	1.467	3.292
613	»	»	856	1.469	1.835	2.552	4.387
»	»	»	39.165	39.165	»	109.994	109.994
104.684	54.220	63.415	260.586	482.905	644.322	691.064	1.335.386

Estadísticas.

A continuación se insertan dos cuadros estadísticos, operaciones realizadas por el Servicio Nacional de Vejez

Subsidio de Vejez y

DELEGACIONES	EXPEDIENTES		RECAUDACIÓN DEL MES		PAGOS A BENEFICIARIOS		Número de partos ocurridos (2)
	Resueltos favorablemente. (1)	Pendientes.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	
Alava	605	60	55.765,72	982,50	42.266,76	1.870	»
Albacete	1.240	15	95.611,91	1.541,25	90.847,28	1.449,51	8
Alicante	6.124	802	186.898,96	8.677,50	536.433,51	25.311,85	153
Almería	967	337	51.915,88	528,75	86.812,70	340	2
Avila	928	94	26.538,72	423,75	74.185,64	»	»
Badajoz	2.175	939	71.939,23	292,50	28.754,80	»	»
Baleares	4.838	»	229.478,21	1.980	572.716,78	5.247,50	23
Barcelona	9.169	»	2.713.908,73	31.421,50	1.102.601,46	156.963,65	521
Burgos	2.234	186	77.834,96	1.507,50	200.868,20	1.550	15
Cáceres	2.730	87	56.423,49	322,50	462.519,81	10,50	2
Cádiz	4.150	784	345.149,68	2.658,75	200.728,81	582,50	2
Castellón	1.854	292	147.773,65	3.015	164.746,58	10.783,15	66
Ceuta	123	57	32.222,89	198,75	50.679,40	50	»
Ciudad Real	1.431	»	118.736,88	3.660	230.338,68	205	»
Córdoba	7.330	58	168.227,44	1.612,50	932.750,31	4.258,10	4
Coruña	1.863	107	197.448,86	1.732,50	192.307,87	7.160	39
Cuenca	1.217	»	48.064,83	116,25	174.446,70	»	»
Gerona	2.225	584	225.107,73	35.201,25	236.166,71	21.102,45	50
Granada	5.529	»	105.694,68	1.190	461.633,23	1.190	9
Guadalajara	338	94	31.535,26	664,23	37.462,64	»	»
Guipúzcoa	2.244	184	408.918,25	4.254,25	185.456,88	10.759,03	36
Huelva	2.802	419	34.646,94	1.091,25	151.152,48	140	1
Huesca	1.400	12	62.363,48	603,75	206.630,77	315	6
Jaén	3.869	»	114.934,57	1.005	663.598,44	1.395	10
Las Palmas	1.224	185	161.921,47	4.972,50	244.872,83	6.165	20
León	1.277	»	154.121,73	2.580,59	115.604,19	520,70	3
Lérida	142	50	55.560,60	1.623,75	11.029,50	1.215	2
Logroño	1.693	33	80.232,04	1.886,25	161.578,56	5.325	23
Lugo	402	»	27.113,37	176,25	33.526,25	50	14
Madrid	2.923	493	1.413.740,49	37.368,75	237.379,86	10.758,10	53

Seguro de Maternidad.

con los datos correspondientes a los meses de junio y julio de 1941, de las y Maternidad, distribuidas por provincias:

Málaga.....	4.875	1.609	187.073,77	3.547,50	476.363,97	4.045	20
Melilla.....	287	121	37.929,06	296,25	23.271,05	»	»
Murcia.....	4.695	»	251.734,45	13.204	784.955,31	17.148,14	123
Navarra.....	2.368	19	153.352,44	345	352.016,33	1.076,50	»
Orense.....	235	»	37.177,20	262,50	21.745,77	»	»
Oviedo.....	2.864	12	551.351,16	4.125	289.699,31	3.685,25	29
Palencia.....	1.378	»	74.136,22	1.443,75	125.203,23	940,90	6
Pontevedra.....	1.438	254	206.629,92	3.982,51	127.074,16	16.020	78
Salamanca.....	2.982	87	95.819,12	405	289.507,22	1.177,50	4
Santa Cruz de Tenerife...	1.344	240	97.084,93	2.085	148.155,85	2.747,50	19
Santander.....	2.104	»	217.700,50	11.059,50	177.656,87	7.771,45	28
Segovia.....	1.176	158	41.657,17	431,25	153.664,88	546,50	1
Sevilla.....	10.634	»	381.783,76	12.098,50	507.088,33	19.190	106
Soria.....	901	92	28.363,22	240	109.014,26	915	2
Tarragona.....	906	»	47.675,80	221,25	35.685,77	332,50	15
Teruel.....	758	»	34.129,21	127,50	158.880,49	»	1
Toledo.....	1.088	1	65.650,52	960	85.843,26	70	1
Valencia.....	6.293	»	636.627,45	12.506,25	646.410,20	24.093,50	173
Valladolid.....	2.886	10	103.270,34	1.395	272.414,33	2.182	16
Vizcaya.....	3.785	658	653.832,29	5.928,75	302.093,11	9.169,50	50
Zamora.....	1.066	»	33.591,81	363,75	97.825,25	163,45	»
Zaragoza.....	3.756	6	312.427,17	3.817,50	368.126,52	12.376,68	36
Servicio Central.....	14.577	3.388	»	»	»	»	»
TOTALES.....	147.442	12.527	11.748.828,16	232.135,08	13.442.796,10	398.368,41	1.770
<i>Suma anterior durante el año.....</i>			57.742.297,85	3.379.061,16	72.067.265,18	1.853.728,42	
<i>Totales hasta fin de junio.....</i>			69.491.126,01	3.611.196,24	85.510.061,28	2.252.096,83	

PARTOS: Normales, 1.548. Distócicos, 212. Con intervención quirúrgica, 10. — TOTAL..... 1.770

- (1) El número de expedientes resueltos se refiere al período desde la iniciación del régimen hasta fin del mes actual.
 (2) El número de partos corresponde a los registrados en el presente mes. Hasta fin del mes actual, durante el año son:

	Normales.	Distócicos.	Con intervención quirúrgica.
Partos del mes.....	1.548	212	10
Anteriores.....	8.957	1.069	65
TOTAL.....	10.505	1.281	75

DELEGACIONES	EXPEDIENTES		RECAUDACIÓN DEL MES		PAGOS A BENEFICIARIOS		Número de partos ocurridos. (1)
	Resueltos favorablemente.	Pendientes.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	
Alava.....	»	»	57.344,60	4.305	58.766,76	1.300	5
Albacete.....	»	»	56.614,87	7.083,75	150.233,78	748,99	2
Alicante.....	»	»	357.555,62	6.667,50	605.038,85	28.274,90	195
Almería.....	»	»	48.396,74	2.928,75	115.981,70	545	4
Avila.....	»	»	20.193,40	1.121,25	88.509,64	»	»
Badajoz.....	»	»	95.579	2.520	33.064,90	»	»
Baleares.....	»	»	193.464,32	22.747,50	460.871,43	7.487,50	43
Barcelona.....	»	»	2.577.885,77	17.730	1.044.613,42	117.914,25	504
Burgos.....	»	»	103.696,14	2.808,75	177.486,40	3.267,50	14
Cáceres.....	»	»	52.782,03	1.365	19.969,39	185,50	»
Cádiz.....	»	»	309.256,02	9.528,75	309.982,53	275	4
Castellón.....	»	»	130.694,90	2.298,75	161.430,58	8.461,03	65
Ceuta.....	»	»	26.094,07	108,75	13.842,70	»	»
Ciudad Real.....	»	»	83.389,31	2.598,75	128.752,30	145	1
Córdoba.....	»	»	149.831,44	11.625	486.895,02	1.605	8
Coruña.....	»	»	206.351,12	17.846,25	187.850,89	7.928	39
Cuenca.....	»	»	32.811,24	150	333.317,10	»	»
Gerona.....	»	»	187.755,86	2.197,25	155.924,44	12.403,65	30
Granada.....	»	»	110.447,51	2.887,50	369.087,19	1.785	3
Guadalajara.....	»	»	26.483,27	281,25	28.945,64	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	404.637,38	10.760	183.369,66	8.871,75	36
Huelva.....	»	»	130.069,03	6.078,75	326.398,38	2.365	5
Huesca.....	»	»	48.580,22	532,50	166.101,45	485	1
Jáén.....	»	»	105.985,42	2.790	472.818,93	570	10
Las Palmas.....	»	»	130.617,21	6.030	169.713,83	7.590	14
León.....	»	»	140.428,86	5.417,14	106.639,01	1.230	5
Lérida.....	»	»	57.668,06	2.591,25	9.879,50	638	2
Logroño.....	»	»	84.813,70	6.570	262.622,46	7.215	30
Lugo.....	»	»	32.759,40	3.438,75	53.538,54	17,35	2
Madrid.....	»	»	1.465.873,95	37.017,50	309.309,30	9.098,25	49

Málaga.....	»	»	170.728,89	12.337,50	520.213,64	2.315	16
Melilla.....	»	»	36.356,89	450	45.099	»	»
Murcia.....	»	»	224.063,56	27.926,25	345.071,24	14.251,85	91
Navarra.....	»	»	125.835,76	11.291,25	270.726,77	818	12
Orense.....	»	»	31.678,27	210	22.333,77	215	1
Oviedo.....	»	»	562.497,75	17.111,77	284.139,25	7.255,70	25
Palencia.....	»	»	69.795,51	888,75	130.880,63	1.511,75	10
Pontevedra.....	»	»	211.644,63	13.976,25	115.112	14.545	70
Salamanca.....	»	»	90.088,85	7.827,25	292.619,59	1.227,50	6
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	104.067,68	1.953,75	108.435,90	2.815	16
Santander.....	»	»	235.639,82	10.157,75	224.974,13	6.562	30
Segovia.....	»	»	34.172,29	1.312,50	10.472,30	209	2
Sevilla.....	»	»	306.040	27.108,75	752.781,43	7.045	119
Soria.....	»	»	32.339,19	1.110	141.298,72	147,50	»
Tarragona.....	»	»	45.623,17	450	31.170,77	77	18
Teruel.....	»	»	33.365,78	802,50	84.875,48	»	1
Toledo.....	»	»	67.743,96	2.460	90.682,26	445	2
Valencia.....	»	»	658.162,90	10.538,25	597.034,05	27.752,90	133
Valladolid.....	»	»	119.597,29	3.420	244.325,86	2.538,80	15
Vizcaya.....	»	»	628.377,57	17.895,65	307.546,13	11.310,30	41
Zamora.....	»	»	35.144,23	1.447,50	94.708,25	202,50	»
Zaragoza.....	»	»	372.203,08	7.683,75	375.663,25	9.979,53	47
Servicio Central.....	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	11.623.227,53	378.385,06	12.081.120,14	341.631	1.726
<i>Suma anterior durante el año.....</i>			69.794.937,91	3.611.393,74	85.510.061,28	2.251.096,83	
<i>Totales hasta fin de julio.....</i>			81.418.165,44	3.989.778,80	97.591.181,42	2.592.727,83	

PARTOS: Normales, 1.541. Distócicos, 182. Con intervención quirúrgica, 3. — TOTAL..... 1.726

(1) El número de partos corresponde a los registrados en el presente mes:

	Distócicos.	Intervención quirúrgica.	Normales.
Partos del mes.....	182	3	1.541
Anterior.....	1.281	75	10.505
TOTAL.....	1.463	78	12.046

Propaganda del Subsidio de vejez. Fueron numerosos los actos realizados, durante los meses de julio y agosto, de propaganda de los beneficios del Subsidio de vejez, con ocasión, todos ellos, de distribuir a los ancianos las libretas de pensión. Los ha habido en Vigo, Ávila (capital), en el pueblo de Vitigudino (de la provincia de Salamanca), en los de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, en la capital de Cádiz, en Málaga (capital), en Valencia (capital) y en Barcelona. Con relación a esta última provincia, merecen destacarse los efectuados en Berga, Igualada, Sabadell y Vich, y el verificado en la propia Ciudad Condal el 16 de agosto, presidido por el Gobernador civil, Sr. Correa. El Delegado provincial del Instituto hizo uso de la palabra para agradecer el apoyo del Sr. Gobernador en la aplicación de la obra del Instituto a la provincia de Barcelona. El Sr. Correa contestó exponiendo los beneficios de los Subsidios obligatorios creados por el Fuero de Trabajo.

Obra Maternal e Infantil. En el Dispensario de Puericultura e Higiene prenatal de la Obra Maternal e Infantil, instalado en la Clínica del Trabajo, se ha realizado, durante el mes de julio, la labor siguiente:

SECCIÓN DE PUERICULTURA

Ingresos.....	53
Antiguos.....	1.026
<i>Total</i>	<u>1.079</u>

OBSERVACIONES

Vacunas.....	30
Inyecciones.....	28
Visitas.....	233

SECCIÓN DE MATERNOLOGÍA

Ingresos.....	44
Antiguos.....	40
<i>Total</i>	<u>84</u>

OBSERVACIONES

Análisis.....	84
Visitas.....	52

Seguros libres.

Datos de aplicación. Por las ramas de Pensión y Dote infantil se han tramitado 411 expedientes, durante el mes de junio de 1941, de rescisión, siniestros, dotes canceladas, pensiones, etc., cuyo importe asciende a 59.677,25 pesetas.

Los ingresos en cuentas individuales por operaciones diferidas fueron, en la Delegación de Madrid y su provincia, 2.620, por un importe de 16.422,40 pesetas.

Se contrataron 65 rentas inmediatas, por un valor de 339.736,80 pesetas.

* * *

Durante el mes de julio siguiente, los expedientes tramitados de rescisión, siniestros, dotes canceladas, pensiones, etc., fué de 329, cuyo importe asciende a 46.486,68 pesetas.

Los ingresos en cuentas individuales por operaciones diferidas fueron, durante el mismo mes, en la Delegación de Madrid y su provincia, de 13.726,87 pesetas.

Y se contrataron seis rentas inmediatas, por un valor de pesetas 73.898,72.

Estadística. Se publican a continuación tres cuadros: los dos primeros contienen los datos estadísticos de junio y julio de las operaciones (ingresos y pagos) en las diversas ramas comprendidas en los Seguros libres; el tercero es un resumen gráfico de la recaudación obtenida, durante el período de enero a julio de este año, para la constitución de rentas inmediatas.

MES DE JUNIO

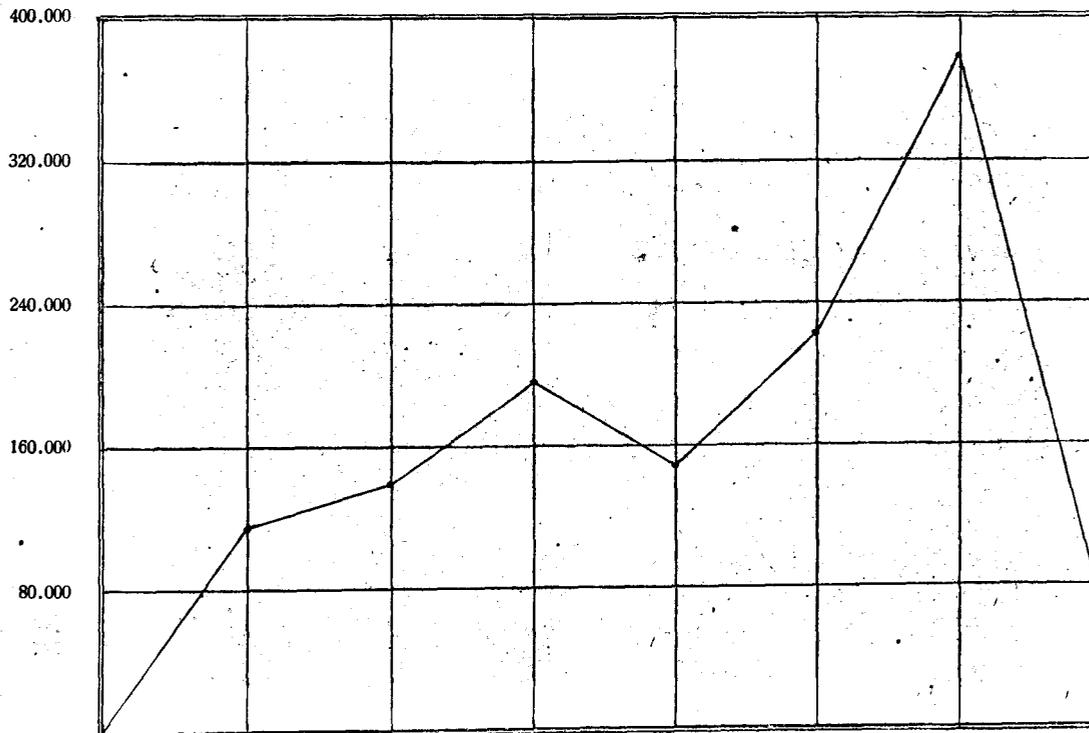
DELEGACIONES	INGRESOS		PAGOS	
	Número de operaciones.	Pesetas.	Número de operaciones.	Pesetas.
Álava	79	9.589,27	84	7.143,86
Albacete	»	»	1	48,20
Alicante	78	744,23	12	600,93
Almería	»	»	4	307,20
Asturias	10	363,45	70	10.004,10

DELEGACIONES	INGRESOS		PAGOS	
	Número de operaciones.	Pesetas.	Número de operaciones.	Pesetas.
Avila.....	11	89,20	1	270,04
Badajoz.....	16	508,80	28	1.987,14
Barcelona.....	184	49.083,15	70	11.397,97
Burgos.....	17	149,75	187	24.011,33
Cáceres.....	41	1.089,04	12	1.074,56
Cádiz.....	1	36	1	375
Castellón.....	10	82,60	10	1.192,69
Ceuta.....	»	»	»	»
Ciudad Real.....	1	25	3	83,43
Córdoba.....	»	»	1	103,44
Coruña (La).....	15	11.533,78	75	3.178,15
Cuenca.....	26	345	»	»
Gerona.....	4	28,25	10	542,40
Granada.....	14	347,40	1	246,26
Guadalajara.....	»	»	3	329,66
Guipúzcoa.....	6	1.267,88	176	11.512,89
Huelva.....	68	512,50	4	521,40
Huesca.....	15	9.771,26	24	5.379,14
Jaén.....	9	136,92	20	3.010,49
León.....	83	13.663,19	36	4.648,77
Lérida.....	»	»	1	118,12
Logroño.....	5	10	21	2.769,38
Lugo.....	»	»	1	30,41
Madrid.....	97	93.170,79	100	15.070,42
Málaga.....	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»
Murcia.....	2	9	3	1.029,08
Orense.....	»	»	7	600,65
Palencia.....	6	586	29	5.130,13
Palmas (Las).....	»	»	7	618,58
Palma de Mallorca.....	18	53	23	750,83
Pamplona.....	5	40.749,90	541	21.453,21
Salamanca.....	88	1.432,40	22	1.401,45
Santander.....	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	»
Segovia.....	14	1.137,49	7	1.411,07
Sevilla.....	153	1.164,55	80	8.127,31
Soria.....	9	220,75	12	2.326,23
Tarragona.....	9	43	»	»
Teruel.....	2	352,95	26	4.186,62
Toledo.....	5	469	17	2.122,53
Valencia.....	34	487	52	6.255,33
Valladolid.....	36	532	52	4.862,27
Vigo (Pontevedra).....	14	70	8	315,58
Vizcaya.....	446	44.775,63	383	44.549,02
Zamora.....	26	1.126,40	6	174,37
Zaragoza.....	100	32.958,62	145	21.507,36
TOTALES.....	1.757	418.715,15	1.376	232.779,08

MES DE JULIO

DELEGACIONES	INGRESOS		PAGOS	
	Número de operaciones.	Pesetas.	Número de operaciones.	Pesetas.
Alava	17	835,70	85	13.453,56
Albacete	»	»	7	270,98
Alicante	18	81	15	900,83
Almería	»	»	4	387,45
Asturias	14	59	62	6.950,38
Avila	»	»	2	1.291,50
Badajoz	1	3	28	1.729,30
Barcelona	»	»	101	12.470,59
Burgos	7	370,10	108	29.973,34
Cáceres	39	4.343,95	66	5.581,21
Cádiz	»	»	11	2.640,12
Castellón	1	15	4	360,95
Ceuta	»	»	»	»
Ciudad Real	6	45	8	1.260,93
Córdoba	23	229,90	4	177,03
Coruña (La)	5	9,50	83	3.786,92
Cuenca	13	443,55	12	2.303,32
Gerona	»	»	18	1.948,79
Granada	3	365	38	4.010,11
Guadalajara	»	»	9	1.200,€3
Guipúzcoa	»	»	17	3.710,70
Huelva	6	14	4	219,46
Huesca	11	1.843,80	31	7.675,88
Jaén	1	50,65	7	858,08
León	32	444,40	35	3.626,50
Lérida	»	»	1	118,12
Logroño	1	119,50	5	424,29
Lugo	»	»	9	813,57
Madrid	680	1.033.481,62	172	73.190,78
Málaga	»	»	10	10.081,97
Melilla	»	»	»	»
Murcia	2	5	3	1.029,08
Orense	»	»	4	252,04
Palencia	15	500	11	1.284,78
Palmas (Las)	»	»	9	608,97
Palma de Mallorca	»	»	3	280,40
Pamplona	70	1.409,20	555	21.585,44
Salamanca	1	22,50	58	7.224,11
Santander	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife	»	»	»	»
Segovia	5	368,10	63	12.781,20
Sevilla	192	3.412,10	167	15.242,98
Soria	3	713,30	2	735,32
Tarragona	»	»	2	55,18
Teruel	1	107,35	1	317,22
Toledo	2	10	20	1.998,65
Valencia	65	1.041	44	5.124,56
Valladolid	9	181	35	2.227,87
Vigo (Pontevedra)	10	62	7	370,69
Vizcaya	»	»	960	84.404,59
Zamora	2	80,20	16	1.572,23
Zaragoza	57	563,80	115	13.620,14
TOTALES	1.312	1.051.230,22	3.051	353.132,74

**Resumen gráfico de la recaudación obtenida durante el periodo de enero a julio de 1941
para la constitución de rentas inmediatas.**



Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	TOTAL GENERAL
108.603,93	139.987,78	194.471,62	145.587,41	221.308,67	378.922,83	73.898,72	1.262 780,96

SERVICIOS MÉDICOS

Clinica
del Trabajo.

Las asistencias prestadas y las curas efectuadas en la Clínica del Trabajo, durante los meses de junio y de julio de 1941, fueron las siguientes:

MES DE JUNIO

Asistencias:

Traumatología.....	467
Medicina interna.....	17
Urología.....	7
Neurología.....	7
Oftalmología.....	21
Otorrinolaringología.....	17
Fisioterapia.....	651
Ortopedia.....	86
Quirófano.....	16
Rayos X.....	41
Laboratorio.....	20
Hospitalización.....	1.054
	<hr/>
	2.404

Curas:

Traumatología.....	328
Urología.....	1
Oftalmología.....	23
Otorrinolaringología.....	28
Fisioterapia.....	33
Hospitalización.....	387
	<hr/>
	800

MES DE JULIO

Asistencias:

Traumatología.....	296
Medicina interna.....	32
Urología.....	2
Neurología.....	8
Oftalmología.....	13
Otorrinolaringología.....	16
Fisioterapia.....	852
Ortopedia.....	71
Quirófano.....	22
Rayos X.....	41
Laboratorio.....	23
Hospitalización.....	1.115
	<hr/>
	2.491

Curas:

Traumatología.....	200
Oftalmología.....	»
Otorrinolaringología.....	2
Fisioterapia.....	»
Hospitalización.....	306
	<hr/>
	508

Caseo clínico. Tuberculosis ósteoarticular y traumatismo.—

Ya, desde Ramazzini, Volkman y otros, fué sostenida la relación patogénica entre traumatismo y las tuberculosis quirúrgicas. Posteriormente, casi todos los autores coinciden en que la tuberculosis producida por un accidente del trabajo es un hecho poco frecuente (Zöllinger, Steimann, Weiner, Akermann, Voss y otros).

El siguiente caso clínico muestra la evidente relación patogénica que tuvo lugar entre el accidente y la aparición de la lesión fímica articular:

M. L. F., natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio ebanista. A. P. Pleuresía, hace cerca de tres años.

El 8 de septiembre de 1940, restaurando un mueble, se dió un fuerte golpe con el martillo en la muñeca izquierda, con edema consecutivo de rápida aparición. Le fué colocada una férula y vendaje contentivo por el médico del Seguro, ingresando en esta Clínica del Trabajo el 27 de septiembre de 1940, donde, practicada la exploración, se observa:

Gran atrofia muscular de antebrazo; cicatriz redondeada, de un centímetro de diámetro, en cara anterior de antebrazo, 1/3 inferior. Edema en cara dorsal de la mano; dedos con piel reseca, pero de sensibilidad normal. La mano aparece caída en actitud de flexión, sin que pueda elevarla activamente, lo cual logra, y hasta hiperextendiéndola casi hasta lo normal, apoyando el antebrazo en la mesa. Los movimientos de oposición de los dedos están conservados, excepto en el quinto. La flexión de los dedos es normal, aunque perezosa en el meñique, anular y medio; limitada en un 20 por 100 la del índice. Movimientos de abducción y adducción perezosos, pero de amplitud normal. Notable pérdida de fuerza. Empastamiento sinovial de la región dorsal de la muñeca. Paresia radial. Es sometido a tratamiento fisioterápico.

El 22 de noviembre de 1940 se practica una punción de un abultamiento aparecido en cara dorsal de la mano, extrayéndose unos tres centímetros cúbicos de pus poco espeso, el cual es enviado al Laboratorio, donde descubren la presencia de bacilos alcoholácido resistentes de tipo Koch. Velocidad de sedimentación está moderadamente elevada: 18 milímetros a la hora; 35 a las dos

horas; índice de Katz, 17,75. La exploración cardiopulmonar pone de manifiesto lo siguiente: pulso, 92 I. R. B. P.; latido de punta en cuarto E. I. T., a nivel de un metro; escasa expansión de hemitórax izquierdo. Radiográficamente se observa desviación cardíaca y mediastínica hacia el lado izquierdo; paquipleuritis izquierda; esclerosis e incurvación traqueal; imágenes acinosas de siembra hematógena bilaterales, dominantes en lóbulos superior y medio derechos.

Se ve cómo, coincidiendo con un grave traumatismo en un obrero que trabajaba con normalidad, hace aparición un proceso traumático, en el que, después de un período libre, se desarrolla una osteoartritis tuberculosa, comprobándose que se trata de un antiguo tuberculoso, en el que el trauma ha actuado como agente determinante de la aparición, en el carpo, de un proceso bacilar. Es un caso típico de responsabilidad del accidente, según nuestra legislación, en un sujeto con un estado anterior patológico. En este caso se reúnen las condiciones fijadas por todos los autores para aceptar la responsabilidad del trauma: traumatismo grave y bien determinado, y espacio libre para la evolución de la lesión.

MINISTERIO DE TRABAJO

Seis meses de
actuación de
la Inspección
de Trabajo.

El Servicio Central de la Inspección de Trabajo ha preparado una interesante estadística, reveladora de la labor realizada durante el primer semestre del año en curso. Sus cifras tienen un elevado valor, porque aparecen comparadas con la gestión inspectora desarrollada durante igual período de tiempo en los años 1939 y 1940.

La Inspección de Trabajo ha adquirido extraordinaria vitalidad, y ha hecho más que duplicar sus servicios en las actividades propias de la función que le está encomendada y en los felices resultados obtenidos.

La primera y fundamental misión del personal técnico de la Inspección está en la visita a los centros de trabajo, en los que directamente se comprueba el cumplimiento de las Leyes de protección laboral y de Seguros sociales. La unificación de la Inspección, establecida por Ley de 15 de diciembre de 1939, impone la acción conjunta en la función fiscalizadora en tal forma, que Inspectores y Subinspectores cuidan, con igual competencia y celo, de que se respeten y cumplan los preceptos reguladores de la vida

del trabajo, cuyas normas legales y reglamentarias son nuestros Seguros sociales y Subsidios obligatorios.

Ese servicio de visita a los centros de trabajo, que es el más eficaz y provechoso, se desarrolla con igual medida en la ciudad y en los pueblos, en las grandes industrias y en los pequeños talleres, llevándose la acción fiscalizadora de la Inspección, a través de los itinerarios, hasta las más apartadas zonas rurales y a los más lejanos y complicados centros de explotación minera e industrial. Es afán de la Inspección llegar a todos los centros de trabajo, en el recorrido constante de los territorios provinciales que le están asignados, para que su acción persuasiva, educadora y sancionadora imponga el cumplimiento de la Ley.

La gestión inspectora ha adquirido este año un singular incremento, alcanzado por la movilidad de su personal y por la eficacia de sus actuaciones. Así lo refleja el siguiente cuadro comparativo de la labor realizada por la Inspección en el primer semestre:

MESES	Centros visitados en 1939.	Centros visitados en 1940	Centros visitados en 1941.
Enero	4.110	5 650	10.198
Febrero.....	6.054	8 610	11.976
Marzo.....	5 562	11 142	13.956
Abril.....	6.699	10.102	13.990
Mayo.....	5 739	10.003	17.943
Junio.....	7.239	10 739	16.676
TOTALES.....	35.403	56.246	84.739

Mas no basta consignar el número de centros de trabajo visitados: como dato valioso y complementario, debemos conocer la población trabajadora que presta sus servicios en las industrias inspeccionadas; y el siguiente cuadro nos lo expresa claramente:

MESES	Trabajadores afectados en 1939	Trabajadores afectados en 1940.	Trabajadores afectados en 1941
Enero	49 953	49.951	97.393
Febrero.....	58.310	84.000	121.746
Marzo.....	75.597	108.426	156.482
Abril.....	58.360	120 290	139 214
Mayo.....	83 580	113.841	186.448
Junio.....	107.012	127.352	130.733
TOTALES.....	432.812	603.860	832.016

Tiene la Inspección una nota grata y atractiva, que se registra cuando el resultado de la visita es satisfactorio y el empresario demuestra haber cumplido sus deberes sociales y económicos

relativos a trabajo y a previsión; pero con frecuencia se registra la impresión ingrata y desagradable que produce el hecho de encontrar infractores de los preceptos legales y reglamentarios, a los que no hay más remedio que sancionar, porque la Ley ha sido frustrada por un deliberado propósito de eludir o burlar su cumplimiento.

El ideal de la Inspección de Trabajo es el de que, absolutamente, todos los empresarios cumplan la Ley con máxima fidelidad, para que el funcionario no tenga que estampar en el libro de visitas más que la agradable diligencia de su conformidad, y aun de su felicitación, por la forma como la Empresa desenvuelve sus actividades técnicas, sociales y económicas en relación con sus trabajadores. Pero, por desgracia, ese ideal está muy lejos de alcanzarse, y con demasiada frecuencia se encuentra el Inspector, o el Subsinspector, con la infracción indisculpable, que imperativamente tiene que ser sancionada. De ahí nacen las actas de infracción con las propuestas de sanción, cuya cuantía es cuidadosamente determinada por el espíritu justo y sereno del funcionario que sabe y debe apreciar las circunstancias en que la infracción se ha cometido, el quebranto que ha causado en el trabajador que la padece y la condición de la Empresa infractora.

El siguiente cuadro muestra el proceso numérico de las actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo en el primer semestre de los años 1939, 1940 y 1941:

MESES	1939		1940		1941	
	Actas.	Pesetas.	Actas.	Pesetas.	Actas.	Pesetas.
Enero.....	515	66.270	690	426.825,50	1.310	244.418
Febrero.....	579	86.633	749	138.345	1.651	272.431
Marzo.....	573	109.769	1.273	173.694,35	2.658	459.412
Abril.....	654	121.333	1.351	166.653	2.459	412.308
Mayo.....	690	175.650	1.515	260.667,37	3.942	611.272
Junio.....	830	157.041	2.317	330.752,85	3.468	517.266
TOTALES..	3.841	716.696	7.895	1.196.938,07	15.488	2.517.107

De estas cifras se deduce un comentario doloroso. Son muchos los empresarios incumplidores de la Ley. Su proceso ascendente es correlativo a la actividad de la Inspección, y al número de actas levantadas corresponde el incremento en el importe total de las sanciones propuestas.

Un hecho muy significativo se registra en relación con las multas impuestas, y es el de que cada vez es menor el número de los recursos establecidos ante las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, con lo que se demuestra el recto sentido de la propuesta

de sanción formulada por el funcionario de la Inspección y la justa resolución del Delegado regional de Trabajo, o del Delegado provincial de Seguros sociales, a cuya respectiva competencia corresponde la imposición de sanciones por infracción de las Leyes de trabajo o de Seguros sociales.

Este hecho constante de la infracción, sancionada con el sentido expiatorio de la multa y el valor de su ejemplaridad, nos demuestra lo que sería de nuestra legislación social y de Previsión si estuviera ausente o debilitado el Servicio de Inspección. Aun manteniéndose viva y sancionadora la gestión del Inspector, el empresario deja frecuentemente incumplidos sus deberes. ¿Qué ocurriría si la Inspección se paralizase o interrumpiera sus servicios? No se crea que son infractores tan sólo los más modestos empresarios; no: la infracción se da en todas las jerarquías y capacidades, aun cuando es justo reconocer que, generalmente, las grandes Empresas son las más propicias al acatamiento de la Ley, sin duda, porque en el plan de sus servicios entra la organización de los de tipo social y de Previsión, creándose en ellas una situación más propicia para que la Ley sea cumplida.

Un último cuadro se ofrece a nuestra consideración, y es el relativo a los resultados particularmente obtenidos en la fiscalización de los Seguros sociales obligatorios.

En las visitas a los centros de trabajo, el Inspector o Subinspector comprueba el cumplimiento de los Seguros sociales mediante la confrontación debida de los padrones de afiliación y facturas de pago de cuotas con los libros de matrícula y pago de salarios, nóminas y libros de contabilidad. Mediante esa confrontación, escrupulosamente realizada, se comprueba la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones patronales o la ocultación y la morosidad, que son las formas más generalizadas de defraudar los recursos legales que Seguros y Subsidios disponen para atender sus obligaciones. Cuando la ocultación se descubre y la morosidad se comprueba, surge el acta de liquidación, que levanta el funcionario técnico de la Inspección, y que corresponde a la diferencia entre las cuotas pagadas por el empresario y las que debía satisfacer, o la que debía abonar en el caso de que no se hubieran satisfecho.

No hay para qué decir que esta labor tiene que ser realizada con todo escrúpulo, si se quiere que el acta de liquidación refleje la realidad del débito contraído por el empresario. Este servicio impone una investigación directa y cuidadosa, que exige un tiempo que, naturalmente, es prolongado cuando la fiscalización se efectúa en una mediana o gran Empresa, sobre todo, si tiene centros de trabajo distribuidos en dispersos territorios.

He aquí el resumen de la labor desarrollada en este orden por la Inspección en el primer semestre de este año:

MESES	Actas.	Pesetas.
Enero.....	2 353	615.004,54
Febrero.....	2 170	593.752,73
Marzo.....	3 673	1.122.447
Abril.....	3.942	1.558.237,16
Mayo.....	6 428	1 951.454,09
Junio.....	4.775	1.670.782,60
TOTALES:.....	23.341	7.511.678,12

Afectan estas actas de liquidación a cuotas de los Subsidios familiar y de vejez y Seguro de maternidad, pudiendo afirmarse que el 65 por 100 de las actas y de su cuantía corresponde al primero de dichos Subsidios.

Estas cifras significan un importante avance sobre la labor desarrollada en el año 1940, en el que se inicia la unificación de la Inspección.

En todo el pasado año se levantaron 27.750 actas de liquidación, por un total de 6.450.348,01 pesetas, es decir, que en los seis primeros meses del año 1941 se ha rebasado, con mucho, el importe total de las liquidaciones levantadas en los doce meses del año 1940. Este hecho evidencia el incremento de la gestión inspectora, y prueba la actividad acentuada con que sus funcionarios vigilan el cumplimiento de nuestros Seguros.

Cerramos estos comentarios, que acompañan a tan interesantes datos estadísticos, con una consideración final:

¿Se ha hecho todo lo que se puede y todo lo que se debe en relación con nuestros Seguros sociales? Sinceramente creemos que no, es decir, estimamos que aun hay mucho por hacer, porque, por desgracia, actúa en España una masa, no pequeña, de empresarios que vive al margen del cumplimiento de los imperiosos deberes impuestos por la Previsión. Y se hace preciso actuar cerca de ellos, vigilantes y enérgicos, para que no defrauden sus legítimos derechos e intereses, del mismo modo que es necesario actuar vigorosamente cerca de los propios beneficiarios, para evitar las confabulaciones y fraudes que fácilmente pueden producirse para lucrarse con beneficios que legítimamente no les corresponden.

Y debe tenerse muy en cuenta que la gestión inspectora en los Seguros sociales encierra una gran responsabilidad, que radica en el hecho de que, cuando aquélla se debilita, la recaudación de cuotas se desploma, y los Seguros sociales viven única y exclusivamente de lo que se recauda; por ello, una inspección defectuosa fácilmente podría engendrar el fracaso económico en el régimen de Previsión.

SINDICATOS

Clasificación de Sindicatos. Ha sido dispuesta una clasificación de Sindicatos por Ley de 23 de junio del corriente año (*B. O. E.* del 11 de julio). Se ha procurado—dice el preámbulo de la Ley—que la presida una unidad de concepción, cosa que es difícil conseguir, dada la complejidad del proceso productivo y la estrecha relación entre los diversos sectores de la actividad industrial y agraria. La clasificación se ha trazado inspirándose en el criterio de Rama de la producción o categoría económica; en el de la especialidad producto o producto base, por virtud del cual quedan sometidas a la disciplina sindical Empresas de distinta naturaleza, pero ligadas económicamente en un proceso productivo encaminado a obtener un resultado económico; y en el de servicio, como conjunción de todas aquellas actividades de carácter predominantemente instrumental y auxiliar, cuya finalidad es facilitar y activar la producción, la industria o el comercio. La organización sindical queda, pues, encuadrada, después de publicada la nueva Ley, en los siguientes Sindicatos Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S.: 1.º, de Cereales; 2.º, de Frutos y Productos hortícolas; 3.º, del Olivo; 4.º, de la Vid, Cerveza y Bebidas; 5.º, del Azúcar; 6.º, de la Madera y el Corcho; 7.º, de la Ganadería; 8.º, de la Pesca; 9.º, de la Vid; 10, Textil; 11, De la Confeción; 12, del Vidrio y la Cerámica; 13, de la Construcción; 14, del Metal; 15, de Industrias Químicas; 16, del Combustible; 17, de Agua y Electricidad; 18, del Papel, Prensa y Artes Gráficas; 19, de Transportes y Comunicaciones; 20, de Hostelería y similares; 21, del Seguro; 22, de Banca y Bolsa; 23, del Espectáculo, y 24, de Productos coloniales.

Obra Sindical de Colonización. *Función.*—La Obra Sindical de Colonización, creada por la Delegación Nacional de Sindicatos en el mes de marzo último, tiene por función operar una redistribución de la tierra por medio de los instrumentos legales de que actualmente se dispone y de aquellos que alcance de los Poderes públicos, muy principalmente mediante una acción sindical profunda y duradera, que sustituya de una vez para siempre, al servicio del logro esencial de un modo de ser nuevo, al propietario por el empresario.

El camino a seguir exige, como condición previa a la redistribución, una ordenación de la tierra cultivable, por lo que se trata de conseguir: primero, una explotación racional del suelo patrio;

después, alcanzar una perfecta adaptación de la tierra al hombre en forma que éste quede vinculado a aquélla, no en concepto de siervo de la gleba o de cultivador amovible, sino que, por virtud de esta acomodación de medios a fines, el suelo sea base permanente, física y económica del productor.

Transformación en el campo.—Se impone la revolución en el campo; pero toda revolución ocurre fecundamente sólo cuando a la preparación psicológica de los beneficiarios—que constituye la vocación revolucionaria—y a la posibilidad racional de ejecutarla—integrada en cada época por un cierto orden de adelantamiento y perfección técnicos—se une la capacitación y el noviciado de los que sienten aquélla, para transformar en sentido positivo y creador el inicial sentido negativo de que toda vocación parte en definitiva.

La inaplazable revolución de la tierra comenzó por la negación del derecho de propiedad a los eventuales titulares de la misma, y, para continuarla con eficacia, ha de transformar el sentido negativo de la masa en la vocación individual a la tierra y a la propiedad. En una palabra: hay que preparar al simple proletario para transformarle en empresario.

Esto, tal vez exige dar al dominio un contenido nuevo; pero lo que exige, desde luego, es crear empresarios y reformar el suelo, es decir, actuar sobre el elemento físico, entendiendo por éste el capital—tierra e instrumentos de explotación—para adquirirle, y, sobre el humano, para facilitarle e imponerle el cumplimiento de la función social que la tierra ha de realizar.

Nueva organización de la propiedad.—Esta progresión hacia una organización más racional de la propiedad ha de producirse simultáneamente en los dos factores que la integran: físico y humano, a fin de que en todo momento haya una exacta correspondencia entre la capacidad del factor humano y la productividad de los medios que se le entregan para el cumplimiento de sus fines particulares y sociales.

Esta tarea no puede realizarse en virtud de una mera labor legislativa que si puede influir en el concepto de la propiedad, modificándole, no puede, al mismo compás, crear cultura industrial en el productor.

La labor de imponer al capitalista del suelo aquella función social no es más que una parte de la labor revolucionaria, precisamente aquella que compete al Estado: el resto de dicha labor es a los organismos sindicales a quienes corresponde realizarla; y es de tan gran importancia, que contiene en sí la consecución de postulados esenciales del Movimiento, y consiste en el establecimiento y tutela de organismos productores, al objeto de capacitarles progresivamente para el cumplimiento de la nueva función

social que se les asigna y, progresivamente también, darles una mayor autonomía hasta conseguir el límite—aunque previsto, siempre revisable—en que haya de encuadrarse la voluntad particular, en relación con los problemas de propiedad, colonización y explotación agrícola.

Organos de la Obra.—La labor de la Obra Sindical de Colonización se realiza a través de tres Departamentos: Vinculación rural, Colonización y Redistribución de la población. El desarrollo total de la organización de la Obra Sindical es el que figura en el esquema que acompaña a estas líneas. De la Secretaría de la Obra dependen directamente los Servicios Financiero, Estadístico y de Trabajo.

La Obra Sindical de Colonización se encuentra todavía en la fase preliminar—propaganda y organización—, y solamente ha empezado su actuación con relación a determinados servicios.

Propaganda.—La labor de propaganda se ha efectuado a través de diversas Circulares, cuyo contenido es el siguiente:

“Circular 126 de la Delegación Nacional de Sindicatos, y 1.^a de la Obra Sindical de Colonización sobre aplicación de la Ley de Colonizaciones de interés local.” Esta Circular fué dirigida a todas las Delegaciones locales y Hermandades de Labradores actualmente constituida, a fin de divulgar la Ley aludida, poniendo al alcance de los productores agrícolas el contenido de la misma subrayando los derechos que les concede y ofreciendo los servicios de la Obra Sindical de Colonización para gestionar en su nombre los auxilios estatales.

“Circular núm. 138 de la Delegación Nacional de Sindicatos, y número 2 de la Obra Sindical de Colonización, referente a planes provinciales de colonización de interés local.” Esta Circular fué dirigida a las Jefaturas provinciales del Movimiento y, a las Delegaciones sindicales provinciales. Su objeto es complementar la iniciativa privada, mediante la sindical, y con este propósito se solicitaba de los organismos sindicales el estudio y proposición de planes de colonización en sus demarcaciones respectivas.

“Circular núm. 140 de la Delegación Nacional de Sindicatos, y número 3 de la Obra Sindical de Colonización.” Dirigida, al igual que la anterior, a los Jefes provinciales del Movimiento y a las Delegaciones sindicales provinciales. Su objeto es suministrar a la Obra Sindical de Colonización los datos necesarios para la formación de una estadística con vistas a la redistribución de la población.

“Circular núm. 145 de la Delegación Nacional de Sindicatos, y número 4 de la Obra Sindical de Colonización, comprensiva del concepto y funciones de los “huertos familiares”. Contiene ade-

más sugerencias acerca de los medios y modos que deben seguirse para el establecimiento de los huertos familiares.

La Orden de 11 de junio.—Esta función preliminar de propaganda se halla complementada con la gestión realizada en el Ministerio de Agricultura, que ha dado como fruto la publicación de la Orden de 11 de junio de 1941, aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 del mismo mes, en la que se dictan normas a fin de que los grupos de productores que soliciten auxilio del Instituto Nacional de Colonización, para realizar obras de interés local, lo hagan, a través de la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos, y confiere a los organismos sindicales la representación de los grupos que se formen en su seno y de los productores que los integren.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art 2.º de la expresada Orden, la Obra Sindical de Colonización, por medio de la Delegación Nacional de Sindicatos, ha presentado a la aprobación ministerial el Reglamento-tipo a que han de someterse los grupos que se formen para la realización de obras o mejoras de interés local. En la actualidad, dicho Reglamento se halla pendiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Actuaciones de la Obra.—La labor de propaganda realizada ha cristalizado en las peticiones que han sido dirigidas a la Obra Sindical de Colonización por propietarios agrícolas individuales, Sindicatos y Ayuntamientos, solicitando su intervención para conseguir del Estado los auxilios económicos y técnicos que se ofrecen en multitud de disposiciones. Dichas peticiones han sido tramitadas por la Obra Sindical de Colonización e informadas por la misma, y, en algunos casos, ha concedido dicha Obra Sindical de Colonización su garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, y obtenido, en otros, además de los auxilios estatales, la concesión de créditos por la Delegación Nacional de Sindicatos.

El caso más característico de la actuación de la Obra Sindical de Colonización, que entraña procedimientos nuevos, a fin de impulsar y facilitar la labor social que debe realizar, es el de la obra de alumbramiento de aguas y riegos de 1.000 hectáreas de terreno para labradores pertenecientes a la Hermandad de Labradores de Damiel. Actualmente, las obras están realizándose; y como, por no estar terminado el proyecto definitivo de la obra, no podía solicitarse el auxilio que en su día prestará el Instituto Nacional de Colonización, se ha obtenido de la Delegación Nacional de Sindicatos el crédito necesario para comenzar las obras y continuarlas hasta que el expediente esté resuelto favorablemente por el mencionado Instituto Nacional de Colonización.

Obra Sindical de Previsión Social. *Creación.*—La Delegación Nacional de Sindicatos ha creído llegado el momento de crear la Obra Sindical de Previsión Social, cuya misión ha de ser colaborar, con espíritu falangista y desde el plano sindical, a la realización efectiva y justa de los amplios cometidos que tiene asignados el Instituto Nacional de Previsión, y, además, fomentar y dirigir por sí misma las Mutualidades de Sindicato o Empresa.

Fines concretos.—La primera Circular de la Obra (núm. 156 de las Circulares sindicales) señala a las Delegaciones provinciales sindicales los fines concretos primordiales de la misma, y que son: a) *La protección del asegurado sindical en materia de Previsión*, para lo cual tratará de facilitar los pagos del Instituto, de gestionar los cobros sin complicaciones burocráticas para el interesado y de instruirle en sus derechos y deberes, poniéndose a su servicio para la formalización adecuada y rápida de sus deseos y obligaciones; b) *De incrementar el Seguro obligatorio*, tanto en número, mediante una propaganda y vigilancia a la par aseguradoras de la extensión constante del régimen de Seguros sociales entre los Sindicatos de la industria, del comercio y de la tierra, tanto en calidad, logrando de los obreros ahorradores, de las Empresas generosas y de los Sindicatos con recursos, el voluntario reforzamiento de las pólizas existentes con el Instituto para que los beneficios del Seguro puedan en su día ser mayores; c) *Las inversiones sociales*, dedicándose a orientar cuidadosamente a las entidades de carácter social que deseen obtener créditos del Instituto Nacional de Previsión, mediante un asesoramiento prudente en la preparación de sus solicitudes, y d) *El fomento y apoyo económico de Mutualidades voluntarias*, como medio auxiliar para mejorar las condiciones de vida de nuestros productores.

Organización provisional.—Una Circular posterior (la segunda de la Obra y 157 de las sindicales) da normas para su organización de un modo provisional y en tanto no se tenga establecida una red definitiva de mandos jerárquicamente subordinados. El Secretario nacional sindical, con fecha 14 de agosto, dirigió una comunicación al Sr. Comisario del Instituto dando cuenta de la creación de la Obra Sindical de Previsión Social y de haber sido nombrada Jefe para dirigirla la camarada Mercedes Sanz Bachiller, que forma parte del Consejo del Instituto.

Nuevos Sindicatos Nacionales. Por Decretos de 1.º de agosto de 1941 (*B. O. E.* del 9) quedan reconocidos, a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporaciones de Derecho público, los Sindicatos Nacionales de la “Vid, Cervezas y Bebidas” y de “Frutos y Productos hortícolas”. En ade-

lante, uno y otro Sindicato constituyen la única organización con personalidad suficiente para la representación y disciplina de los intereses de las producciones a que ambos se refieren, y que, hasta ahora, eran de la competencia y estaban representados en diversos organismos o entidades que cesan desde este momento en las funciones que venían realizando.

RESEÑA LEGISLATIVA ⁽¹⁾

Ley de la Jefatura Nacional del Movimiento fecha 23 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 11 de julio), sobre clasificación de Sindicatos.

Ley de la Jefatura del Estado fecha 12 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 28), sobre Sanidad infantil y maternal.

Ley de la Jefatura del Estado fecha 11 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 27), sobre concesión de créditos con destino a satisfacer los gastos que origina el sostenimiento de la colocación obrera dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 8 de julio) modificando el art. 45 del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros, esto es, cambiando el límite para que los herederos de un titular de cartilla de la Caja Postal de Ahorros puedan hacer efectiva su parte en la herencia, cuando sea acreditada, mediante información, la ausencia del resto de los mismos.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 11 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 25), por el que se crea una Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Seguro obligatorio de enfermedad.

Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 1.º de agosto de 1941 (*B. O. E.* del 31), sobre repatriación de emigrados españoles y acción social del Estado en el Extranjero.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 3) estableciendo la obligación, para todos los centros y organismos oficiales y empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.

Orden del Ministerio del Aire, fecha 11 de julio de 1941, sobre cumplimiento, en el Ejército del Aire, de la legislación vigente de Subsidios familiares y normas complementarias acordadas por el Ministerio de Trabajo.

Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 10 de agosto) modificando las tarifas de primas vigentes para el Seguro colectivo obligatorio de las tripulaciones de los barcos mercantes españoles.

Acuerdo del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) fecha 30 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 3 de julio) concediendo los premios nacionales y provinciales a las familias numerosas que se citan.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 31 de agosto de 1941.

SOCIEDADES DE SEGUROS.

Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 11), por la que se impone la multa de 50.000 pesetas a la Compañía "La Vasco-Navarra, S. A." por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 2 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 22), por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros "Franco-Española, S. A." para cambiar su título por el de "Occidente, Compañía, de Seguros, S. A."

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 29), autorizando a la "Unión Levantina" para efectuar operaciones de reaseguros en los ramos de Transportes y Accidentes y cubrir los riesgos de guerra y accidentes de tripulaciones.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 23 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 29) autorizando a la Compañía de Seguros contra Accidentes del trabajo "La Providence" para que retire parte de la fianza constituida a efectos reglamentarios.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 15 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 4 de agosto), por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros "Previsión" para operar en los ramos de incendios y accidentes (Responsabilidad civil, individual y accidentes del trabajo).

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 5 de agosto), sobre ampliación de la inscripción de "Aurora, S. A.", de Bilbao, a los ramos de accidentes del trabajo y accidentes individuales y de responsabilidad civil.

MUTUALIDADES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 5 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 9) aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Caja Navarra contra los Accidentes del Trabajo Agropecuario.

Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 11), sobre constitución de fianzas por las Mutualidades de Seguros de Accidentes del trabajo. La fianza a constituir será el 1 por 100 de los salarios asegurados en el ejercicio anterior.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 19 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 24) aprobando la modificación introducida en el art. 15 de los Estatutos de la Mutualidad "El Fénix Mutuo", de Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 29 de julio) aprobando el aumento de las tarifas de cuotas de la "Mutual Provincial Agraria", de Palencia.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 29 de julio) disponiendo la disolución de la "Mutua Agrícola y Forestal Celvatana", de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 29 de julio) autorizando a la "Unión Patronal, Mutua de Accidentes del Trabajo", de Oviedo, para consignar a su nombre la fianza reglamentaria.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 30 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 29 de julio) aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España", de Valencia.

Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de julio de 1941 (*B. O. E.* del 5 de agosto), por la que se inscribe en el Registro creado por Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la "Mutualidad de Levante", autorizándola para operar en accidentes.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de agosto de 1941 (*B. O. E.* del 6), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos de los Estatutos de la Mutualidad "La Seguridad Mutua", de Tomelloso (Ciudad Real).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de agosto de 1941 (*B. O. E.* del 6), por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la "Mutua Balear", de Palma de Mallorca.

Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de agosto de 1941 (*B. O. E.* del 11), por la que se autoriza la fusión de la "Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios", de Barcelona, con otras Mutualidades.

Relación publicada por el Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión), aparecida en el *B. O. E.* del 14 de agosto, de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas Industriales y Agrícolas autorizadas por el Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

INFORMACIÓN EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania.

Tutela de las obreras madres.—En espera de la promulgación de una nueva Ley sobre tutela y asistencia a las obreras madres, el Frente del Trabajo ha recomendado algunas medidas, bajo el nombre de "incremento de la protección a las trabajadoras madres", con las que se han declarado conformes numerosas Empresas, abonando a las obreras la diferencia entre el salario y el subsidio de maternidad que reciben del Seguro, con lo cual no sufren disminución alguna en sus ingresos durante las doce semanas del reposo, en caso de parto. Otra de estas medidas es la concesión a las gestantes de un trabajo más cómodo en los últimos meses, y de descansos retribuidos en el trabajo (uno de noventa minutos, o dos de cuarenta y cinco).

La protección de las obreras madres se ha mantenido y hasta mejorado, a pesar de la guerra. La Oficina del Trabajo en el Ministerio competente puede autorizarlas para suspender el trabajo aun antes de las seis semanas anteriores al parto. Se les conceden suplementos de víveres y objetos de uso y vestido, y reciben, en sus trabajos del hogar, la ayuda de las mujeres afiliadas a la institución de la "Buena vecina".

También las Empresas han comprendido la necesidad de esta protección, tan importante para el desarrollo demográfico, concediendo especiales facilidades y deferencias a las gestantes: por ejemplo, días excepcionales de libertad.

Asistencia recíproca a las madres entre Alemania y Holanda.— Madres holandesas, alemanas residentes en Holanda y otras de estirpe alemana con prole numerosa, son enviadas a Alemania para estancias de descanso. Recíprocamente, las madres del Reich encontrarán hospitalidad en Holanda. En el mes de abril se inició el cambio, siendo enviadas a la provincia de Gau Weser-Ems numerosas madres holandesas, que fueron cordialmente acogidas en la Casa Materna de Wiehengebirge.

Ampliación del período de prestaciones en el Seguro de enfermedad.—La Oficina de Seguros del Reich ha dispuesto que si durante el curso de una enfermedad que hubiese dado lugar a la concesión de las prestaciones del Seguro sobreviene otra afección de naturaleza completamente distinta, ésta se considerará como un nuevo caso de enfermedad, iniciándose de nuevo el período de prestaciones.

Seguro de accidentes de los prisioneros de guerra.—El Gobierno del Reich ha dispuesto que la legislación vigente sobre Seguro de accidentes sea aplicada también a los prisioneros de guerra dedicados a cualquier trabajo durante su prisión. Las rentas se calculan sobre la base de la ganancia neta en un año.

Brasil.

Propuesta sobre Seguro de enfermedad.—En la II Conferencia Regional sobre Tuberculosis, celebrada en Río de Janeiro del 12 al 15 del pasado mes de marzo, uno de los puntos del orden del día era el lugar del Seguro social en la campaña contra la tuberculosis.

El Dr. R. A. Metall leyó una importante comunicación, en la que hizo resaltar que el Seguro social es el mejor medio de lucha contra las enfermedades sociales.

La Conferencia acordó dirigirse al Gobierno solicitando la rápida implantación de un Seguro obligatorio de enfermedad-maternidad.

Eslovaquia.

Inauguración de un Sanatorio modelo.—El Seguro social ha inaugurado recientemente el mayor y más moderno Sanatorio de la Europa central.

El Sanatorio, situado en el corazón de "Alto Tatra", comprende 12 amplios edificios, con 1.950 locales. El edificio central tiene nueve plantas, con un frente de 270 metros. Los pabellones ya equipados, pueden albergar 1.200 enfermos.

El Establecimiento está dotado de todos los adelantos modernos: central eléctrica y de vapor, talleres para reparaciones, lavadero y esterilización, etc., además de un completísimo equipo clínico.

En el próximo número daremos una información detallada de esta Institución.

Francia.

Institución de Comités de seguridad en los establecimientos industriales.—El Ministro de Trabajo ha dictado, en el mes de agosto, una disposición instituyendo Comités de seguridad en los establecimientos industriales que ocupen habitualmente 500 ó más asalariados y en los trabajos públicos o de la construcción temporales, que ocupen de 100 a 500 asalariados, cuando el trabajo ejecutado presente un peligro particular para el personal.

Los Inspectores del Trabajo podrán requerir a los patronos para que en un plazo de quince días organicen en sus Empresas uno o varios Comités de seguridad. Estos Comités se compondrán de: el jefe de la Empresa, o su representante; el jefe del Servicio de seguridad, o, en su defecto, un representante de la Dirección; el médico de fábrica, o dos delegados del personal, nombrados en la forma que el Ministro determinará, y un contraamaestre o jefe de equipo, designado por el patrono. El Comité podrá pedir la colaboración de cualquier persona que juzgue conveniente, o de los organismos especializados en la prevención de los accidentes del trabajo.

El Comité de seguridad tiene por misión: 1.º Proceder a una información en todo accidente que se produzca y en los casos de enfermedad profesional grave; 2.º Realizar la inspección del establecimiento para comprobar si se cumplen todas las disposiciones legislativas y reglamentarias y las consignas relativas a la seguridad y el buen estado de funcionamiento de los dispositivos de protección; 3.º Organizar la instrucción de los equipos encargados de los servicios de incendios y de salvamento y cuidar de que sean observadas las consignas de esos equipos, y 4.º Procurar por todos los medios eficaces la extensión del sentido del riesgo profesional.

El Comité informará sobre toda medida que se relacione con el objeto de su misión, y se reunirá una vez por semana, y siempre que sea necesario, en el establecimiento durante las horas de tra-

bajo, considerándose como tiempo de trabajo para los miembros del Comité que pertenezcan al personal, a efecto de la remuneración, el invertido en las reuniones.

Próxima promulgación de la Carta de Trabajo.—En los primeros días del mes de agosto terminó sus trabajos la tercera sesión del Comité de la organización profesional encargada de la redacción de la Carta del Trabajo.

Se espera que ésta sea promulgada en el mes de septiembre.

Uno de los resultados más característicos de los trabajos del Comité es que se decreta oficialmente la existencia de los Sindicatos profesionales. Todo trabajador ingresará, de oficio, en el Sindicato de su profesión, lo que significa que el sindicalismo será, en adelante, obligatorio:

La nueva organización no se diferenciará esencialmente de los Sindicatos ya existentes. Sin embargo, es interesante mencionar que el órgano regional, que antes no solía existir, se integrará, en adelante, en el Sindicato. Con ello se hacen desaparecer ciertos Congresos que desbordaban con frecuencia el terreno meramente profesional.

Los Sindicatos profesionales, únicos por categoría (patronos, técnicos, empleados y obreros), constituirán el Comité social local. Verticalmente, como órganos superiores, existirán los Comités sociales regionales y los Comités sociales nacionales. Horizontalmente, los Comités regionales estarán ligados con las Uniones sindicales regionales de la profesión, y los Comités nacionales, con las Federaciones sindicales nacionales.

El nuevo sistema permitirá, por medio de los organismos interprofesionales, realizar una información exacta sobre los salarios de base en una región, con lo cual se facilitará la fijación de los tipos de salarios por los Poderes públicos.

Gran Bretaña.

El paro en el mes de julio de 1941.—En la primera quincena del mes de agosto, el Ministerio de Trabajo ha declarado que el número de varones registrados en 14 de julio como completamente parados era de 113.662, de los cuales 33.048 habían sido clasificados inutilizables para el desempeño de una ocupación normal en la industria, 20.862 fueron registrados en paro temporal, considerándose que en breve plazo habían de volver a desempeñar su anterior ocupación.

Respecto a las mujeres, en la misma fecha había 105.915 completamente paradas (de las cuales 3.814 fueron clasificadas inutilizables para una ocupación normal y 4.658 como no susceptibles de ser trasladadas a otra región, aunque localmente no fuese posible procurárseles ocupación) y 25.165 en paro temporal.

El siguiente cuadro muestra las cifras de parados en 14 de julio de 1941, comparadas con las del 15 de julio del año anterior:

	Parados completamente.	Parados temporalmente.
<i>14 de julio de 1941.</i>		
Hombres.....	102.010	20.340
Idem (adolescentes).....	11.652	522
Mujeres.....	88.852	23.854
Idem (adolescentes).....	17.063	1.311
TOTAL.....	219.577	46.027
<i>15 de julio de 1940.</i>		
Hombres.....	336.292	76.958
Idem (adolescentes).....	18.363	2.765
Mujeres.....	248.025	69.293
Idem (adolescentes).....	33.852	4.226
TOTAL.....	636.532	153.242

Hungría.

Elevación del salario-tope para el Seguro obligatorio.— Por una disposición reciente se han elevado los tipos del salario-tope en los Seguros sociales.

En adelante, estarán incluidos en el Seguro obligatorio de enfermedad los trabajadores que ganen hasta 400 pengös al mes (antes, 300), y en el de invalidez-vejez, los que ganen hasta 600 (antes, 500).

Además, serán admitidos en el Seguro voluntario, sin limitación de edad, los artesanos que lleven, por lo menos, un año trabajando sin personal auxiliar.

Esta disposición, sin embargo, está condicionada al hecho de que el artesano interesado haya tenido ocupados, en los diez años anteriores, uno o más trabajadores sujetos obligatoriamente al Seguro.

Italia.

Nuevos sellos para el Seguro.—El Instituto Nacional Fascista de Previsión Social ha emitido nuevos sellos para las cotizaciones de los Seguros sociales, que deberán sustituir a los actualmente en curso. Los sellos anteriores dejarán de tener validez desde el 1.º de agosto. Sin embargo, se ha consentido su uso durante un plazo máximo, que termina el 31 de dicho mes.

Perú.

Inauguración de un Hospital construido por la Caja Nacional

de Seguro Social.—La Caja Nacional de Seguro Social ha inaugurado en Lima un Hospital para sus asegurados.

El nuevo Establecimiento sanitario, instalado en la Avenida Grau, ocupa un área de 42,046 metros cuadrados, y consta de las siguientes edificaciones independientes: Pabellones de Administración, de Cirugía y de Medicina, Laboratorio, Cocina y Comedores, Lavaderos, Central de máquinas, Casa para las monjas, Casa para los empleados y Capilla.

En el Pabellón de Administración funcionan la Superintendencia, las Oficinas administrativas, la Residencia de Médicos internos, la Biblioteca, el Museo, el Auditorio, La Escuela y la Residencia de enfermeras, la Farmacia, el Departamento de Rayos X, el de Fisioterapia y los siguientes Consultorios: Urología, Vene-reología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Odontología, Prenatal, Medicina general, Cardiología, Dermatología, Tratamiento antimalárico, Cirugía general, Ginecología, Gastroenterología, Aparato respiratorio, Lactantes y Tuberculosis. Este último está em-plazado en forma que asegura su aislamiento del resto del edificio.

Los pabellones de Cirugía y de Medicina constan de cinco pi-sos cada uno. En ambos, el tercer piso ha quedado reservado para futuras ampliaciones, a medida que el crecimiento del número de afiliados al Seguro las requieran.

Los pisos primero, segundo y cuarto están, en ambos pabellones, destinados a hospitalización. El quinto, en el de Cirugía, está dispuesto para Departamento operatorio, con seis quirófanos y habitaciones para instrumental, para trabajo de materiales qui-rúrgicos, para cuartos de anestesia y de reposo y para baños de médicos. En el de Medicina, el piso quinto se dedica a Sección, de-bidamente independizada, para tuberculosos.

En los sótanos de estos tres pabellones están instalados los ta-lleres de carpintería, de electricidad, de mecánica y de pintura, y los Servicios de preparación y esterilización de sueros e inyecta-bles y de apósitos quirúrgicos y de desinfección de ropas y col-chones.

El Laboratorio consta de los siguientes Servicios: Depósito de cadáveres, Cámara refrigeradora para cadáveres, Sala de autop-sias, Laboratorio de Anatomía patológica, Serología, Bacteriolo-gía, Química biológica, Orina, Laboratorio general, Museo, Cuarto para animales destinados a la experimentación, Cuarto de autop-sias de animales y los correspondientes Servicios complementarios.

Todas las edificaciones y dependencias del Hospital cuentan con equipos completos de máquinas y aparatos, que funcionan a vapor y por electricidad.

BIBLIOGRAFÍA

FERNÁNDEZ CELA (JOSÉ): *Seguro voluntario y Seguro obligatorio*.—“Economía”. Madrid, 30 de junio de 1941, página 19.

REY (GRACIÁN): *Los obreros y la prevención de accidentes*.—“Revista Financiera”. Madrid, 5 de agosto de 1941, páginas 4-5.

GARCÍA F. BAYÓN (J.): *Sobre el sentido católico del Subsidio a la vejez*.—“Revista Financiera”. Madrid, 15 de agosto de 1941, página 11.

PEZZOLI (LIBERATO): *La legge francese sugli assegni di vecchiaia per i lavoratori*.—“Assistenza Fascista”. Roma, mayo-junio de 1941.

La silicosi e l'asbestosi, malattie professionali.—“Assistenza Sociale”. Roma, número 4, abril de 1941. (El número entero, compuesto de seis artículos está dedicado al estudio de ese problema.)

MACRÌ (FILIPPO): *La Medicina sociale e la guerra*.—“Critica Medico-Sociale”. Roma, números 1, 2 y 3, enero-marzo de 1941.

VIRGILI (FILIPPO): *Gli infortuni sul lavoro nell'industria italiana*.—“Rivista di Politica Economica”. Roma, abril de 1941.

GUNKEL (DR.): *Der Wegeunfall nach der Reichsversicherungsordnung*.—Berlin, E. Langewort, 1941.

TRAENCKNER (DR.) y BÜLTMANN (DR.): *Wehrmach und Krankenkassen*.—Stuttgart, Ed. W. Kohlhammer, 1941.

ROHRBECK (W.): *Gedanken zu einer europäischen Versicherungsgemeinschaft*.—“Die Deutsche Volkswirtschaft”. Berlín, julio de 1941.

JEGGER (DR.): *Die Entwicklung der deutschen Sozialversicherung im Jahre 1940*.—“Monatschrift für Arbeiter- und Angestellten-Versicherung”. Berlín, 1941. 29 Jahrgang, N.º 5-6.

ELTZE VON LOBETHAL (DR.): *Die kommende Altersversorgung II*.—“Grundsätze und Pläne. Wirtschaftsblatt Niedersachsen”. Hannover, 1941. 21 Jahrgang, N.º 13.

WIESE (DR.): *Die Stellung des hauptamtlichen Betriebsarztes in der Sozialversicherung.*—“Die Betriebskrankenkasse”. Essen, 1941. 34 Jahrg., N.º 13.

GRÜNEWALD (DR.): *Der weitere Ausbau der gesetzlichen Krankenversicherung.*—“Deutsche Verwaltung”. Berlin, 1941. 18 Jahrg., N.º 14.

BÜLTMANN (DR.): *Verlängerung von Fristen in der Krankenversicherung als Kriegsmassnahme.*—“Die Ortskrankenkasse”. Berlin, 1941. 28 Jahrgang, N.º 14.

SCNATENBERG (DR.): *Zusatzbeiträge des Unternehmers bei erhöhter Erkrankungsgefahr im Betriebe.*—“Württembergische Wirtschafts-Zeitung”. Stuttgart, 1941. Jahrg., 1941, N.º 27-28.

GEERTZ (DR.): *Freiwillige Mitgliedschaft in der Krankenversicherung.*—Leipzig, “Volkstümliche Zeitschrift für die gesamte Sozialversicherung”. Berlin, 1941. 47 Jahrg., N.º 7.

DEBSCH (DR.): *Neuere Ersatzkassenfragen.*—Die Ersatzkasse. Berlin, 1941. 25 Jahrg., N.º 13.

Employment and wages of Workers Covered by State Unemployment Compensation Laws 1939.—“Social Security Bulletin”. Washington, mayo de 1941.

CORSON (JOHN J.): *Old Age and Survivors Insurance; Its Present and Future Contribution to the Public Welfare.*—“Virginia Public Welfare”. Richmond, febrero de 1941.

STOCKING (RUTH E.): *Certification of Disability in Social Insurance.*—“Social Security Bulletin”. Washington, junio de 1941.

A Handbook on Federal Old Age and Survivors Insurance as Provided in the Social Security Act.—Washington, U. S. Government Printing Office, 1941, 103 páginas.

HUGE: *Health Insurance Plan in the Making.*—“Economic Security Bulletin”. New-York, mayo de 1941.

Sickness and Accident Insurance.—“American Journal of Nursing”. New-York, mayo de 1941.

Causes and Prevention of Accidents in Lumber Manufacture, 1939.—“Bureau Labor Statistics”. United States Government Printing Office. Washington, 1940, 17 páginas.

Injury experience in the Iron and Steel Industry 1938 and 1939.—“Bureau of Labor Statistics”. United States Government Printing Office. Washington, 1940, 12 páginas.

Principal Features of Workmen's Compensation Laws, as of January 1, 1940.—“Bureau of Labor Statistics”. United States Government Printing Office. Washington, 1940, 27 páginas.

Industrial Injuries in the United States during 1939.—“Bureau of Labor Statistics”. United States Printing Office. Washington, 1940, 23 páginas.

MARSHALL (DAWSON): *Problems of Workmen's Compensation Administration.*—In the United States and Canada. “Bureau of Labor Statistics”. United States Printing Office”. Washington, 1940, 229 páginas.

ROBINSON (JOAN): *Introduction to the Theory of Employment.*—“Macmillan and C^o Limited”. St.-Martin's Street, London, 1939, 127 páginas.

